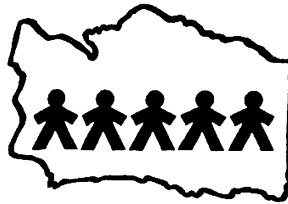


EDUCACIÓN ESPECIAL

MANUAL PARA LOS

PADRES



SELPA CONDADO DE SANTA BÁRBARA
www.sbcselpa.org
Enero 2020

Manual disponible en la página de Internet de SBCSELPA
www.sbcselpa.org

Adelante Charter School ♦ Ballard School District ♦ Blochman Union School District ♦ Buellton Union School District ♦ Carpinteria Unified School District ♦ Cold Spring School District ♦ College School District ♦ Cuyama Joint Unified School District ♦ Family Partnership Charter School ♦ Goleta Union School District ♦ Guadalupe Union School District ♦ Hope School District ♦ Lompoc Unified School District ♦ Los Olivos School District ♦ Manzanita Public Charter School ♦ Montecito Union School District ♦ Orcutt Union School District ♦ Santa Barbara Charter School ♦ Santa Barbara County Education Office ♦ Santa Barbara High School District ♦ Santa Barbara School District ♦ Santa Maria-Bonita School District ♦ Santa Maria Joint Union High School District ♦ Santa Ynez Valley Union High School District ♦ Solvang School District ♦ Vista Del Mar Union School District.

Charter Schools: Adelante Charter, Family Partnership Home Study Charter School, Manzanita Public Charter, Olive Grove Charter School, Orcutt Academy K-12 Charter School, Peabody Charter School, Santa Barbara Charter School, Santa Ynez Valley Charter School.

Este documento sirve como traducción al español del Manual para Padres de Educación Especial. El documento original disponible en inglés.

RECONOCIMIENTOS

Agradecemos a los miembros del Comité Consejero Comunitario 2019-2020 que tomó el tiempo para hacer investigaciones, participando en pláticas y editando. El manual de la Región Interior del Norte fue adaptado para su uso en el condado de Santa Bárbara. El comité quiere agradecer al Comité del Interior del Norte por el trabajo que hicieron en recopilar este gran manual. Nuestro trabajo es más fácil por todos sus esfuerzos.

Copia Original impresa, julio de 1995

Revisión, julio de 1998

Revisión, diciembre del 2000

Revisión, agosto del 2004

Revisión, mayo del 2006

Revisión, marzo del 2008

Revisión, **febrero** 2009

Revisión, febrero 2011

Revisión, septiembre 2016

Revisión, febrero 2017

Revisión, enero 2020

Miembros del Comité Consejero Comunitario 2019-2020:

Michele Lyon, Presidenta, Santa Ynez Valley Consortium, Representante Profesional
Megan Fichter, VicePresenta, Orcutt Union School District, Representante Profesional
Leigh Collier, Blochman Union School District, Padre Representante
Pam Werner, Carpinteria Unified School District, Padre Representante
Chail Norton, Goleta Union School District, Padre Representante
Norma Cabello, Guadalupe Union School District, Padre Representante
Christine Emanuel, Hope School District, Padre Representante
Kristen Ruskey, LEA Charter Schools, Padre Representante
Marianna Murillo, Santa Barbara County Education Office, Padre Representante
Dena Davis, Santa Barbara Unified School District, Padre Representante
Belinda Hammond, Lompoc Unified School District, Padre Representante
Stacey Hansen, Santa Ynez Valley Consortium, Padre Representante
Erin Davis, Guadalupe Union School District, Representante Profesional
Tisha Quam, Lompoc Unified School District, Representante Profesional
Sucari Epps, Goleta Union School District, Representante Profesional
Karla Curry, Carpinteria Unified School District, Representante Profesional
Jestin St. Peter, Hope School District, Representante Profesional
Eva Soohoo, Santa Barbara County Education Office, Representante Profesional
Mackenzey Bilkey, Santa Barbara County Education Office, Representante Profesional
Sonia Morosin, LEA Charter School, Representante Profesional
Patty Moore, Alpha Resource Center
Jennifer Connolly, SBCSELPA Coordinator

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
EDUCACIÓN ESPECIAL	2
¿Quién puede recibir Servicios de Educación Especial?	5
¿Cuáles son los otros términos generales que pueden usarse para referirse a niños que discapacidades?	5
¿Utilizan las diferentes agencias diferentes términos y normas?	5
¿Todos los estudiantes con una discapacidad Identificada necesitan Educación Especial?	5
¿Qué es un IEP?	5
¿Quiénes son los miembros del equipo IEP?	6
¿Cuándo y cómo se implementa el Programa Educativo Individual (IEP)?	6
IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA	7
¿Quién puede ser referido para una evaluación para educación especial? ¿Quién puede iniciar la referencia?	7
¿Cómo puedo saber si mi estudiante podría necesitar ser referido para un programa de Educación Especial?	7
¿Qué es Respuesta a Intervención (<i>Response to Intervention</i>)?	7
¿Con quién me comunico si algo me preocupa?	7
¿Qué es una junta del Equipo de Estudio Estudiantil?	8
¿Cuáles son algunas de las intervenciones que el Equipo de Estudio Estudiantil puede considerar e implementar?	8
¿Por qué se anima el Proceso del Equipo de Estudio Estudiantil?	8
¿Alguien se pondría en contacto conmigo si se estuvieran considerando los servicios de Educación Especial?	9
¿Qué es una Recomendación para Evaluación de Educación Especial?	9
¿Quién puede hacer la referencia?	9
¿Qué es 504?	9
EVALUACIÓN	10
¿Qué pasa cuando firmo la Forma del Plan de Evaluación (El Procedimiento de Evaluación)?	11
¿Con quién me puedo poner en contacto si tengo alguna pregunta sobre el Plan de Evaluación?	12
¿Cómo se llevará a cabo la evaluación?	12
¿Cuándo y dónde se llevará a cabo la evaluación?	12
¿Cuánto tiempo tarda la evaluación?	12
¿Qué será incluido en el/los reportes?	12
¿Existen componentes adicionales requeridos en el reporte que dependan de las áreas sospechadas de discapacidad?	13
¿Con qué frecuencia se efectuarán estas evaluaciones?	13
¿Qué es lo que provee el centro de diagnóstico del sur de California?	13
JUNTA DEL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUAL (JUNTA de IEP)	13
¿Qué sucede después de que se terminaron las evaluaciones?	13
¿Cuál es el propósito de la junta de IEP?	14
¿Quién estará presente en la junta?	14
¿Puedo llevar a alguien de mi confianza a la junta?	14
¿Puedo grabar la junta?	14

¿Cómo me puedo preparar para la junta?	14
¿Qué son todos estos Documentos del IEP? (Aclarado Preguntas que los Padres/ Tutores/Estudiantes Adultos pueden hacer	15
¿Mientras se comparten los resultados, cuál es mi papel como padre?	17
¿Si necesito tiempo para pensar lo que se me ha presentado, puedo pedir una segunda junta en otra fecha?	16
¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela?	16
¿Qué puedo hacer si yo deseo una evaluación independiente?	16
¿Qué puedo hacer si el equipo del IEP dice que mi estudiante no es elegible para Educación Especial?	17
¿Qué pasa si el equipo de IEP decide que mi hijo es elegible para recibir Educación Especial?	18
¿Qué es un IEP?	18
¿Qué hago si estoy de acuerdo con algunas partes del IEP, pero no con todo?	18
¿Con cuánta frecuencia debería la escuela revisar la asignación de mi estudiante en Educación Especial y el IEP?	19
¿Si puede transferir el IEP a otro distrito escolar?.....	19
¿Qué pasa si quiero que mi estudiante deje de recibir servicios después de que ha estado recibiendo servicios de educación especial?.....	19
OPCIONES DEL PROGRAMA	19
¿Cuál es el ambiente menos restrictivo (LRE)?.....	19
¿Cuál es la continuación a los servicios y asignaciones?	20
¿Cuál es el programa de especialista de recursos (RSP)?.....	20
¿Qué son las asignaciones en clase de auto-independencia?	20
¿Qué es la Instrucción Académica Especializada (SAI)?.....	21
¿Cuáles son los servicios relacionados (previamente conocidos como instrucción y servicios asignados (DIS))?.....	21
¿Qué es una escuela no pública?.....	21
¿Cuándo se requiere un programa residencial para satisfacer las necesidades de educación especial de un niño?	21
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	21
¿Cómo se protegen estos derechos?.....	22
¿Cuáles son mis derechos como padre?	22
¿Cuáles son algunas de mis responsabilidades como padre?	22
¿Cuáles son los derechos y responsabilidades del distrito?	23
¿Quién tiene acceso a los expedientes?	23
¿ Existen garantías para proteger mis derechos ?	23
¿Qué es una queja?.....	23
¿Qué es un procedimiento legal a seguir?.....	24
¿Cómo puedo poner una queja o solicitar un procedimiento legal?	24
COMPORTAMIENTO	24
¿Qué pasa si mi estudiante tiene problemas serios de comportamiento?	24
¿En qué nivel será considerado el comportamiento desafiante de mi estudiante?	25
¿Qué es un Reporte de Comportamiento Urgente? ¿(BER)?.....	26
¿Qué es una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA)?.....	26
¿Qué es un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP)?	26
¿Qué puedo esperar si suspenden o expulsan a mi estudiante?	26
¿Qué es una Determinación de Manifestación?.....	26

TRANSICIÓN POSTSECUNDARIA.....	27
¿Qué es un plan de transición individual?	27
¿Qué pasa cuando mi estudiante sale de Educación Especial?.....	27
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	28
¿Cómo puedo yo participar para ayudar a mi estudiante a tener éxito en la escuela?	28
¿Hay organizaciones de padres en las que yo pudiera participar?.....	28
¿Cuál es el propósito del CAC?.....	28
¿Dónde son las juntas del CAC? ¿Cómo puedo encontrar las fechas, horario y localidad de las juntas ?.....	29
APÉNDICE A.....	30
Introducción al lenguaje de Educación Especial	30
APÉNDICE B.....	33
Glosario de términos.....	33
APÉNDICE C.....	40
Derechos de los padres y Niños de Educación Especial.....	40
APÉNDICE D.....	53
Manteniendo Records.....	53
Historial Médico y de Desarrollo	54
Notas que me gustaría compartir acerca de mi estudiante	56
Ejemplo de carta para solicitar una evaluación	58
APÉNDICE E.....	59
Recursos para los padres.....	59
APÉNDICE F	91
Distrito/ Números de Teléfonos de las Oficina del Condado.....	91

INTRODUCCIÓN

Este manual ha sido preparado para los padres de niños discapacitados. Esperamos que el manual les ayude a entender el proceso para obtener servicios educativos apropiados para su estudiante. Los padres y maestros deben trabajar juntos en la planificación de las necesidades especiales de cada niño. En calidad de padres, es importante:

1. Mantenerse activo en todo el proceso de planificación.
2. Conocer sus derechos y los de su estudiante.
3. Hacer preguntas.
4. Aprender acerca de las necesidades especiales de su estudiante.
5. Pedir ayuda si es necesario.
6. Participar activamente en el programa educativo del estudiante.
7. Interceder con confianza en los asuntos de su estudiante.

Las respuestas que damos son a las preguntas que más frecuentemente hacen los padres. Si Uds. tienen preguntas que no han sido contestadas aquí o necesitan más aclaración a una pregunta específica, siéntase con la confianza de llamar o visitar al director de su distrito o con el coordinador de Educación Especial, o llame a la oficina del Departamento de Educación Especial del Plan Local de su Área (SELPA) al 683-1424.

Este manual es en realidad el resultado del trabajo de un equipo--el mismo tipo de trabajo en equipo que quisiéramos mantener todos los días como padres y personal de la escuela, que trabajan juntos para asegurar la mejor calidad educativa para los niños que tienen necesidades especiales en todo el condado de Santa Bárbara.

Esperamos que encuentren este manual como una fuente de información de ayuda practica para ustedes.

EDUCACIÓN ESPECIAL

La Educación Especial es definida por leyes Federales (Acta Educativa para Individuos con Discapacidades, *IDEA por sus siglas en inglés.*) y Estatales (Código Educativo) como instrucción especialmente diseñada, sin ningún costo, a los padres que reúnen las necesidades de un individuo con necesidades excepcionales. Todos tenemos puntos fuertes y debilidades para aprender. Cuando la discapacidad de un estudiante es identificada como una discapacidad severa que afecta su desempeño académico, el estudiante puede ser elegible para recibir Servicios de Educación Especial.

1. *¿Quién puede recibir servicios de educación especial?*

Para ser elegible para Educación Especial, el estudiante debe haber mostrado una o más de las condiciones que causan una discapacidad :

Autismo (AUT, en inglés)

Autismo es una discapacidad de desarrollo afectando significativamente la comunicación verbal y no verbal, así como la interacción social, generalmente evidente antes de los tres años de edad (aunque se puede diagnosticar a una edad posterior, siempre y cuando todos los requisitos sean cumplidos) y que afectan adversamente el rendimiento educativo de un estudiante. Otras características a menudo asociadas con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos de estereotipos, resistencia al cambio ambiental o cambio en las rutinas diarias, y respuestas inusuales a experiencias sensoriales.

Sordera* (DEAF, en inglés)

La sordera es un impedimento auditivo tan severo que el estudiante se ve afectado en procesar la información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación, que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante.

Sordera/Ceguera* (DB, en inglés)

Sordera/Ceguera se relaciona a los impedimentos auditivos y visuales, cuya combinación causa tal comunicación severa y otras necesidades de desarrollo y educativas que no pueden ser integradas a programas de educación especial únicamente para estudiantes con sordera o estudiantes con ceguera.

Trastorno Emocional (ED en inglés)

Trastorno Emocional es una condición que presenta uno o más de las siguientes características durante un largo periodo de tiempo y en un grado marcado que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante:

- La inhabilidad de aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales o de salud.
- La inhabilidad de establecer o mantener relaciones interpersonales con compañeros y maestros.
- Tipos inapropiados de comportamientos o sentimientos bajo circunstancias normales.
- Una condición de humor predominante de infelicidad o depresión.
- Una tendencia de desarrollar síntomas de desarrollo físico o temores asociados con problemas personales o escolares.

Discapacidad Médica Establecida (Prescolar Solamente) (EMD, en inglés)

Para los propósitos de esta sección, “discapacidad medica establecida” significa una condición de discapacidad médica o síndrome congénito que el equipo del programa educativo individual determina tiene una alta previsibilidad de requerir educación especial y servicios.

Problemas de Audición* (HH, en inglés)

El impedimento auditivo es un impedimento al escuchar, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el rendimiento educativo pero que no está incluido en la definición de sordera en esta sección.

Impedimento del Habla/Lenguaje (SLI, en inglés)

Un desorden de habla y lenguaje es definido por uno o más de lo siguiente:

- Desorden de articulación – reducción de la inteligibilidad o la inhabilidad de utilizar el mecanismo del habla, que interfiere significativamente con la comunicación y atrae la intención negativa.
- Voz anormal – caracterizada por la calidad de voz persistente, defectuosa, todo o volumen.
- Desorden de Fluidez: el flujo de expresión verbal, incluyendo la velocidad y el ritmo, afecta negativamente la comunicación entre el alumno y el oyente.
- Trastorno de Lenguaje – cuando existen dificultades con lenguaje expresivo o receptivo que sus resultados son más bajos del percentil 7 en dos o más evaluaciones estandarizadas en una o más áreas:
 - Morfología
 - Sintaxis
 - Semántica
 - Pragmática

Discapacidad Intelectual (ID, en inglés)

La discapacidad intelectual es significativamente más baja que el funcionamiento general promedio, existiendo al mismo tiempo con deficiencia en comportamientos proactivos de habilidades de la vida y aparece durante el periodo de desarrollo que afecta negativamente el rendimiento educativo del estudiante.

Discapacidades Múltiples (MD, en inglés)

Discapacidades múltiples son impedimentos simultáneos cuya combinación causa graves necesidades educativas que no pueden ser atendidas en programas de educación especial únicamente por uno de los impedimentos. Las discapacidades múltiples no incluyen la sordo-ceguera.

- Ejemplo: discapacidad intelectual y ceguera o discapacidad intelectual e impedimento ortopédico)

Otro Impedimento de Salud (OHI, en inglés)

Otro impedimento de salud es tener limitación en fuerza, vitalidad o estado de alerta, incluyendo una alerta mayor a los estímulos ambientales que resultan en alerta limitada con respecto al ambiente educativo y afecta negativamente el desempeño académico del estudiante. Esto se debe a problemas de salud crónicos o agudos tales como el asma, desorden de deficiencia de atención o trastorno por deficiencia de atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, condición cardiaca, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes y síndrome de Tourette.

Impedimento Ortopédico* (OI, en inglés)

El impedimento ortopédico es una discapacidad severa para moverse usando sistemas musculares y esqueléticos que afectan negativamente el desempeño académico del estudiante. El término incluye impedimentos causados por anormalidades congénitas, impedimentos causados por enfermedad (ej. Poliomielitis, tuberculosis ósea) e impedimentos de otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas).

Discapacidad Especifica de Aprendizaje (SLD en inglés)

Discapacidad Especifica de Aprendizaje es un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos involucrados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que pueden afectar la habilidad de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos. También puede incluir condiciones tales como discapacidades perceptuales, lesiones cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia de desarrollo. Los procesos psicológicos básicos incluyen atención, procesamiento visual, procesamiento auditorio, habilidades sensorio-motoras, procesamiento fonológico y habilidades cognoscitivas incluyendo asociación, conceptualización y expresión.

- El código educativo permite que la elegibilidad se determine a través de cualquiera de los siguientes procesos:
 - Modelo de Discrepancia
 - Respuesta a Intervención (RtI en inglés)
 - Patrón de Cualidades y Debilidades (PSW en inglés)

Lesión Traumática Cerebral (TBI en inglés)

Lesión cerebral traumática es una lesión adquirida del cerebro causada por una fuerza física externa, resultando en una discapacidad funcional parcial o total o impedimento psicológico, o ambos, que afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante. Lesión cerebral traumática resulta en impedimentos en una o más áreas tales como:

• cognición	• resolución de problemas
• lenguaje	• habilidades sensoriales, perceptivas y motoras
• memoria	• comportamiento psicosocial
• atención	• funciones físicas
• razonamiento	• procesamiento de información
• pensamiento abstracto	• habla
• juicio	•

Impedimento Visual* (VI, en inglés)

El impedimento visual es un impedimento de la vista que, incluso con corrección, afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante. El término incluye ambas, visión parcial y ceguera.

* Indica una Discapacidad de Baja Incidencia que significa una condición de severa discapacidad con un índice de incidencia esperada de menos de un por ciento de la matriculación estatal local en los grados kínder al grado 12.

Esta información fue derivada usando el Código Educativo 5 CCR § 3030. Si se necesita información adicional, consulte el Código Educativo anterior en el siguiente enlace. Tenga en cuenta que la información está en inglés.

2. ¿Cuáles son los otros términos generales que pueden usarse para referirse a niños que tienen discapacidades?

A los estudiantes que tienen una o más de estas discapacidades se les puede identificar usando términos como:

- Individuos con Necesidades Excepcionales
- Niños Excepcionales
- Niños con Discapacidades
- Niños con Necesidades Excepcionales

3. ¿Utilizan las diferentes agencias distintos términos y normas?

Sí. Como las diferentes agencias estatales y federales operan bajo diferentes leyes y normas, el criterio para ser elegible puede variar significativamente. El mismo término puede ser usado por varias agencias con diferente significado. Esto puede ser muy frustrante y confuso para los padres cuando buscan ayuda para su estudiante. Por lo tanto, los padres deben pedir una clarificación de los términos de la agencia que esté proporcionando los servicios. Pida clarificación de cualquier agencia que provea servicios y refiérase a la Sección de Identificación y Referencia de este manual comenzando en la página 7.

4. ¿Todos los estudiantes con una discapacidad identificada necesitan educación especial?

No. La Educación Especial no es para todos los estudiantes con una discapacidad identificada. Muchos pueden y deberían asistir a la escuela sin ningún cambio al programa del salón de clase. La educación especial es solamente apropiada cuando las modificaciones al programa del salón general de clases no son suficientes para cumplir con las necesidades educativas del estudiante. Si, a través de una evaluación, se determina que es necesario un programa de educación especial para su estudiante, se desarrollará un Programa Educativo Individual (IEP) para crear metas en las áreas identificadas de necesidad. Se requiere para estudiantes con discapacidades que toman el Programa de Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en artes del idioma inglés (ELA), matemáticas y/o ciencias, una descripción de los objetivos y metas a corto plazo como sea requerido.

5. ¿Qué es un Programa Educativo Individual (IEP)?

El IEP (Programa Educativo Individual) es un documento legal diseñado durante la Reunión del Equipo del IEP. Pautas que el IEP puede incluir:

- a. Información General y Elegibilidad (que incluye fechas anuales y trienales par el IEP).
- b. Niveles presentes del desempeño académico del estudiante (incluyendo resultados de Evaluaciones Estatales actuales), comunicación, habilidades motoras finas/brutas, comportamiento socioemocional, vocacional, adaptivo y salud.
- c. Información acerca de Factores Especiales incluyendo tecnología para asistencia, servicios de baja incidencia, consideraciones para impedimentos auditivos/visuales, sordera/dificultades auditivas y necesidades de Estudiantes *English Learners*.
- d. Información de Evaluaciones Estatales incluyendo si el estudiante tomará la Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP), Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC) y las Evaluaciones Alternativas de California (CAA).
- e. Metas (y objetivos para estudiantes que toman el CAA y el ELPAC), que incluye los requisitos para la evaluación.

- f. Se proporcionará a su estudiante instrucción académica especializada (SAI) y/o servicios relacionados tales como servicios de habla y lenguaje, terapia ocupacional (OT), educación física adaptiva (APE), consejería, etc., incluyendo la frecuencia y duración de cada servicio y localidad donde el servicio será proporcionado.
- g. El grado en el que su estudiante participara en el salón de educación general.

6. *¿Quiénes son los miembros del equipo del IEP?*

- a. Uno o ambos padres/apoderados legales del estudiante o estudiante adulto (18-25 años de edad).
- b. Por lo menos un maestro de educación general, si el estudiante participa o participará en un ambiente de educación regular.
- c. El Administrador del Caso del estudiante, quien puede ser un maestro de educación especial, el patólogo de habla y lenguaje, o un maestro de APE.
- d. Un representante de una agencia educativa local (LEA) que reúna todo lo siguiente:
 - Esta calificado para proporcionar, o supervisar la provisión de, instrucción especialmente diseñada para reunir las necesidades específicas de individuos con necesidades especiales.
 - Tiene conocimiento acerca del currículo de educación general.
 - Tiene conocimiento acerca de la disponibilidad de recursos de la agencia educativa local (Nota: esta persona puede tomar ambos roles. Por ejemplo, el representante puede ser un maestro de Educación especial si la administración escolar le ha dado este doble rol).
- e. Una persona que pueda evaluar las implicaciones instructivas del resultado de la Evaluación, tal como un psicólogo escolar. La persona [puede asumir el doble rol].
- f. A la discreción de los padres, apoderados o de la LEA, otras personas que tienen conocimiento o experiencia especial acerca del estudiante, incluyendo personal de servicios relacionados, como sea apropiado.
- g. Cuando sea apropiado, el estudiante con necesidades especiales.

7. *¿Cuándo y cómo se implementa el Programa Educativo Individual (IEP)?*

Para todas las evaluaciones iniciales y para el IEP inicial, usted debe dar consentimiento por escrito antes de que inicie cualquier evaluación o antes que cualquier servicio sea implementado. Tan pronto como sea posible, el programa tal y como fue desarrollado en el IEP será implementado. Al final de cada IEP se le pedirá que firme, autorizando el IEP como estuvieron de acuerdo en la junta. Si ustedes lo desean, se pueden llevar a casa una copia y revisarla antes de firmar. Sin embargo, no se iniciarán los servicios hasta que ustedes le hayan dado al distrito su consentimiento por escrito.

IDENTIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ESTUDIANTES

El personal escolar y otros grupos interesados son los responsables de identificar a los estudiantes que estén teniendo dificultad en la escuela y puedan necesitar servicios de educación especial. Usualmente, los maestros se comunican con los padres y hablan de estas preocupaciones. Otras personas que están en contacto con los niños incluyendo a los padres, doctores, personal de guarderías, etc., también pueden darse cuenta que un estudiante está teniendo problemas en algún área de su desarrollo.

8. *¿Quién puede ser referido para una evaluación de educación especial? ¿Quién puede hacer una referencia?*

Niños entre la edad de 3 y 21 años quienes asisten a escuelas privadas o públicas, quienes no tienen hogar y/o bajo tutela estatal puede ser referido para una evaluación para educación especial. En adición, se pueden hacer referencia para niños inmigrantes, en facilidades residenciales y en el sistema de justicia juvenil.

Si su niño es menor de 3 años de edad, se puede hacer una referencia para educación especial a la Oficina de Educación del Condado de Santa Barbara. Hay dos oficinas regionales: Numero de la Oficina del Condado Norte: 805 922-0334 y Condado Sur: 805 964-4711. Referencias para educación especial pueden iniciarse por maestros, especialistas, administradores, así como por los padres, doctores, agencias comunitarias y otras partes interesadas.

9. *¿Cómo puedo saber si mi estudiante puede necesitar ser referido para una evaluación de educación especial?*

Se anima a los padres a discutir preocupaciones con el maestro, doctores, agencias comunitarias y partes interesadas de su estudiante para clarificar y organizar problemas y puntos específicos. Muchos distritos escolares tienen un proceso establecido para discutir las preocupaciones para un estudiante por medio de una junta del Equipo de Estudio Estudiantil (*Student Study Team, SST*).

10. *¿Qué es Respuesta a Intervención (Response to Intervention)?*

Respuesta a Intervención es la práctica de proporcionar una instrucción de alta calidad e intervención igualada a las necesidades de los estudiantes, monitoreando frecuentemente el progreso para hacer decisiones importantes acerca de cambios en instrucción y metas, y aplicando datos de respuesta del estudiante en decisiones educativas importantes en el ambiente educativo general.

11. *¿Con quién me comunico si tengo una preocupación?*

Primero, comuníquese con el maestro/a de su estudiante. Si no puede resolver el problema, entonces hable con el director. Su maestro podría sugerirle otros programas escolares o modificaciones para ayudar a su niño. Las escuelas usualmente tienen otros empleados como por ejemplo el maestro de Recursos o un Consejero/a para hablar con usted acerca de sus preocupaciones. Si usted piensa que no les ponen atención a sus preocupaciones, llame a la oficina del distrito escolar y hable con alguien que trabaje en el departamento de educación especial.

12. *¿Qué es una Junta de Estudio Estudiantil?*

El Equipo de Estudio Estudiantil (SST) está conformado por maestros, especialistas de intervención, administradores escolares, consejeros, psicólogos escolares y otros especialistas. Su distrito puede llamar a este tipo de equipo de otra forma, como Equipo de intervención Estudiantil (SIT, por sus siglas en inglés), Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT), Equipo de Guía Estudiantil (CGT por sus siglas en inglés), Equipo de Éxito Estudiantil (SST por sus siglas en inglés), Equipo de Estudio Infantil (CST por sus siglas en inglés), etc. El propósito del SST es de reportar y clarificar preocupaciones para el estudiante y desarrollar intervenciones apropiadas dentro de los recursos de educación especial. Esto puede incluir adaptaciones en el salón de clase, contratos de comportamiento, así como proveer intervenciones intensivas tales como Respuesta a Intervención (Rtl) para ayudar al estudiante a lograr un progreso apropiado. Se anima fuertemente a los padres que utilicen el proceso de la Junta del SST antes de referirse a educación especial; sin embargo, los padres pueden en cualquier momento oficialmente referir al estudiante, por escrito, para una evaluación para determinar la elegibilidad para Educación Especial. El proceso del SST no es requerido como parte del proceso de elegibilidad del IEP (Ver la pregunta #16, “¿Qué es una Referencia para Evaluación para Educación Especial?”)

13. *¿Cuáles son algunas de las intervenciones que el Equipo de Estudio Estudiantil puede considerar e implementar?*

El Equipo de Estudio Estudiantil puede considerar muchas opciones para atender las preocupaciones para un estudiante.. Estas opciones incluyen pero no están limitadas a:

- a. Modificaciones y/o adaptaciones en el salón de clase,
- b. Otros programas escolares de educación general como; Programa Migrante, Programas Alternativos, y/o programas básicos para remediar destrezas básicas, (Capítulo 1, Programa de Lectura, Especialista de Asistencia en el Aprendizaje, RTI, etc.)
- c. Uso de materiales especiales
- d. Programas Especializados (s)
- e. Contratos de Comportamiento
- f. Consejería
- g. Cambios de horario
- h. Modificaciones al Día de Clase
- i. Estudio independiente
- j. Retención
- k. Sugerencias para los padres para implementar en la casa
- l. Recomendación a otras agencias o profesionales médicos

14. *¿Por qué se anima el proceso del Equipo de Estudio Estudiantil?*

El Equipo de Estudio Estudiantil, (SST) ayuda a los maestros de clases regulares a modificar la instrucción de los estudiantes que tienen dificultad en el salón de clase. El proceso del SST también asiste en la documentación de las intervenciones que han sido implementadas y si satisfacen las necesidades educativas del estudiante. La documentación en las cuales las intervenciones monitoreadas no satisfacen las necesidades del estudiante es una parte esencial para determinar que el estudiante pueda necesitar programas y servicios de educación especial. Cuando los miembros del SST piensan que se han intentado todas las alternativas razonables y estas no son suficientes, entonces se puede iniciar el proceso para una evaluación para educación especial. Las intervenciones pueden continuar implementándose mientras se hace la referencia para educación especial.

15. *¿Alguien se pondría en contacto conmigo si se estuvieran considerando los servicios de educación especial?*

Los padres tienen el derecho de formar parte del Equipo de Estudio Estudiantil y se enterarán de la recomendación por medio de su participación en la junta del SST. Si los padres no están presentes cuando se hace la recomendación del Equipo, los padres recibirán un "Notificación de Recibimiento de la Referencia para Evaluación de Educación Especial" por correo antes de o al recibir un Plan de Evaluación. Generalmente los padres son contactados por teléfono para hablar de la recomendación. Usted deberá discutir el Plan de Evaluación con el maestro de su estudiante, el psicólogo, u otro especialista que esté efectuando la evaluación para asegurarse que usted entiende el proceso.

16. *¿Qué es una recomendación para Evaluación de Educación Especial?*

Una recomendación formal es una petición para evaluación por escrito, para determinar si el estudiante necesita servicios de educación especial. Dentro de 15 días después de haberse recibido la recomendación, se puede enviar un plan de evaluación para que los padres autoricen el inicio de la evaluación o el distrito puede escoger negar la evaluación por medio de una notificación por escrita dirigida a los padres, explicando la razón por la que el distrito no evaluara al estudiante en este tiempo. No se efectuará ninguna evaluación inicial sin la autorización por escrito de los padres. El distrito escolar puede proporcionar ayuda a los padres escribiendo una referencia por escrito para una evaluación de educación especial.

17. *¿Quién puede hacer la referencia?*

Además del SST, las siguientes personas pueden hacer una petición por escrito directamente a la escuela o administrador del distrito por el padre o apoderado legal- personal escolar - agencia pública o privada – estudiante - otras personas interesadas.

Sin embargo, el distrito podría animar a la persona que quiere hacer la referencia a que utilice el proceso que sigue el SST debido a que una recomendación directa no elimina la necesidad de documentar las modificaciones que se hagan al programa educativo general. Los padres son notificados si alguna persona que no sean los padres efectúan la recomendación. El distrito puede decidir si una evaluación es apropiada o no. Si se efectúa una evaluación, los padres recibirán con anticipación una Notificación por Escrito y un Plan de Evaluación. Si el distrito piensa que una evaluación es apropiada, los padres serán informados por escrito, el por qué una evaluación no es apropiada en ese momento de acuerdo con el Acta de Educación para Personas con Discapacidades, Sección 1415 (b)(3) y (4) y (c)(1) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.

18. *¿Qué es 504?*

504 NO es una ley de educación especial. Es una sección del Acta de Rehabilitación de 1973. La sección 504 prohíbe la discriminación contra personas discapacitadas, incluyendo estudiantes y miembros del personal escolar, por los distritos de la escuela que reciben fondos federales. Todos los individuos que tienen necesidades excepcionales bajo el Acta de Educación de Discapacidad (IDEA) se consideran también lisiados y, por lo tanto, protegidos bajo la Sección 504. Sin embargo, todos los individuos que se han sido determinados ser discapacitados bajo la Sección 504 pueden no tener necesidades excepcionales bajo IDEA. La IDEA define como elegible solo a los estudiantes que tengan ciertos tipos especificados de discapacidad y que, debido a una de esas condiciones, necesiten educación especial (instrucciones

especialmente diseñadas). La sección 504, por otra parte, protege a todos los estudiantes lisiados, definidos como éstos que tienen cualquier impedimento físico o mental que limite substancialmente unas o más actividades importantes de la vida (incluyendo el aprendizaje). La sección 504 cubre a todos los estudiantes que llenan esta definición, incluso si no se caen dentro de las categorías enumeradas de IDEA e incluso si no necesitan estar en un programa de educación especial. El Plan 504 es una protección para los estudiantes que pueden necesitar modificaciones/adaptaciones en el programa de educación general pero no son elegibles para servicios de educación especial de IDEA.

EVALUACIÓN

La evaluación de un estudiante es un extenso estudio efectuado por un equipo de especialistas que determina como, el estudiante está funcionando en todas las áreas relacionadas a la discapacidad sospechada.

La evaluación podría incluir el desarrollo que ha habido en las áreas intelectuales, académicas, físicas, motrices, salud, tecnología de apoyo, habla/lenguaje y socio-emocional. El equipo evaluador puede incluir al psicólogo escolar, especialistas de lenguaje, habla, escucha, recursos especiales, especialista en lectura, enfermera escolar, maestro de educación general, y/u otros, dependiendo de las necesidades individuales del estudiante. Las áreas específicas que se evaluarán serán especificadas en el plan de evaluación de su estudiante.

19. ¿Qué pasa cuando firmo el Formulario del Plan de Evaluación?

EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

Antes de la Recomendación para Evaluación: *Proceso de Consultas e Intervenciones Educativas Generales por el Equipo de Estudio Estudiantil. Si las intervenciones no son suficientes para cumplir con las necesidades de educación general, se desarrollará un plan de evaluación para educación especial. Los padres pueden en cualquier momento referir, por escrito, a un estudiante para una evaluación para determinar su elegibilidad para Educación Especial.*

1. El padre firma el Plan de Evaluación

Fecha

Su estudiante no puede ser evaluado inicialmente sin su permiso. Todas las evaluaciones tienen que completarse y se tiene que desarrollar un Programa Educativo Individual (IEP por sus siglas en inglés) si el estudiante reúne la elegibilidad como un estudiante con necesidades excepcionales dentro de 60 días a partir de la fecha en que se recibe en el distrito el formulario para evaluación firmado, sin contar los días festivos y vacaciones entre las sesiones escolares o términos de más de 5 días escolares.

2. El estudiante es evaluado por personal escolar apropiado, por ejemplo, el Psicólogo, Maestro de Educación Especial, Terapeuta del Habla, Especialista de Educación Física Adaptada (APE por sus siglas en inglés) u otros como sea necesario.

Las evaluaciones pueden ser efectuadas por uno o más especialistas de educación especial. Usted puede ser contactado para pedirle información en cuanto a la salud, historial de desarrollo, sus preocupaciones y otros asuntos.

3. Se efectúa una junta con los padres para revisar los resultados antes o después de:

Fecha

Se le pedirá que asista a una junta escolar. Si usted solicita y la escuela está de acuerdo, usted puede participar en una llamada de conferencia. Se le informarán cuáles fueron los resultados de su estudiante en la evaluación. Usted puede solicitar una copia de la evaluación para su revisión antes de la junta. Una lista de las cualidades y las necesitadas serán discutidas en esta junta. Usted puede traer a alguien a la junta (vea la pregunta #29, “¿Puedo Llevar A Alguien De Mi Confianza a La Junta?”

4. Si las evaluaciones muestran que su estudiante necesita ayuda especial y el Equipo de IEP determina que es estudiante elegible para Educación Especial, se le pedirá a los padres que ayuden a desarrollar un plan educativo individualizado (IEP). Esta junta se hará antes o después de:

Fecha

Si el IEP determina que su estudiante tiene una discapacidad como es definida por ley y requiere instrucción/servicios que no pueden ser proporcionados con modificación o los programas escolares regulares, se desarrollará un IEP. Usted recibirá copias del IEP y de todos los reportes. Su estudiante no puede recibir servicios de educación especial sin su permiso (firma en el IEP).

5. El estudiante recibe Servicios de Educación Especial.

Su estudiante recibirá ayuda de los maestros de Educación Especial y/o de otros especialistas como sea necesario.

6. Reportes de Progreso

Reportes de Progreso acerca de las metas (y objetivos, si es apropiado) se enviará a su casa con la misma frecuencia que los reportes de calificaciones de la escuela se envíen.

7. Se efectuara una junta de revisión con los padres en la escuela.

Después de que su estudiante ha estado en el Programa de Educación Especial por un año, o algunas veces antes, se le pedirá que venga a una junta para que usted y el equipo de IEP puedan revisar el progreso de su estudiante y revisar el IEP. Esto es conocido como la Revisión Anual. Sin embargo, usted tiene el derecho como padre/apoderado legal de solicitar una revisión del IEP en cualquier momento.

20. *¿Con quién me puedo poner en contacto si tengo alguna pregunta sobre el plan de evaluación?*

El nombre y número de teléfono de la persona a quien puede llamar estará incluido en el plan de evaluación. Si por algún motivo no hay nombre o número de teléfono, póngase en contacto con el director de la escuela o la oficina de educación especial de su distrito escolar.

21. *¿Cómo se llevará a cabo la evaluación?*

La información para la evaluación se obtendrá de diferentes maneras: exámenes, observaciones, pláticas con los maestros del salón y los padres, revisión del trabajo escolar del estudiante, revisión de expedientes anteriores, Récords educativos, médicos y de otras agencias (con permiso de los padres). Un estudiante debe de ser evaluado en todas las áreas relacionadas a la discapacidad sospechada y no deberá usarse sólo un examen para determinar su elegibilidad para el programa de educación especial.

22. *¿Cuándo y dónde se llevará a cabo la evaluación?*

La evaluación se llevará a cabo durante las horas de clase. Se observará a un estudiante en la clase y posiblemente en el patio y también se le podrá llevar a un cuarto tranquilo para efectuar parte de la evaluación. Los infantes y los preescolares pueden ser evaluados en la escuela o en la casa.

23. *¿Cuánto tiempo tarda la evaluación?*

Las evaluaciones se deben completar sesenta (60) días después ***de que el consentimiento por escrito de los padres para el plan de evaluación sea recibido por el distrito***. Cuando se complete la evaluación, se hará un reporte por escrito para explicárselo a los padres. No todos los niños que se recomiendan para recibir educación especial son elegibles.

La determinación de si su estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios apropiados será hecha por el equipo del Programa Educativo Individual (IEP).

24. *¿Qué será incluido en el /los reportes?*

Aunque los componentes particulares de cada reporte varían, por lo general los reportes incluirán:

- a. Información general, incluyendo historial de desarrollo, salud y escolar.
- b. Resumen e interpretación de los resultados actuales de los exámenes.
- c. Recomendaciones para necesidades educativas.
- d. Comportamiento relevante y la relación del comportamiento observado con el funcionamiento académico y social del estudiante.
- e. Para estudiantes con discapacidades de aprendizaje, si es que existe dicha discrepancia entre el rendimiento y la habilidad que no puede ser corregida sin la educación especial y servicios relacionados.
- f. Una determinación concerniente a los efectos del medio ambiente, cultural o desventajas económicas, cuando sea adecuado.
- h. La necesidad de servicios especializados, materiales y equipo para los alumnos con baja incidencia de discapacidades.

25. *¿Existen componentes adicionales requeridos en el reporte que dependan de las áreas sospechadas de discapacidad?*

Si. Por ejemplo: componentes adicionales pueden incluir; un reporte de la vista para los ciegos o discapacitados visualmente, un audiograma actual para los estudiantes sordos o que se crea presenten un impedimento auditivo y un reporte médico para estudiantes que tengan impedimentos ortopédicos o sufran de un daño de trauma cerebral.

26. *¿Con qué frecuencia se efectuarán estas evaluaciones?*

Se debe efectuar una evaluación completa antes de la inscripción inicial del estudiante en el Programa de Educación.

Por lo menos cada 3 años se efectuará una determinación de cualquier evaluación, si alguna, que será efectuada para determinar la continua elegibilidad, del estudiante para recibir servicios de Educación Especial y sus necesidades educativas.

Se pueden efectuar evaluaciones más frecuentemente si el personal escolar determina que información de evaluaciones adicionales son necesarias o si el padre o maestro solicitan una re-evaluación. Ambos, el padre y el representante administrativo deben acordar efectuar evaluaciones en más ocasiones que solamente una vez por año.

27. *¿Qué es lo que provee el Centro de Diagnóstico del Sur de California?*

La decisión de referir a estudiantes se origina del Equipo de IEP del estudiante después de que el distrito ha implementado una intervención escolar y encuentra que el equipo necesita más información para ayudar al distrito a diseñar servicios.

JUNTA DEL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUAL (JUNTA IEP)

La junta del Equipo de IEP está diseñada para darle a los padres, maestros, especialistas y administradores escolares la oportunidad de reunirse y revisar el nivel actual de funcionamiento académico del estudiante y después planear un programa adecuado, incluyendo metas y servicios. Si se administraron evaluaciones, serán revisadas e interpretadas.

28. *¿Qué sucede después de que se terminaron las evaluaciones?*

Se efectuará una junta del Equipo IEP. Como padre, usted es miembro de este equipo. Usted será invitado, por escrito, a esta junta. Se intentará programar la junta en fecha y hora que sea conveniente tanto para ustedes como para el personal escolar.

La invitación le explicará el propósito de la junta, día, hora, lugar, y quién ha sido invitado. **Si usted no puede asistir a la hora programada, comuníquese con la persona que le envía el aviso tan pronto como le sea posible para programar otra cita.** Los padres deberán ser notificados de la junta del programa educativo individual son bastante anticipación para asegurar la oportunidad de asistir.

29. *¿Cuál es el propósito de la junta de IEP?*

El propósito de la junta inicial del EIP es revisar los resultados de la evaluación, determinar si su estudiante es elegible para recibir servicios de Educación Especial y si es elegible y necesita servicios de educación especial, desarrollar un Programa Educativo Individual (IEP). Si se desarrolla un IEP, el equipo hablará acerca de las cualidades y necesidades de su estudiante y determinará metas, apoyo y servicios apropiados que le permitirá a su estudiante a progresar en el currículo educativo general.

30. *¿Quién estará presente en la junta?*

El administrador/designado que conoce acerca de recursos y currículo, el maestro de Educación Especial o Proveedor de Servicios, el maestro de educación general si es apropiado, alguien que interprete los resultados de la evaluación, ustedes, el estudiante, si es apropiado, y otros que tengan información acerca de su estudiante. Un intérprete asistirá si es necesario.

31. *¿Puedo llevar a alguien de mi confianza a la junta?*

Sí. Usted puede traer a quien quiera a la junta, como al trabajador del Centro Regional o de Servicios Sociales. Asegúrese informarle el día, hora y lugar de la junta. Si usted no puede asistir a la junta, usted puede escoger que alguien asista en su lugar y que hable por usted. Sin embargo, usted es quien debe dar el consentimiento y la firma para la asignación oficial en la clase de educación especial.

Usted debería notificarle a la persona quien esta nombrada en la notificación de la junta si es que usted va a asistir o si alguien más asistirá en su lugar. Si usted lo desea y cree conveniente, puede llevar a su estudiante a la junta, si usted piensa que se beneficiaría con la plática. También puede solicitar que un intérprete esté presente en la junta. Además, es una opción de solicitar que usted participe en la reunión, vía llamada telefónica.

32. *¿Puedo grabar la junta?*

Si. Los padres o apoderados, distrito, plan local del área de educación especial o la oficina del condado tienen el derecho de grabar electrónicamente el procedimiento de la junta del Equipo de IEP y debe notificar a los miembros del Equipo de EIP de su intento de grabar la junta por lo menos con 24 horas de anticipación. Si los padres o apoderados tienen una objeción o rehúsan a asistir a la junta por que será grabada, entonces la junta no debe de ser grabada. Es la responsabilidad de los padres de grabar la junta si decide hacerlo. Se requiere que el distrito provea una copia de la grabación si el distrito decide grabar la junta. Entonces, si se solicita, se requiere que el distrito les dé a los padres una copia de la grabación a costo de los padres.

33. *¿Cómo me puedo preparar para la junta?*

Usted puede revisar el expediente concerniente a su estudiante de años anteriores en busca de cualquier información que pueda ayudar al equipo evaluador. Asegúrese pedir el expediente con tiempo antes de la junta. El expediente de la escuela debería pedirse por lo menos con cinco días de anticipación. Usted puede dar cualquier información que quiera que se considere en la junta del IEP.

¿Qué son todos estos Documentos del IEP?
Aclarando Preguntas que los Padres/Tutores/Estudiantes Adultos pueden hacer

Páginas del IEP	Aclarando Preguntas para Padres/Tutores/Estudiantes Adultos
(NC 6 ^a) Notificación de la Junta – cuando, donde y quien estará presente en la junta.	<p>¿Quiénes son los miembros del equipo de mi estudiante?</p> <p>¿A quién puedo traer a la junta?</p> <p>¿Puedo grabar la junta? ¿Alguien tomará notas?</p>
(IEP 1) Información y Elegibilidad – elegibilidad y fechas del IEP actual, próximo y último.	<p>Verifique su información de contacto para asegurarse que es correcta y actualizada.</p> <p>Cuál es la discapacidad de mi estudiante?</p>
(IEP 2B) Niveles Presentes – información actualizada Académica, Socio Emocional, Comunicación, Habilidades Adaptivas para la Vida, Comportamiento y Salud en la escuela.	<p>La página refleja las cualidades y dominios, así como mis/nuestras preocupaciones?</p> <p>Presentar información de salud actual incluyendo cambios en los medicamentos.</p>
(IEP 4) Exámenes Estatales – repasar los exámenes estatales que tomará el estudiante, repasar las adaptaciones para los exámenes.	<p>¿Cuándo y porque mi estudiante toma los exámenes estatales?</p> <p>¿Qué adaptaciones son apropiadas para mi estudiante si las hay?</p>
(IEP 3B) Anual Metas - planes para el estudiante que el equipo del IEP escribirá en términos mensurables para el año escolar.	<p>¿Cómo estas metas apoyan el aprendizaje de mi estudiante?</p>
(IEP 5) Factores Especiales – Tecnología asistida o apoyo de baja incidencia por medio de equipo especial. Apoyos para Estudiantes English Learners. Servicios de comportamiento positivo o necesidad de plan para apoyo de comportamiento si es apropiado.	<p>¿Qué equipo o tecnología requiere mi estudiante para avanzar con sus metas?</p>
(IEP 7A-1) Servicios (IEP 8) Ayuda suplementaria y Transporte (IEP 6A) Adaptaciones Instructivas – servicios proporcionados en un Ambiente Menos Restrictivo- Los servicios proporcionados incluyen tiempo, localidad, duración. Apoyo de adaptaciones en clases de educación general.	<p>¿Qué tipo de apoyo de educación especial está disponible para satisfacer con las necesidades de los estudiantes?</p> <p>¿Cómo será apoyado mi estudiante en el entorno de educación general?</p>
(IEP 7B) FAPE y Entorno Educativo - localidad donde el estudiante recibirá lo servicios del IEP	<p>¿Cómo se me notificará acerca sobre el progreso del estudiante?</p> <p>¿Cómo es el día escolar de mi estudiante?</p>
(IEP 10A) Consentimiento de los Padres – los participantes de la junta firman en asistencia; Padres/Apoderados/Estudiante Adulto firman para iniciar el nuevo IEP.	<p>¿Tengo que firmar que estoy de acuerdo con el IEP en la junta?</p> <p>Si no firmo en acuerdo, ¿cómo afectará a mi estudiante?</p>

(IEP 12) Notas - las notas tomadas durante la junta	¿Puedo pedir que las notas se lean en voz alta? ¿Cuál es el propósito de las notas?
(NC 7) Dispensa – dispensa a un miembro del equipo de asistir a la junta del IEP.	¿Puedo decir no al miembro del equipo que solicita ser dispensado? Si le digo que no al miembro del equipo que solicita ser dispensado, ¿qué sucede después?
Formas Adicionales del IEP	
(IEP 2C) Formularios de Discapacidades Específicas de Aprendizaje – muestra como un estudiante es elegible bajo una Discapacidad de Específica de Aprendizaje	Si firmo el formulario, ¿qué pasa después?
(IEP 6 G-1) (IEP 6G-3) Plan de Intervención de Comportamiento - plan que se enfoca en comportamientos problemáticos y destaca los procedimientos para mejorar los comportamientos.	¿Cómo sabré si el comportamiento de mi estudiante está mejorando? ¿Qué puedo hacer en casa para ayudar al equipo? ¿Quién es responsable por implementar el plan?
(IEP 6D) Plan de Transición – discute objetivos/planes futuros para el estudiante después de la escuela secundaria (inicia a los 15 años de edad)	¿Qué recursos están disponibles para mi estudiante después de la escuela secundaria? ¿Mi estudiante recibirá un diploma?
Preguntas Generales que los Padres/Estudiantes Adultos/Tutores pueden hacer:	¿Cuándo puedo llamar o convocar a una junta del IEP? ¿Puedo convocar una junta del IEP cuando yo quiera? ¿Cómo sabrá el próximo maestro del estudiante acerca de su IEP? ¿Puede una escuela retirar a mi estudiante de servicios de educación especial sin mi permiso? ¿Si todavía tengo preguntas acerca del IEP, con quien debo comunicarme? ¿Cómo se comunicará el equipo del IEP?

Recursos: www.sbcselpa.org
<https://www.disabilityrightsca.org>

**Created by: Community Advisory Committee (CAC) and Santa Barbara County SELPA
Dec. 2018/ Revised January 2020**

34. *¿Mientras se comparten los resultados, cuál es mi papel como padre?*

Se le dará una explicación completa de los resultados de la evaluación. Durante este proceso usted puede presentar cualquier información adicional que tenga sobre su estudiante, haga cualquier pregunta que pueda tener sobre la evaluación y los resultados, y/o pídale a la escuela que se hagan evaluaciones adicionales si es necesario. Se le dará una copia escrita del reporte de la evaluación. El reporte de la evaluación, el IEP y la junta serán interpretados en su idioma materno si lo solicita.

35. *¿Si necesito tiempo para pensar lo que se me ha presentado, puedo pedir una segunda junta en otra fecha?*

La junta puede continuar o darse por terminada hasta que usted tenga tiempo de pensar en los resultados y recomendaciones y usted puede pedir una segunda junta.

36. *¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela?*

Si usted está en desacuerdo con una evaluación obtenida por el distrito escolar, usted podría tener el derecho a una evaluación educativa independiente (por escrito) bajo el costo de la Agencia Educativa Local. Sin embargo, la agencia pública educativa puede iniciar el proceso para una audiencia para demostrar que su evaluación es apropiada. Si se encuentra que la evaluación del distrito es apropiada, no se le podrá pedir al distrito que pague por la evaluación adicional independiente pedida por los padres. Si el distrito solicita una evaluación independiente los padres no son responsables por el costo.

37. *¿Qué puedo hacer si yo deseo una evaluación independiente?*

Usted puede obtener una evaluación independiente de su estudiante en cualquier momento. El costo de las evaluaciones independientes que no sean solicitadas por el distrito escolar será la responsabilidad de los padres o de la otra agencia, y no son proporcionados a costo de la escuela pública. Las evaluaciones independientes deberán ser consideradas al hacer decisiones junto con las evaluaciones escolares.

38. *¿Qué puedo hacer si el equipo del IEP dice que mi niño no es elegible para Educación Especial?*

Si usted como parte del equipo está de acuerdo con la decisión del equipo:

- Firme la forma indicando que está de acuerdo. Hable con el personal de la escuela acerca de cualquier otro plan o modificaciones escolares al programa de educación de su estudiante.

Si usted, como parte del equipo, **no está** de acuerdo con la decisión del equipo:

- Usted puede solicitar:
 - Una evaluación adicional seguida de una continuación de la junta de IEP.
 - Una revisión administrativa con el personal de educación especial del distrito.
 - Una audiencia a nivel estatal que podría incluir mediación.

39. ¿Qué pasa si el equipo de IEP decide que mi niño es elegible para recibir educación especial?

Usted y el equipo buscarán un Programa Educativo Especializado (IEP) específicamente diseñado para su estudiante. El equipo puede traer a la junta ideas de algunas de las metas (y objetivos, si es apropiado) que se están considerando para su estudiante. Recuerde que estas son ideas y se puede cambiar. Las ideas pueden ayudar dándoles a los interesados algo que estudiar y comentar. Se desea que los padres den ideas de las metas (y objetivos cuando sea apropiado) que se quieren lograr.

40. ¿Qué es un Programa Educativo Individual (IEP)?

El IEP es un documento legal idealmente desarrollado en un esfuerzo de colaboración y cooperación entre los padres y la escuela que describe las discapacidades y necesidades del niño e indica la asignación y servicios diseñados a cumplir con las necesidades específicas del niño.

- a. El nivel actual de aprovechamiento académico
- b. Metas (y objetivos) como sean apropiadas que incluyen un criterio para evaluación
- c. Enseñanza específica en educación especial y/o servicios relacionados que se darán
- d. Una explicación de la magnitud del grado en el que su estudiante no podrá participar en el programa regular de enseñanza
- e. Fecha en que se proyecta comenzar y el tiempo que se calcula que durarán los servicios así como el lugar de servicios
- f. La participación en exámenes distritales y estatales
- g. Como se medirá el progreso y como se informará a los padres
- h. La necesidad de los servicios de transición, como sea apropiado
- i. Mayoría de edad - a los 18 años, el estudiante alcanza el estado de adultez para tomar sus propias decisiones

Cuando sea apropiado, el IEP debería incluir:

- a. Servicios para una extensión del programa.
- b. Provisiones de transición para regresar al programa regular.
- c. Acceso a Tecnología de Apoyo
- d. Equipo especial, materiales, y servicios para sordos, ciegos, y estudiantes severamente discapacitados ortopédicamente.
- e. Educación vocacional o pre-vocacional.
- f. Metas lingüísticamente apropiadas para estudiantes quienes su idioma materno sea otra que inglés.
- g. Arreglos de transportación especial cuanto sean requeridos.

Los padres tienen el derecho de rehusar derechos después de que la evaluación inicial y FAPE han sido ofrecidos en la junta inicial de IEP.

41. ¿Qué hago si estoy de acuerdo con algunas partes del IEP, pero no con todo?

Si en el IEP inicial usted está de acuerdo que se deben proporcionar servicios, firme la página de Firma y Consentimiento de los Padres del IEP con excepciones, indicando las áreas con las que no está de acuerdo. De esta manera el estudiante recibirá servicios mientras que usted y los miembros del distrito toman tiempo para trabajar en las áreas en las que no están de acuerdo. Un padre también puede elegir no firmar el IEP hasta que esté de acuerdo con todas las áreas del IEP, pero tenga en cuenta que, sin su firma, ninguno de los servicios será implementado.

Si los padres o apoderados legales de un niño quien es una persona con necesidades especiales rehúsan todos los servicios del plan individual de educación después de haber dado consentimiento a estos servicios en el pasado pero no revoca su consentimiento a Educación Especial, la agencia local educativa puede someter una petición para el proceso.

42. *¿Con que frecuencia debería la escuela revisar la asignación de mi estudiante en educación especial y el IEP?*

Debería de revisarse el progreso y el Programa Individualizado de cada estudiante en educación especial por lo menos una vez al año. Los maestros, sin embargo, chequearan y revisarán regularmente el progreso de cada estudiante durante el año. Se le dará un reporte de progreso por escrito hacia sus metas anuales tan seguido como los estudiantes reciban los reportes de progreso de educación general. **Los padres pueden pedir una revisión en cualquier momento.** El distrito programará una junta dentro de 30 días (sin contar las vacaciones escolares).

43. *¿Se puede transferir el IEP a otro distrito escolar?*

Si se cambian a otro distrito, llévense una copia del IEP anual y la más reciente evaluación a su nuevo distrito. El nuevo distrito implementara el IEP con servicios comparables por 30 días como una asignación administrativa. Antes de que se cumplan los 30 días de la asignación administrativa, se efectuará a una reunión para revisar el IEP de su estudiante, modificarlo si es necesario y especificarán los servicios que se darán en el nuevo distrito.

44. *¿Qué pasa si quiero que mi estudiante deje de recibir servicios después de que ha estado recibiendo servicios de educación especial?*

Si usted decide que no quiere que su estudiante reciba Servicios de Educación Especial, debe proporcionar por escrito una revocación del consentimiento para implementar el IEP. Esta renovación puede ser uno o todos los servicios.

OPCIONES DEL PROGRAMA

Se ofrece educación especial en un ambiente el cual sea lo menos limitado posible (LRE) por medio de la continuación de servicios y asignación. Se les da servicio a un porcentaje mayor de estudiantes en ambientes menos restrictivos y a un porcentaje menor de estudiantes reciben servicios en ambientes más restrictivos. La asignación del estudiante en el servicio continuo puede variar de acuerdo sus necesidades cambien.

45. *¿Cuál es el ambiente menos restrictivo (LRE)?*

El ambiente educativo menos restrictivo para un niño es una asignación que concuerda las necesidades de aprendizaje del estudiante y las condiciones de un ambiente educativo, al mismo tiempo que le da al estudiante la mayor integración posible con estudiantes que no tienen necesidades excepcionales.

El Código de Reglamentos Federal, Título 34 indica:

"Cada agencia pública deberá asegurarse lo más que sea posible y apropiado, que los niños con discapacidades, incluyendo a los niños en instituciones públicas, privadas o en otros albergues,

reciban enseñanza conjuntamente con estudiantes que no tienen discapacidades y que las clases especiales, planteles separados o el sacar a los niños con discapacidades de un ambiente educativo regular, sucede sólo cuando la naturaleza o el problema es tan agudo que no se puede lograr, a pesar de las ayudas adicionales, una educación satisfactoria dentro de clases regulares."

46. *¿Cuál es la continuación a los servicios y asignaciones?*

1. Los programas de educación regular consistentes con el sub-párrafo (a) del párrafo (5) de la sub-sección (a) de la Sección 1412 el título 20 del Código de los Estados Unidos y la implementación de regulaciones.
2. Programa de especialista de recursos de acuerdo a la Sección 56362
3. Servicios Relacionados de acuerdo a la Sección 56363.
4. Clases de Educación Especial de acuerdo a la Sección 56364.2.
5. Servicios escolares no-públicos y que no pertenecen a grupos religiosos o partido político (servicios no-sectarios) de acuerdo a la Sección 56367.
6. Escuelas estatales especiales de acuerdo a la Sección 56365.
7. Instrucción en entornos fuera del salón de clase donde instrucción especialmente diseñada puede efectuarse.
8. Instrucción itinerante en salones de clase, clases de recursos y entornos fuera del salón de clase donde instrucción especialmente designada puede efectuarse en la medida requerida por ley o regulación federal.
9. Instrucción utilizando telecomunicación, instrucción en el hogar, en hospitales y en otras instituciones a la medida requerida por ley o regulación federal.

47. *¿Qué es el programa de especialista de recursos (RSP)?*

La mayoría de los estudiantes en el programa de Recursos Especiales asisten a su salón regular la mayoría del día escolar, pero reciben enseñanza en educación especial y/o servicios de consulta del especialista de Recursos Especiales. Estos servicios se le pueden dar al estudiante directamente en el salón regular y/o en el salón de recursos. Estos servicios consultivos también pueden ser proveídos a los maestros de educación general por el especialista de recursos.

48. *¿Qué son las asignaciones a clases independientes?*

Asignaciones a clases independientes (anteriormente conocidas como clases de educación especial) sirven a estudiantes con necesidades educativas similares o más intensivas. Las clases independientes pueden inscribir a estudiantes solo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad de la persona con necesidades excepcionales es tal que la enseñanza en las clases regulares con el uso de apoyo y servicios suplementarios, incluyendo modificación del currículo y apoyo de comportamiento, no pueden lograrse satisfactoriamente.

49. *¿Qué es la instrucción académica especializada (SAI)?*

Adaptarse, como sea apropiado, a las necesidades del estudiante con una discapacidad el contenido, metodología o dar instrucción para asegurar el acceso del niño al currículo de educación general, para que puedan cumplir con los estándares educativos dentro de la jurisdicción de una agencia pública que aplica a todos los niños (34 CFR 300.39 (b)(3)).

50. *¿Cuáles son los servicios relacionados?*

Servicios de corrección de desarrollo y otros servicios de apoyo designados para ayudar a que el niño con necesidades excepcionales reciba FAPE como se describe en el IEP. Los servicios relacionados incluyen terapia del habla y lenguaje, educación física adaptada, servicios itinerarios para los que tienen problema para oír o ver, consejeros y otros tipos de enseñanza que necesita el estudiante para beneficiarse de educación especial. El estudiante generalmente recibe estos servicios en la escuela durante las horas regulares de clases.

51. *¿Qué es una escuela no pública?*

Si el equipo de IEP decide que ningún programa en una escuela pública en el distrito donde vive el niño o en distritos vecinos le puede dar al niño todo lo que necesita, un programa privado certificado por el estado podría ser una opción.

52. *¿Cuándo se requiere un programa residencial para satisfacer las necesidades de educación especial de un niño?*

Una minoría muy pequeño de niños con discapacidades tienen necesidades educativas tan extensas que necesitan programas fuera-del-hogar para satisfacer sus necesidades educativas. Generalmente estos estudiantes necesitan un programa muy estructurado las 24 horas del día y el cual no puede ser proporcionado por el personal escolar y por los padres. Por lo general, la asignación en un programa en casa para niños con necesidades excepcionales se hace en colaboración con otras agencias estatales, como Salud Mental (Mental Health) o el Centro Regional (Regional Center).

DERECHOS Y REPONSABILIDADES

Padres de niños con discapacidades de edades tres a veintiuno tienen derechos educativos específicos bajo el Acta Educativa para Individuos con Discapacidades (IDEA). La provisión de servicios de educación especial está gobernada por las leyes estatales y federales. Los distritos locales establecen sus propios procedimientos para implementar estas leyes. Los estudiantes que son identificados con una discapacidad que requiere educación especial y servicios relacionados tienen el derecho de recibir servicios públicos (FAPE) gratuitos y apropiados de educación especial en un ambiente lo menos restrictivo (LRE). Los padres y el distrito escolar local tienen responsabilidades al mismo tiempo que derechos, para asegurarse que se identifica a la persona con necesidades excepcionales que lo necesita, se le da la asignación en el programa adecuado y se le dan los servicios necesarios. Estas leyes protegen los derechos de los padres/apoderados legales/estudiantes adultos para que estén bien informados y participen en toda la planificación y decisiones que se tomen sobre la educación de su estudiante.

53. *¿Cómo se protegen estos derechos?*

El objetivo de todos los distritos escolares del condado de Santa Bárbara SELPA es proveer servicios educativos apropiados a todos los estudiantes. Al hacer esto, se siguen ciertos procedimientos. La ley requiere que todos los distritos escolares establezcan guías y procedimientos para proteger los derechos de los estudiantes asignados con discapacidades y los de sus padres o tutores; estas prácticas se llaman Garantías Procesales y son descritas en este folleto a medida que se cubran los diferentes temas de discusión.

54. *¿Cuáles son mis derechos como padre?*

La versión completa de los Derechos para Padres está disponible en el Apéndice C. Un resumen está a continuación. Debe tenerse en cuenta que los Derechos para Padres son en referencia a los padres/apoderados legales, así como estudiantes adultos cuando sea apropiado):

- a. Los Padres tienen el derecho de solicitar una evaluación y bajo ciertas condiciones, una evaluación independiente del estudiante pagado por fondos públicos.
- b. Se requiere permiso por escrito de los padres o tutores (o del estudiante, si tiene más de 18 años y no bajo un cuidador legal), para comenzar la evaluación, o para cambiar la asignación de un estudiante con una discapacidad quien requiere educación especial y servicios relacionados.
- c. Los padres tienen el derecho de estar informados y participar en el proceso de IEP, incluyendo el desarrollo del IEP.
- d. Los padres tienen el derecho de estar informados acerca de los resultados de las evaluaciones del estudiante en su idioma materno, a menos que no sea factible hacerlo, y dar o no consentimiento para la asignación.
- e. Los padres tienen el derecho de pedir una junta para revisar el IEP.
- f. Los padres tienen el derecho de examinar todos los reportes y el expediente académico del estudiante.
- g. Se aplica el derecho de privacidad y confidencialidad del expediente a todos los estudiantes.
- h. Los padres tienen el derecho a una audiencia imparcial de proceso legal acerca de la identificación, evaluación, asignación y la provisión de una educación pública apropiada para el niño.

55. *¿Cuáles son algunas de mis responsabilidades como padre?*

Usted, como padre/apoderado legal, es el que tiene la mayor responsabilidad. Usted, al igual que la escuela, debe de buscar el programa educativo apropiado para su hijo. Parte de esta responsabilidad incluye comunicarle al personal adecuado lo que le preocupa, pidiendo ayuda e iniciando por escrito el proceso que hay que seguir si se necesitara. Usted debería de ayudar a la escuela proporcionándoles la información apropiada y expedientes pasados incluyendo la historia médica que pudiera tener un impacto en el progreso escolar de su estudiante. Su estudiante debe venir a la escuela descansado, bien alimentado y listo/a para aprender. Su

estudiante necesita asistir a la escuela todos los días, al menos que físicamente no pueda, para asegurarse que tiene una oportunidad continua para tener éxito y tener un significativo progreso en las metas del IEP.

56. *¿Cuáles son los derechos y responsabilidades del distrito?*

- a. La meta de todos los distritos escolares es de proveer una educación adecuada a todos los estudiantes. Generalmente esto incluye la modificación de los programas escolares generales y la provisión de servicios de remedio especializados antes de considerarse para servicios de educación especial.
- b. La escuela tiene la responsabilidad de identificar, recomendar y evaluar a los estudiantes en todas las áreas donde se piensa que pudiera haber una discapacidad o problema de aprendizaje.
- c. El distrito escolar debe proporcionar el expediente del estudiante al distrito que se mueva.
- d. Los distritos deben seguir las Salvaguardias Procesales.
- e. El distrito tiene el derecho de pedir una audiencia de proceso legal.

57. *¿Quién tiene acceso a los expedientes de mi estudiante?*

Los padres/apoderados, personal escolar apropiado y proveedores de servicio de otras agencias que ofrecen servicios de enseñanza o servicios relacionados. Todos los programas individualizados educativos se llevarán a cabo de acuerdo con las leyes estatales y federales de confidencialidad del estudiante. Póngase en contacto con su distrito local o el de SELPA para mayor información.

58. *¿Existen garantías para proteger mis derechos?*

Sí. Los padres o estudiantes tienen el derecho de presentar una queja con el Superintendente del distrito local o el Superintendente Estatal de Educación Pública, Departamento de Educación Oficina de Derechos Civiles de E. U. (OCR) o pedir una audiencia con el Superintendente de Educación Pública Estatal.

Es importante para todos los distritos del SELPA del Condado de Santa Barbara remediar cualquier conflicto trabajando con los padres para establecer la confianza y brindar al estudiante un programa educativo apropiado. Los padres o el distrito escolar pueden solicitar un mediador mediante el proceso de Resolución Alternativa de Disputas de SELPA del SBC (ADR) para apoyar al equipo del IEP en colaboración y resolución. Se solicita una ADR comunicándose al SELPA del SBC. El proceso de la ADR se indica en la Sección 12 del Manual de Procedimientos del SELPA del SBC. Esperamos, que el proceso debido, sea solo el último recurso.

59. *¿Qué es una queja?*

Una queja es una disputa diciendo que el distrito ha violado leyes federales o estatales o el reglamento de educación especial. El remedio, si se ha encontrado que el distrito no ha estado cumpliendo, es desarrollar un proceso que asegure que la violación no volverá a suceder.

60. *¿Qué es un procedimiento legal a seguir?*

Un procedimiento legal que asegura que cada niño tenga el derecho de tener las mismas oportunidades educativas.

Un procedimiento a seguir confirma que hay procesos y fechas que hay que llevar a cabo y observar cuando hay o se deben hacer cambios (o sugerencias) significativos o acomodados en el programa educativo de un niño. La constitución de Estados Unidos es garantía del reglamento a seguir. Está allí para salvaguardar y garantizar que cada individuo tiene manera de proteger y asegurar sus propios derechos.

Una entrevista para establecer el procedimiento legal puede ser pertinente cuando:

- a. Hay un desacuerdo sobre una propuesta de iniciar o cambiar la identificación, evaluación, o asignación educativa de un estudiante o en la asignación gratuita de una educación pública apropiada.
- b. Es negado iniciar, cambiar la identificación, evaluación, o asignación de un niño o la provisión gratuita de una educación pública adecuada.
- c. El padre se niega a dar su consentimiento para evaluar al niño.

61. *¿Cómo puedo poner una queja o pedir una entrevista para establecer un procedimiento legal?*

Cualquier queja que usted pueda tener deberá primero informárselo a la persona con la cual está en desacuerdo y/o al administrador de la escuela. Si sus preocupaciones no son resueltas en un tiempo adecuado, póngase en contacto con el administrador de educación especial en su distrito local. Si usted no pudo resolver el problema a ese nivel, puede presentar una queja formal (dentro de un año) o solicitar una entrevista para establecer los procedimientos con el Departamento de Educación Pública del Estado de California y el superintendente local de las escuelas. Su distrito escolar local tiene la responsabilidad de darle toda la información específica para presentar su queja y ayudarlo si usted pidiera ayuda. Una audiencia debe efectuarse dentro de dos años del desacuerdo/rehúso.

COMPORTAMIENTO

62. *¿Qué pasa si mi estudiante tiene problemas serios de comportamiento? PENT/PHB*

Si su estudiante demuestra problemas serios de comportamiento entonces se debe efectuar una junta con el equipo del IEP para hablar del impacto del comportamiento en el aprendizaje/seguridad de su estudiante y/o el impacto en el aprendizaje/seguridad de otros. Si el comportamiento de su estudiante ha resultado en el desarrollo de un Reporte de Emergencia del Comportamiento (BER) entonces se requiere que el Distrito programe una junta de IEP dentro de dos días y efectuar la junta dentro de 30 días. El equipo de IEP evaluará la severidad del comportamiento de su estudiante y determinar si una Evaluación de Comportamiento Funcional (*Behavior Intervention Plan, BIP*) si es necesario o si intervenciones en la etapa temprana provistas por el maestro son suficientes para reducir la frecuencia e intensidad del problema serio de comportamiento.

63. *¿En qué nivel se considerará el problema de comportamiento serio de mi estudiante?*

Generalmente los comportamientos caen en una de las siguientes cuatro etapas:

- Intervención de Comportamiento de Etapa Temprana
 - El comportamiento todavía no está afectando significativamente el aprendizaje del estudiante o el funcionamiento en el salón de clases, pero podría escalar si no se controla.
 - Ejemplos:
 - El comportamiento no se ha generalizado a más de una situación específica.
 - El comportamiento solo ha ocurrido recientemente, menos de 3-4 situaciones.
- Comportamiento Moderado
 - El comportamiento comienza a afectar significativamente el funcionamiento en el salón de clase o el aprendizaje de los estudiantes.
 - Ejemplos:
 - El comportamiento se ha generalizado a múltiples entornos
 - El comportamiento ha ocurrido repetidamente, por ejemplo, diario o semanalmente
 - El comportamiento interrumpe el funcionamiento de la clase y los estudiantes no pueden completar trabajo anticipado debido a la frecuencia de la necesidad del maestro de tratar de corregir este comportamiento.
 - El estudiante no está dominando el plan de estudio principal a un ritmo anticipado o “si el estudiante tiene un IEP” progreso en las metas y objetivos del IEP.
- Comportamiento Serio
 - El comportamiento puede requerir observaciones sistemáticas y recopilación de datos y procedimientos de análisis.
 - Ejemplos:
 - Agresión/Atacar: agresión física que requiere que el personal resuelva el problema con precaución para proteger al estudiante y/o al personal y otros estudiantes. (Si el comportamiento ha ocurrido solo una vez, un plan de comportamiento puede o no ser requerido, pero un análisis detallado de la situación es requerido para asegurar la seguridad futura de todos.
 - Daño Físico a sí mismo: físicamente dañarse a sí mismo (por ejemplo: Repetidamente se golpea solo en la cabeza, continuo pinchado de la piel resultando en problemas de salud).
 - Otro: Comportamientos serios que interfieren con la calidad de vida, y/o el dominio de las metas del IEP (por ejemplo: comportamientos desadaptados) y/o que ocurren en múltiples entornos.
- Comportamiento Extremo
 - El estudiante presenta un problema de seguridad a los demás o así mismo. El comportamiento de los estudiantes puede requerir observaciones sistemáticas y colección de datos y análisis de procedimientos.
 - Ejemplos:
 - El estudiante ha hecho una amenaza sustantivamente seria de dañarse a sí mismo u otros, por ejemplo, amenaza en suicidarse a sí mismo u otros.
 - Daño severo a sí mismo: físicamente se daña a sí mismo, a nivel extremo, dejando significativa evidencia del ataque (por ejemplo: se golpea tan fuerte que se rasga la piel, deja moretes grandes, daña sus órganos).

64. ¿Qué es un Reporte de Emergencia de Comportamiento (BER)?

Un reporte BER se completa cuando una intervención de emergencia es utilizada o cuando ocurre un daño severo a la propiedad. Un BER completo se archiva en el archivo oficial de los estudiantes y una copia del reporte se presenta a los padres o tutores. Intervenciones de emergencia tales como el Children's o Team Control Position pueden solamente usarse para controlar comportamiento impredecible que presenta un peligro claro de daño físico serio al estudiante u otros. Cuando una emergencia de comportamiento ocurre solamente las técnicas aprobadas de SELPA pueden utilizarse en las clases ofrecidas. Las técnicas aprobadas de SBCSELPA son enseñadas en las clases el Instituto de Prevención de Crisis No-violentas (CPI) que se ofrecen anualmente para certificación a cada distrito.

65. ¿Qué es una evaluación de comportamiento funcional (FBA)? PHB

Un FBA es una evaluación basado en observaciones, repaso de records, entrevistas y análisis de datos e información para determinar la función que el comportamiento problemático sirve para el estudiante, como esa función puede cumplirse más apropiadamente y como el ambiente puede ser alterado para mejor apoyar comportamientos positivos generales. El resultado del FBA debe incluir reemplazo de comportamientos, programación positiva, estrategias de re-enforce, estrategias reactivas, intervenciones de emergencia y planes de seguimiento. Un FBA debe realizarse como mejores prácticas cuando se ha propuesto un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP). El FBA debe ser conducido por, o bajo la supervisión de una persona que tenga capacitación documentado en análisis de comportamiento con un énfasis en intervenciones positivas de comportamiento.

66. ¿Qué es un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP)? PHB

Un BIP debe ser creado de datos e información adquirida por personal escolar capacitado, la cual puede ser en la forma de un FBA. A menudo son desarrollados por niños que exhiben comportamiento a nivel moderado o extremo. Un BIP puede ser desarrollado para un comportamiento a nivel moderado si el quipo determina que es requerido. El BIP es parte del IEP, el cual debe incluir una descripción de los comportamientos problemáticos, los posibles comportamientos de reemplazo positivos, intervenciones de comportamiento que se utilizaran, estrategias específicas de re-enforce y como tal información pertinente al comportamiento será comunicada entre el hogar y la escuela.

¿Qué puedo esperar si suspenden o expulsan a mi estudiante?

Los estudiantes en educación especial pueden ser suspendidos hasta 10 días cada año escolar **sin que se les provea** algún servicio especializado. Si un estudiante es suspendido por más de un total de 10 días consecutivos o más de 10 días cumulativos donde se determine que existe un patrón, esto es legalmente un equivalente a un cambio involuntario a cambio de asignación y requiere una manifestación de la determinación y un FBA si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad.

67. ¿Qué es una determinación de manifestación?

La evaluación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el acto de una mala conducta que deberá ser tomada cuando el proceso del distrito propone tomar serias acciones disciplinarias específicas tales como suspensión o expulsión. La misma revisión es requerida bajo la Sección 504 (34 CFR 104.35) en conexión con acciones disciplinarias que constituyen un significativo cambio en asignación educativa.

TRANSICIÓN POSTSECUNDARIA

Las transiciones ocurren a lo largo de la vida de cada persona. El cambio puede ser estresante, pero con preparación, apoyo, información y planificación, programas y servicios de transición a programas para adultos pueden facilitarse para usted y su estudiante con necesidades excepcionales. Los estudiantes con necesidades excepcionales y sus familias, experimentan más frecuentemente y algunas veces transiciones difíciles que los niños con desarrollo normal por varias razones tales como el cambio de proveedores (maestros, terapeutas, administradores del caso, etc.) quienes podrían haber estado proporcionando orientación y apoyo por años. Su conocimiento de las necesidades de su familia y del adolescente puede ayudarle en la transición para ser exitoso.

“Uno de los aspectos más sobresalientes (y más estresantes) de la transición para las familias de niños con necesidades excepcionales es que se enfoca en las relaciones: iniciándolas y terminándolas, dejando una situación estable y comenzando otra vez de nuevo.” *Brekken & Knowlton, Transition Issues: A Model of Early Childhood Special Education*

68. *¿Qué es un plan de transición individual?*

A nivel de la escuela secundaria cuando el estudiante se está preparando para entrar a la fuerza laboral o está por terminar la educación especial. Se desarrollan los Planes de Transición Individual (ITP) con el padre durante el proceso de IEP y según se considere apropiado se involucra a otras agencias, por ejemplo, el Centro Regional Tres Condados, el Departamento de Rehabilitación, etc.

Se requiere que todos los estudiantes de educación especial tengan un Plan de Transición Individual tal como lo establece IDEA:

- a. Comenzando a no más tardar de que el primero IEP esté vigente cuando el estudiante tenga 16 años de edad, y actualizarlo una vez por año.
- b. Metas apropiadas de evaluación postsecundario son escritas basadas en la edad apropiada de evaluaciones de transición relacionados al entrenamiento, educación, empleo y, cuando sea apropiado, habilidades de vida independiente.
- c. Los servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) deberán asistir al estudiante para que logre estas metas.

69. *¿Qué pasa cuando mi estudiante sale de educación especial?*

Los estudiantes salen de educación especial cuando ya no reúnen los requisitos para poder quedarse en ella y/o cuando el equipo del IEP recomienda la salida de esos servicios y los padres están de acuerdo o cuando el estudiante llegue a la edad de 22 años. Si esto pasa, el estudiante regresa a participar plenamente en un programa escolar regular. Normalmente hay un periodo de transición de educación especial a una participación completa en educación general. Comúnmente este proceso incluye ir quitando los servicios directos gradualmente y dejarlos sólo para consultas entre el especialista y el maestro del programa de educación general. Los padres participan en este proceso mientras se lleva a cabo a través del IEP.

Los estudiantes pueden necesitar educación especial hasta que se gradúen de la preparatoria o hasta el semestre que cumplan los 22 años.

En el tiempo de que el estudiante salga de la escuela secundaria debido a la graduación del estudiante con un diploma regular de la escuela secundaria, certificado de terminación o cuando llegue a la edad máxima para elegibilidad, los padres/apoderados recibirán una forma por escrita “Resumen del Desempeño Académico del Estudiante y Desempeño Funcional – Parte 1 y Parte 2”.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Dos de los aspectos más importantes en la educación del estudiante es su participación en el proceso de IEP y la comunicación continua que tenga con el maestro de su hijo.

70. *¿Cómo puedo yo participar para ayudar a mi estudiantes a tener éxito en la escuela?*

A continuación le damos ideas de cómo puede estar involucrado en la educación de su estudiante y al mismo tiempo de cómo debe de estar consciente del día y las horas de trabajo del maestro, para mantener las líneas de comunicación abiertas con el maestro del salón de su estudiante.

- Comunicarse por correo electrónico o por teléfono con el maestro de su estudiante antes o después de las horas de clase.
- Solicitar información de los maestros regularmente para que pueda reforzar el trabajo de clase en casa.
- Enviar y recibir notas del maestro.
- Recibir y revisar los reportes de progreso del maestro.
- Asistir a las juntas de IEP y conferencias con el maestro.
- Programar una hora para observar a su estudiante en el salón de clase.
- Ofreciéndose como voluntario en el salón de clase.
- Participar en los consejos asesores de la escuela, el distrito o la comunidad.
- Participando en grupos de apoyo de los padres.

71. *¿Hay organizaciones de padres en las que yo pudiera participar?*

Algunos distritos tienen consejos activos locales de asesores que tienen una doble función como grupo de apoyo para los padres y a la vez son asesores para el distrito.

Se anima la participación de los padres en el Consejo Asesor de la Comunidad (CAC) del Plan del Área Local de Educación Especial (SELPA) que está interesado en el desarrollo y revisión de los programas de educación especial. Por ley, este comité está compuesto de padres de estudiantes de educación especial, padres de estudiantes en educación general, maestros de educación especial, personal administrativo, representantes de otras agencias públicas y estudiantes con discapacidades.

En el apéndice E damos los nombres de algunas organizaciones que pueden ayudar a los padres.

72. *¿Cuál es el propósito del CAC?*

La primera intención de CAC es darle información al plan local (el documento que habla de los servicios en la región.) Sin embargo, durante las juntas, los miembros de CAC pueden ver demostraciones y compartir información de programas especiales. Como miembro, cuando

venga a una junta de CAC, usted puede hacer preguntas, conseguir información, expresar su opinión y puede llegar a conocer a la gente que toma las decisiones en los Departamentos de Educación Especial del distrito.

73. *¿Dónde son las juntas del CAC? ¿Cómo puedo encontrar las fechas, horario y localidad de las juntas?*

Las juntas se llevan a cabo en diferentes partes por toda la región, pero generalmente se efectúan en Buellton. Para más información comuníquese con la oficina de SELPA al 683-1424 o visite la página de internet de SELPA en www.sbselpa.org.

APÉNDICE A

INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las siguientes frases son frecuentemente usadas por los profesionistas de educación especial. Frecuentemente las letras a la izquierda son usadas en vez de toda la frase. La intención al hacer esta lista es ayudarlo a entender lo que de otra forma podría parecer como una "sopa de letras".

AB	Estatuto legislativo
ABA	Análisis de Comportamiento Aplicado
ADD	Trastorno de déficit de atención
ADHD	Trastorno de déficit de atención con hiperactividad
ADI	Revisión Entrevista para Diagnostico de Autismo
ADMHS	Servicios de Alcohol, Droga y de Salubridad Mental
ADOS	Escala de Observación para Diagnostico de Autismo
APE	Educación Física Adaptiva
ASD	Desorden del Espectro del Autismo
AT	Tecnología de Apoyo
AUT	Autismo
BA	Ayuda de Comportamiento
BD	Desorden de Comportamiento
BICM	Administrador de Casos de Intervención de Comportamiento
BIP	Plan de Intervención de Comportamiento
BSP	Plan de Apoyo de Comportamiento
CAC	Comité asesor de la comunidad
CAHSEE	Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (Educación General y Educación Especial)
CAPA	Examen de Desempeño Alternativo de California
CARS	Escala de Puntaje de Autismo en la Niñez
CASP	Asociación de Psicólogos Escolares de California
CCS/CMS	Servicios infantiles de California o Servicios Médicos de California, CMS
CDE	Departamento de Educación de California
CEC	Consejo para Niños Excepcionales
CH	Discapacidades de Comunicación
CHAPTER 26.5	Servicios de Salud Mental proporcionados por Salud Mental del Condado
CHAT	Guía para Autismo en Niños Pequeños
CMH	Salud Mental del Condado
CTE	Centro para la Educación Terapéutica (SBC Término SELPA para SDC de ED)
DHH	Sordo y Duro de Oído
DIS	Enseñanza y Servicios Designados
DMH	Departamento de Salud Mental
DSM-IV	Manual de Diagnóstico y Estadísticas
ED	Disturbio Emocional
EHA	Acta Educativa para Todos los Niños con Discapacidades
ESL	Inglés como Segundo Idioma
ESY	Año Escolar Extendido
FAA	Evaluación de Análisis Funcional
FAPE	Educación Pública Gratuita Apropiada
FBA	Evaluación de Comportamiento Funcional

FERPA	Acta Familiar de Derechos Educativos y Privacidad
GROW	Mentalidad de Crecimiento, Resiliencia, Centrados en Otros, Ética de Trabajo
HH	Trastorno Auditivo
HI	Impedimento Auditivo
IA	Asistente de Instrucción
ID	Discapacidad Intelectual
IDEA	Acta para la Educación de individuos Discapacitados (Nombre de PL 94-142, 1975)
IDEA 2004	Acta Educativa para Individuos con Discapacidades
IEE	Evaluación Educativa Independiente
IEP	Programa Educativo Individualizado
IFSP	Plan para servicios familiares individuales
IPP	Plan para un programa individual
ISP	Plan de Servicios Individualizados
IWEN	Persona con carencias individuales
LCI	Institución Infantil Autorizada
LD	Discapacidad de Aprendizaje
LEA	Agencia Educativa Local
LEP/NEP	Proficiencia limitada en inglés/No-proficiente en inglés
LH	Minusvalía en el aprendizaje (Titulado en la enseñanza)
LRE	Ambiente menos restrictivo
LSH	Lenguaje, habla y audición
MCHAT	Guía Modificada para Autismo en Niños Pequeños
MH	Múltiples discapacidades
MR	Retraso mental
Non-RIS	No necesita servicios intensivos de educación especial
NCLB	No Niño Quedará Atrás – Plan de Educación del Presidente Bush
NPA	Agencia no Pública
NPS	Escuela no pública
OAH	Oficina de Audiencias Administrativas
OCD	Trastorno Obsesivo Compulsivo
OCR	Oficina de Derechos Civiles
ODD	Trastorno de Oposición Desafiante
OI	Incapacitado ortopédicamente
OHI	Otras discapacidades de salud
OSEP	Oficina de Programas de Educación Especial
OT	Terapia ocupacional
PARA	Para profesional (vea IA)
PDD	Desorden de Desarrollo Prevalente
PDD-NOS	Desorden de Desarrollo Prevalente No Anteriormente Especificado
PECS	Comunicación por Intercambio de Dibujos
PLAAFP	Niveles Actuales de Logro Académico & Desempeño Funcional
PL 94-142	Ley de 1975 sobre la educación de todos los niños discapacitados
PL 99-457	Intervención temprana para infantes/niños chiquitos discapacitados
PRT	Terapia de Respuesta Significante
PT	Terapia física
PWN	Notificación por Escrito Previa
RIS	Requiere servicios intensivos de educación especial
RSP	Programa de Recursos Especiales
RTI	Respuesta a Intervención
SB	Estatuto del senado
SBE	Mesa Directiva de Educación Estatal

SDC	Clase especial de Día
SELPA	Plan del área local de educación especial
SH	Discapacidades Agudas
SI	Deterioro del Habla
SIRAS	SIRAS Sistema en línea para escribir IEPs
SLD	Problema de Aprendizaje Específico
SLI	Impedimento de Habla y Lenguaje
SLP	Patólogo de Habla/Lenguaje
SST	Equipo de Estudio Estudiantil/Equipo de Éxito Estudiantil
STAR	Programa de Exámenes Estatales y Reporte
TBI	Lesión Traumática al Cerebro
TEACCH	Tratamiento & Educación de Niños Autísticos y Discapacidades de Comunicación Relacionadas
TCRC	Centro Regional Tres Condados
TLP	Programa Aprendizaje Terapéutico
USDOE	Departamento de Educación de los Estados Unidos
VI	Incapacitado de la vista

APÉNDICE B

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PUNTAJE DE ACUERDO A LA EDAD (A.E.): una manera de reportar calificaciones en donde el puntaje es igual a la de un estudiante promedio de esa edad (por ejemplo, una edad equivalente al puntaje 3.7 significa que el estudiante calificó igual a un estudiante promedio que tiene tres años y siete meses).

REVISION ANUAL: cada agencia pública debe asegurar que el Equipo del IEP revise el IEP del estudiante periódicamente, pero no menos de una vez por año, para determinar si las metas para el estudiante se están llevando a cabo y revisar el IEP, como sea apropiado, para indicar cualquier falta de progreso esperado hacia las metas anuales y en el currículo de educación regular, si es apropiado.

RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS (ADR): Un proceso solicitado por un distrito o padre para apoyo con la resolución de disputas mediante un mediador neutral.

TRASTORNO DE DÉFICIT DE LA ATENCIÓN (ADD)/ADHD): discapacidad significativa para mantener la atención durante un tiempo prolongado.

AUTISMO: un estudiante exhibe cualquier combinación de los siguientes comportamientos autistas, que incluyen, pero no están limitados a:

- Inhabilidad de utilizar lenguaje verbal para comunicación apropiada.
- Una historial de retiro extremado o relacionarse a personas inapropiadamente e impedimento continuo en interacciones sociales desde la infancia hasta la niñez temprana.
- Una obsesión de mantener una rutina.
- Extremada preocupación con objetos o el uso inapropiado de objetos o ambos.
- Extrema resistencia para controlar.
- Muestra maneras motoras peculiares y patrones de movimiento.
- Comportamiento auto estimulante y ritualista.

PLAN DE INTERVENCION DE COMPORTAMIENTO (BIP): *Plan* específico de comportamiento seguido de una Evaluación de Análisis Funcional (FAA) que no sea confundido con un Plan de Comportamiento general que puede ser escrito en cualquier momento sin un FAA formal.

MODIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO: una técnica de cambio o control de cómo se comporta una persona controlando los eventos que vienen después del comportamiento.

SERVICIOS INFANTILES DE CALIFORNIA (CCS): la agencia estatal que proporciona a los que califican terapia ocupacional y física a los estudiantes físicamente discapacitados.

COMITÉ ASESOR DE LA COMUNIDAD (CAC): un grupo de miembros nombrados por el distrito. Actúa en capacidad de asesor a la mesa directiva de la agencia local de planeación. Está compuesta de padres de individuos con necesidades excepcionales; padres de otros alumnos matriculados en la escuela; alumnos o adultos que tienen necesidades excepcionales; maestros de clases generales y de educación especial; otras personas del personal; representantes de agencias públicas y privadas. Todas las juntas del CAC están abiertas al público.

INSTRUCCIÓN COMUNITARIA: Entrenamiento y actividades para ayudar al estudiante en transicional de la escuela a la vida de adulto independiente.

ACATAMIENTO: el requisito para seguir las leyes estatales y federales. Una alegación de 'no acatamiento' normalmente originará una investigación.

SALUD MENTAL DEL CONDADO (CMH): la agencia estatal que ofrece asesoramiento u otros servicios de salud mental a estudiantes cuyas necesidades emocionales van más allá de las opciones del asesoramiento escolar. A la agencia de Santa Bárbara se le conoce como Servicios Mentales y para el Abuso del Alcohol y las Drogas.

SORDERA: significa un impedimento de escuchar que es tan severo que el estudiante es incapaz para procesar información lingüística por medio del escucha, con o sin amplificación, que adversamente afecta el desempeño educativo del estudiante.

SORDO-CIEGO: significa impedimentos del escucha e impedimentos visuales, la combinación de cuales causas tales como comunicación severa y otro desarrollo y necesidades educativas que no tienen que ser asignados en programas de educación especial exclusivamente para estudiantes con sorderas o estudiantes con ceguera.

CENTRO DE DIAGNOSTICO DEL SUR DE CALIFORNIA: provee evaluaciones integrales, intervenciones basadas en investigaciones, desarrollo de calidad profesional, y la continuación de asistencia técnica a distritos escolares cuando lo soliciten.

DIRECCIONALIDAD: conciencia de los dos lados del cuerpo y la habilidad para identificarlos como izquierdo y derecho y el proyectarlo correctamente al mundo exterior, como saber cuál es la mano derecha de una persona que está de frente a uno.

PROCEDIMIENTO DEBIDO: el grupo de requisitos legales que garantizan que los derechos del estudiante con necesidades excepcionales, de los padres del estudiante y de la escuela estén protegidos.

AUDIENCIA DE PRECEDIMIENTO DEBIDO: esa parte del procedimiento a seguir en donde se pueden resolver los desacuerdos entre el padre y la escuela en relación a la identificación, servicios, etc., de un estudiante. Tanto la escuela como el/los padre/s pueden presentar la evidencia en una audiencia ante un oficial imparcial que decide cuál es el plan de acción más apropiado para el estudiante.

DISLEXIA: un trastorno que tiene como resultado la dificultad para aprender el lenguaje escrito o las destrezas para descifrar los símbolos de la lectura y la enseñanza convencional de la composición/redacción y ortografía.

DISCAPACIDAD ESPECIFICA DE APRENDIZAJE (SLD): Generalmente, una discapacidad neurológica que resulta en una incapacidad o habilidad comprometida para logro académico que no está relacionada a, o que la causa o resultado de una habilidad intelectual baja o deficiencia sensorial. Definida en las regulaciones de la IDEA en 34 CFR 300.8(c)(10) como: “un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o en el uso de lenguaje, hablado o escrito, que puedan manifestarse en una habilidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, ortografía, o realizar cálculos matemáticos.

DISTURBIO EMOCIONAL (ED): una condición evidente por una inhabilidad de aprender la cual no puede ser explicable por otros factores, la cual es evidente por una inhabilidad de construir o mantener relaciones satisfactorias con los compañeros de clase y adultos, comportamiento inapropiado o sentimientos en circunstancias normales, un estado de ánimo general de

infelicidad/depresión, o una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con el personal o problemas escolares, manifestados durante un largo periodo de tiempo y para un grado marcado que adversamente afecta el desempeño educativo.

DISABILIDAD MEDICA IDENTIFICADA (Preescolar solamente): para los propósitos de esta sección, “discapacidad medica identificada” es definida como una condición de discapacidad médica o síndrome congénito que el equipo del programa educativo individual determina una gran predictibilidad de requerir servicios de educación especial.

DESTREZAS DEL LENGUAJE EXPRESIVO: las destrezas que se necesitan para poderse comunicar con la gente. El hablar, escribir y hablar a señas son destrezas del lenguaje de la comunicación.

PERCEPCIÓN DE FIGURA Y FONDO: la habilidad de poner atención a una parte de lo que se está viendo (por ejemplo, la tinta) en relación al resto del "campo" (por ejemplo, este papel).

COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS FINOS: desarrollo y control de los músculos pequeños como los que se usan para cortar, sostener un lápiz, etc.

EDUCACION GRATIS Y APROPIADA (FAPE): lo que el distrito debe ofrecer a los padres/estudiantes después de que el estudiante ha sido identificado para educación especial.

EVALUACION DE COMPORTAMIENTO FUNCIONAL (FAA): Es una evaluación de comportamiento y después el desarrollo del Plan de Intervención de Comportamiento enfocándose específicamente a la información (evaluativo y observable), funcionamiento del comportamiento, medio ambiente, reemplazo de comportamiento, programación positiva, refuerzo, estrategias reactivas, intervenciones de emergencia y seguimiento.

META (metas académicas, metas anuales): una declaración general de lo que se espera de un individuo.

PUNTAJE EQUIVALENTE AL GRADO (G.E.): una forma de reportar puntajes en donde la puntuación es igual a la de un estudiante promedio de ese grado (por ejemplo, un puntaje equivalente al grado de 3.7 significa que el estudiante lo hizo tan bien como un estudiante promedio que está en el séptimo mes del tercer grado).

COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS GLOBALES: el desarrollo de la concientización de las actividades de los músculos grandes. Coordinación de los músculos grandes de manera intencional como al caminar o brincar.

- Bilateral - Habilidad para mover los dos lados del cuerpo al mismo tiempo (brincando)
- Unilateral - Habilidad para mover un sólo lado del cuerpo sin mover el otro (saltando)
- Cruce lateral (patrón cruzado) -Habilidad para mover diferentes partes de lados opuestos del cuerpo o en diferente secuencia (Ej., saltando alternando los pies, siendo éste un movimiento de alta integración).

APODERADO LEGAL: una persona que ha sido nombrada por la corte para actuar en vez del padre/madre permanente o temporalmente.

DURO DE OIDO: significa un impedimento al escuchar, ya sea permanente o fluctúa, que adversamente afecta el desempeño académico de un estudiante pero que no ha sido incluido bajo la definición de sordera.

HIPERACTIVIDAD: una descripción de una condición física o mental que causa movimiento excesivo.

IMPULSIVIDAD: actuar impulsivamente, sin tomar en cuenta el resultado de la acción.

INCLUSION (Integración): El ser educado y participar con estudiantes que no tienen necesidades excepcionales en un ambiente menos restringido. Inclusión completa es recibir educación en un salón de educación general.

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE: Una evaluación de las habilidades del estudiante hecho por gente no conectada de ninguna forma con la escuela pública.

PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (IEP): un plan educativo escrito para cada estudiante con necesidades excepcionales.

I.Q. (COEFICIENTE DE INTELIGENCIA): una medida de la habilidad cognitiva (mental). Sugiere el potencial para el éxito académico del estudiante.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ID): significativamente bajo el promedio de funcionamiento intelectual general, existiendo simultáneamente con deficiencias en comportamiento adaptivo y manifestado durante el periodo de desarrollo, que adversamente afecta el desempeño educativo del estudiante.

LENGUAJE/HABLA: significa la dificultad de entender o utilizar lenguaje hablado tal como tartamudeo, problemas de articulación, impedimento del lenguaje o un impedimento de voz, que adversamente afecta el desempeño educativo del estudiante.

LATERALIDAD: se refiere a los dos lados del cuerpo y la habilidad para identificarlos correctamente como el lado derecho y el izquierdo.

DISCAPACIDAD DE APRENDIZAJE (discapacidad específica de aprendizaje-SLD): los estudiantes que tienen dificultad para entender o usar el lenguaje que puede afectar la habilidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, usar correcta ortografía, o hacer aritmética debido a un déficit para procesar. Estos problemas no pueden ser el resultado de discapacidades visuales, auditivas, físicas, intelectuales, disturbo emocional, desventaja ambiental y deben impactar desfavorablemente el progreso educativo del estudiante a un punto estadísticamente significativo.

DISCAPACIDAD DE APRENDIZAJE (LH): un tipo de programa de educación especial/maestro titulado que ayuda a estudiantes que no tienen minusvalías agudas, como aquellos que tienen discapacidades de aprendizaje, discapacidad intelectual leve, etc.

AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO (LRE): la asignación en un programa que es el más "normal" en el que un estudiante en particular puede trabajar y beneficiarse del programa educativo.

AGENCIA LOCAL DE EDUCACIÓN (LEA): el distrito escolar local.

ASIGNACIÓN EN AMBIENTES REGULARES (MAINSTREAMING): (ver inclusión) asignación de individuos con necesidades excepcionales en un ambiente educativo lo más normal posible.

MEDIACIÓN: un paso opcional en el proceso a seguir en donde el estado asigna una persona que trabaje con ambos lados para desarrollar un plan o compromiso aceptado por todos.

DISCAPACIDADES MÚLTIPLES: significa impedimentos consiguiente (tales como discapacidad intelectual-ceguera, discapacidad-intelectual-impedimentos ortopédicos, etc.), la combinación de estos causa tales necesidades severas de aprendizaje que no pueden ser solamente asignados a programas de educación especial por uno de los impedimentos. Discapacidades múltiples no incluyen a la sordera-ceguera.

MULTIDISCIPLINARIO: el uso de la combinación de varias disciplinas (salud, educativa, servicios sociales) para determinar las necesidades de un estudiante.

OBJETIVOS (objetivos a corto plazo, académicos y de comportamiento): una declaración clara de lo que se espera de un individuo. Debería de incluir las condiciones en las que el comportamiento debería de ocurrir, descripción del comportamiento/habilidad y la forma cómo se debería de medir el comportamiento/habilidad.

TERAPIA OCUPACIONAL: Terapeutas ocupacionales brindan servicios de rehabilitación a las personas con impedimentos mentales, físicos y del desarrollo. Ya sea si alguien tiene problemas para realizar las actividades diarias debido a una enfermedad, lastimadura o discapacidad, la terapia ocupacional consiste en enseñar a las personas como trabajar dentro de sus limitaciones para que puedan vivir lo más independientemente posible.

OTROS IMPEDIMENTOS DE SALUD (OHI): significa el tener fuerzas limitadas, vitalidad o viveza, incluyendo una viveza intensificada en un ambiente estimulante, que resulta en una viveza limitada con respecto al ambiente educativo, que –

- Se debe a problemas graves o crónicos de salud tales como asma, desorden de deficiencia de atención hiperactivo, diabetes, epilepsia, condición del corazón, hemofilia, saturnismo (lead Poison), leucemia, nefritis, fiebre reumática y anemia; y
- Adversamente afecta el desempeño académico del estudiante.

PERCEPTIVA-MOTORA: coordinación de los movimientos del cuerpo con los sentidos de la vista, oído y tacto.

PERSEVERACIÓN: continuación o repetición de una actividad (tocar continuamente con la yema de los dedos) llevada a un extremo.

ASIGNACIÓN (asignación en el programa): un tipo de programa y/o ambiente en donde será educado el estudiante.

PSICOMOTRIZ: se refiere a cómo responden los músculos, incluyendo el desarrollo del motor fino, pequeños músculos (para cortar, etc.) y músculos grandes (caminar, brincar, etc.).

COMPRENSIÓN DE LA LECTURA: la habilidad de entender lo que se lee.

LENGUAJE RECEPTIVO: recibiendo y entendiendo comunicación hablada o escrita. Las destrezas del lenguaje receptivo son el escuchar y leer.

CENTRO REGIONAL (Centro Regional de los Tres Condados - TCRC): la agencia estatal que provee servicios de apoyo para estudiantes mentalmente discapacitados, adultos y sus familias.

ASIGNACIÓN EN UNA CLASE REGULAR: el tipo de asignación en un programa donde se educa a estudiantes sin discapacidades.

ESCUELA DE RESIDENCIA: una opción para la asignación de estudiantes, generalmente con discapacidades agudas, donde se les educa lejos del ambiente de la casa en instalaciones educativas con un dormitorio o un granero adaptado para vivirlo. La asignación de algunos estudiantes permite que en ocasiones vayan a casa durante los días de fiesta y los fines de semana, otras colocaciones de estudiantes son de forma permanente.

INCLUSION REVERSA A CLASES REGULARES: el proceso de incluir a estudiantes que no tienen necesidades excepcionales en una clase donde asisten estudiantes con discapacidades.

PROGRAMA DEL ESPECIALISTA DE RECURSOS (RSP): un tipo de ambiente educativo donde el estudiante recibe instrucción en algunas áreas específicas (por ejemplo: en matemáticas, ortografía, lenguaje o lectura) como parte del día escolar. Se puede implementar este tipo de ayuda sacando al estudiante de clase, en el salón mismo y/o donde el estudiante sólo va a pedir ayuda cuando lo necesita.

INSTRUCCIÓN ACADEMICA ESPECIALIZADA: Adaptarse, como sea apropiado a las necesidades del estudiante con una discapacidad, al contenido, metodología, o a la instrucción para asegurar el acceso del estudiante al currículo general.

INTEGRACION SENSORIA: como las personas utilizan la información propuesta por todas las sensaciones que provienen del cuerpo y del ambiente externo.

IMPEDIMENTO ORTOPEDICO SEVERO: significa un impedimento ortopédico que adversamente afecta el desempeño educativo del estudiante. El termino incluye impedimentos causados por una anomalía congénita, impedimentos causados por alguna enfermedad (por ejemplo; polio, tuberculosis, etc.), e impedimentos de otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemadas que causa contracturas.

SEVERAMENTE DISCAPACITADOS (designados como SH -): un tipo de programa educativo especial o maestros titulado, para alumnos con serios impedimentos, tal como emocionalmente desequilibrados, seria o medianamente retrasados, físicamente impedidos, múltiples impedimentos, etc.

CLASE ESPECIAL DE DÍA (SDC): un tipo de asignación educativa especial en la que el alumno recibe casi toda (o toda) la instrucción en un salón compuesto de alumnos con problemas similares. Un salón autónomo que suele estar en un edificio escolar normal.

EDUCACIÓN ESPECIAL: programa especialmente planeado para satisfacer las necesidades de un estudiante elegible con discapacidades de acuerdo con el IEP.

DISCAPACIDADES ESPECIFICAS DE APRENDIZAJE: discapacidades específicas de aprendizaje significa un desorden en uno o más de los procesos psicológicos involucrados en el entendimiento o al usar lenguaje, verbal o escrito, que pueda manifestarse en la habilidad de escuchar imperfecta, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer calculaciones matemáticas, incluyendo dislexia y desarrollo de afasia.

IMPEDIMENTO DEL HABLA (SI): alumnos que tienen dificultad al expresar sus pensamientos debido a problemas articulatorios, de voz, fluidez, y/o idioma.

PATOLOGO DE HABLA/LENGUAJE (SLP): una persona entrenada en las áreas de habla y lenguaje que puede proveer servicios especializados cuando un estudiante tiene una discapacidad

en una o ambas de estas áreas. Otros términos: Especialista de Lenguaje/Habla, Especialista de Lenguaje/Habla/Escucha (LSH).

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES: Estudiantes con discapacidades son aquellos estudiantes identificados a través del proceso del IEP como discapacitado intelectualmente, duro de oído, sordo, con impedimento del habla, impedimento visual, seriamente perturbado emocionalmente, con deterioro ortopédico, u otro deterioro del cuerpo, sordo-ciego, con problemas de aprendizaje, autístico o que han sufrido una Lesión de Trauma Cerebral o de discapacidades múltiples. Se refieren a estos estudiantes como individuos con necesidades excepcionales (IWENS) en la ley de California.

EQUIPO DE ESTUDIO DEL ESTUDIANTE / EQUIPO DE ÉXITO ESTUDIANTIL (SST): un procedimiento para implementar modificaciones en el contexto educativo general para enfrentarse a las necesidades del alumno. Por lo general se implementa antes de ser remitido a los servicios de educación especial. También se le llama Equipo de asistencia estudiantil (SAT) o Comité de guía Estudiantil (SGC) con variantes de menor orden.

PADRE SUSTITUTO: una persona que está en el lugar de uno de los padres reales del alumno.

TÁCTIL: sentido del tacto

ANÁLISIS DE LA TAREA: fragmentación de una tarea compleja (tal como una meta educativa) en partes menores y más sencillas.

DAÑO TRAUMÁTICO CEREBRAL: significa un daño adquirido en el cerebro causado por una fuerza externa física, resultando en una discapacidad funcional parcial o impedimento psicosocial, o ambos, que adversamente afecta el desempeño educativo del estudiante.

IMPEDIMENTO VISUAL: significa un impedimento de visión que, con la corrección, adversamente afecta al desempeño educativo del estudiante. El término incluye ambos vista parcial y ceguera.

APÉNDICE C

Derechos de los Padres y Niños de Educación Especial **Bajo la Ley Educativa para Individuos con Discapacidades,** **Parte B y Código Educativo de California** **Notificación de las Garantías Procesales**

Actualizado: Octubre 2016

Nota: El término *distrito escolar* se utiliza en este documento para describir cualquier agencia de educación pública responsable de impartir el programa de educación especial a su estudiante. El término *evaluación* se utiliza para referirse a una prueba o examen. En esta notificación, las leyes federales y estatales se citan con sus abreviaturas en inglés, las cuales se explican en un glosario en la última página de esta notificación.

¿Qué es la Notificación de Garantías Procesales?

Esta información proporciona una descripción general de los derechos educativos o las garantías procesales de los padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los 3 (tres) hasta los 21 (veintiún) años de edad y de estudiantes que han cumplido 18 (dieciocho) años de edad (la mayoría de edad).

La Notificación de Garantías Procesales se requiere bajo la Ley Educativa para Personas con Discapacidades (conocida en inglés como IDEA) y se debe proporcionar a usted:

- Cuando usted la solicite;
- La primera vez que su estudiante sea referido para una evaluación de educación especial;
- Cada vez que se le entregue un plan de evaluación para evaluar a su estudiante;
- Cuando reciba la primera queja estatal o queja del proceso legal en un año escolar; y
- Cuando se haga una decisión para retirar servicios que constituya un cambio de asignación.

(20 USC 1415[d]; 34 CFR 300.504; EC 56301[d] [2], EC 56321 y 56341.1[g] [1])

¿Qué es la Ley Educativa para Personas con Discapacidades (IDEA)?

IDEA es una ley federal que le requiere a los distritos escolares brindar una “educación pública apropiada y gratuita” (conocida en inglés como FAPE) a los niños con discapacidades que sean elegibles. Una educación pública apropiada y gratuita significa que la educación especial y los servicios relacionados se deben proporcionar a su estudiante de acuerdo a lo indicado en un programa educativo individual (conocido en inglés como IEP), y bajo supervisión pública y sin costo alguno para usted.

¿Puedo yo participar en las decisiones sobre la educación de mi estudiante?

Se le debe brindar la oportunidad de participar en cualquier reunión para tomar decisiones sobre el programa de educación especial de su estudiante. Usted tiene el derecho de participar en las reuniones del equipo del IEP sobre la identificación (elegibilidad), evaluación

o asignación educativa y otras áreas relacionadas con la FAPE de su estudiante. (20 USC 1414[d] [1]B–[d][1][D]; 34 CFR 300.321; EC 56341[b], 56343[c])

Los padres, tutores legales o el distrito escolar tienen el derecho de participar en el desarrollo del IEP e iniciar el intento de grabar electrónicamente el procedimiento de las reuniones del equipo IEP. Por lo menos, 24 horas antes de la reunión, el padre o tutor debe notificar a los miembros del equipo IEP de su intención de grabar la reunión. Si los padres o tutores legales no dan su consentimiento al distrito para grabar la reunión del equipo IEP, la reunión no se grabará en un audio grabadora.

Sus derechos incluyen información sobre la disponibilidad de una FAPE, incluyendo todas las opciones de programas y todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como privados. (20 USC 1401[3], 1412[a][3]; 34 CFR 300.111; EC 56301, 56341.1[g][1] y 56506)

¿Dónde puedo obtener más ayuda?

Cuando tenga alguna duda acerca de la educación de su estudiante, es importante que se comunique con el maestro o el director de su estudiante para hablar acerca de su estudiante y cualquier problema que usted vea. El personal en su distrito escolar o plan del área local de educación especial (conocida en inglés como SELPA) puede responder a preguntas sobre la educación de su estudiante, sus derechos y sus garantías procesales. Además, cuando tenga alguna duda, esta conversación informal a menudo resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta.

Usted también puede considerar comunicarse con una de las organizaciones para padres de California (*Family Empowerment Centers* y *Parent Training Institutes*), las cuales fueron establecidas para aumentar la colaboración entre los padres y educadores para mejorar el sistema educativo. La información de contacto de estas organizaciones se encuentra en la página Web de las Organizaciones de Padres de California para educación especial del CDE en <http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/caprntorg.asp>.

Recursos adicionales están indicados al final de este documento para ayudarle a entender las garantías procesales.

¿Qué pasa si mi estudiante es sordo, tiene una discapacidad auditiva (duro de oído), ciego, tiene un impedimento visual o sordo-ciego?

Las Escuelas Especiales Estatales (*State Special Schools*) proporcionan servicios a estudiantes sordos, que tienen una discapacidad auditiva (duro de oído), ciegos, tienen un impedimento visual o sordo-ciego en cada una de sus tres facilidades: las Escuelas para Sordos (*School for the Deaf*) en Fremont, Riverside y la Escuela para Ciegos (*School for the Blind*) en Fremont. Se ofrecen programas residenciales y de día a estudiantes de edad infantil hasta la edad de 21 años en las dos Escuelas Estatales para Sordos. Tales programas se ofrecen a estudiantes de cinco hasta 21 años de edad en la Escuela Estatal para Ciegos. Las Escuelas Especiales Estatales ofrecen servicios de evaluación y asistencia técnica. Para más información sobre las Escuelas Especiales Estatales, favor de visitar el sitio Web del Departamento de Educación de California (CDE), <http://www.cde.ca.gov/sp/ss> o solicite información adicional a los miembros del equipo del IEP de su estudiante.

Notificación, Consentimiento, Evaluación, Nombramiento de Padre Sustituto y Acceso a los Records Estudiantiles

Notificación Previa por Escrito

¿Cuándo se necesita notificación?

Esta notificación se debe entregar cuando el distrito escolar propone o niega iniciar un cambio en la identificación, evaluación o asignación académica de su estudiante con necesidades especiales o en la provisión de una educación pública apropiada y gratuita. (20 USC 1415[b][3] y (4), 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503; EC 56329 y 56506[a])

El distrito escolar le debe informar sobre las evaluaciones propuestas para su estudiante en una notificación por escrito o plan de evaluación dentro de los 15 (quince) días después de recibir su solicitud para evaluación por escrito. Esta notificación debe ser comprensible y estar escrita en su idioma materno u otro modo de comunicación, a menos que sea claramente imposible hacerlo. (34 CFR 300.304; EC 56321)

¿Qué me informará la notificación?

La Notificación Previa por Escrito debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de las medidas propuestas o negadas por el distrito escolar;
2. Una explicación del motivo por el que se propuso o negó la medida;
3. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, records o reporte que la agencia utilizó como base para la medida propuesta o negada;
4. Una declaración de que los padres de un estudiante con discapacidades están protegidos por las garantías procesales;
5. Fuentes y recursos para que los padres puedan llamar para obtener ayuda sobre el entendimiento de las disposiciones de esta parte;
6. Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP consideró y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas; y
7. Una descripción de cualquier otro factor pertinente para la medida propuesta o negada. (20 USC 1415[b][3] y [4], 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503)

Consentimiento de los Padres

¿Cuándo se requiere mi aprobación para una evaluación?

Usted tiene el derecho de referir a su estudiante para recibir servicios de educación especial. Usted debe dar su consentimiento informado por escrito antes de proceder con la primera evaluación para educación especial para su estudiante. Los padres tienen por lo menos 15 (quince) días desde que reciban el plan para evaluación propuesto para tomar una decisión. La evaluación puede empezar inmediatamente después de recibir el consentimiento y se debe completar y desarrollar un IEP dentro de los 60 (sesenta) días siguientes de su consentimiento.

¿Cuándo se requiere mi aprobación para recibir servicios?

Usted debe dar su consentimiento informado por escrito antes de que su distrito escolar pueda impartir a su estudiante servicios de educación especial y servicios relacionados.

¿Cuáles son los procedimientos cuando un padre no da su consentimiento?

Si usted no da su consentimiento para una evaluación inicial u omite responder a la solicitud para dar su consentimiento, el distrito escolar puede conducir la evaluación inicial mediante los procedimientos del proceso legal.

Si usted se rehúsa a dar su consentimiento para iniciar los servicios, el distrito escolar no debe impartir servicios de educación especial ni servicios relacionados y tampoco buscará proveer los servicios mediante el proceso legal.

Si usted da su consentimiento por escrito para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados para su estudiante, pero no dan su consentimiento para todos los componentes del IEP, esos componentes del programa del cual usted ha da consentimiento deberán ser implementados inmediatamente.

Si el distrito escolar determina que el componente del programa de educación especial propuesto al cual usted no dio consentimiento es necesario para proveer una educación pública apropiada y gratuita a su estudiante, se debe iniciar una audiencia de proceso legal. Si se conduce una audiencia del proceso legal, la decisión de la audiencia será definitiva y obligatoria.

En el caso de reevaluaciones, el distrito escolar debe documentar las medidas razonables para obtener su consentimiento. Si usted opta por no responder, el distrito escolar podrá proceder con la reevaluación sin su consentimiento. (20 USC 1414[a][1][D] y 1414[c]; 34 CFR 300.300; EC 56506[e], 56321[c] y [d], y 56346)

¿Cuándo puedo revocar mi consentimiento?

Si en cualquier tiempo posterior a la iniciación de servicios de educación especial y servicios relacionados, el padre del estudiante revoca su consentimiento por escrito para la continuación de servicios de educación especial y servicios relacionados, la agencia pública:

1. No puede continuar proporcionando servicios de educación especial y servicios relacionados al estudiante, pero debe proveer notificación previa por escrito de acuerdo a la regulación federal, 34 CFR Sección 300.503, antes de parar tales servicios.
2. No puede utilizar los procedimientos en la sub-parte E de la Parte 300 en 34 CFR [incluyendo los procedimientos de mediación (34 CFR Sección 300.506) o el proceso debido (34 CFR Sección 300.507 hasta 300.516)] a fin de obtener un acuerdo o mandato que los servicios se le proporcionen al estudiante.
3. No se considerará en violación del requisito de ofrecer una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) al estudiante por la falta de proporcionar servicios adicionales de educación especial y servicios relacionados.
4. No se requiere reunir el equipo de IEP o desarrollar un IEP bajo 34 CFR Secciones 300.320 y 300.324 para el estudiante para proveer servicios adicionales de educación especial y servicios relacionados.

Tenga en cuenta, de acuerdo con 34 CFR Sección 300.9(c)(3), que si los padres revocan su consentimiento por escrito para que su estudiante reciba servicios de educación especial y servicios relacionados después de que al estudiante inicialmente se le proporcionaron servicios de educación especial y servicios relacionados, no se requiere que la agencia pública enmiende los records educativos del estudiante para remover referencias para recibir servicios adicionales de educación especial y servicios de educación especial relacionados a causa de la revocación del consentimiento.

Nombramiento de Padre Sustituto

¿Qué ocurre si un padre no puede ser identificado ni localizado?

Los distritos escolares deben asegurar que se asigne una persona para actuar como padre sustituto de un estudiante con discapacidades cuando no es posible identificar a alguno de sus padres o el distrito escolar no puede localizarlos.

Se debe asignar a un padre sustituto si el estudiante es un joven sin hogar ni acompañante, dependientemente adjudicado o en tutela del tribunal bajo el Código de Bienestar e Instituciones (*Welfare and Institutions Code*, WIC) estatal y es referido a servicios de educación especial o ya tiene un IEP. (20 USC 1415[b][2]; 34 CFR 300.519; EC 56050; GC 7579.5 y 7579.6)

Evaluación No Discriminatoria

¿Cómo se evalúa a mi estudiante para recibir servicios de educación especial?

Usted tiene el derecho de que se evalúe a su estudiante en todas las áreas de discapacidad sospechadas. Los materiales y procedimientos utilizados para la evaluación y asignación no deben ser discriminatorios en el aspecto de sexo, raza o cultura.

Se deben proporcionar los materiales de evaluación y el examen se debe administrar en el idioma materno o modo de comunicación de su estudiante y de una forma tal que tenga mejores posibilidades de generar información precisa sobre lo que su estudiante sabe y puede realizar académica y funcionalmente y su desarrollo, a menos que sea claramente imposible proporcionar o administrarlo.

Un solo procedimiento no puede ser el único requisito para determinar la elegibilidad y el desarrollo de FAPE para su estudiante. (20 USC 1414[b][1]–[3], 1412[a][6][B]; 34 CFR 300.304; EC 56001[j] y 56320)

Evaluaciones Académicas Independientes

¿Se puede evaluar a mi estudiante de manera independiente y que el distrito cubra los gastos?

Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, usted tiene el derecho de solicitar y obtener una evaluación educativa independiente para su estudiante de una persona certificada para realizar la evaluación a costo de fondos públicos.

Los padres tienen derecho a solamente una evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos cada vez que la agencia pública conduzca una evaluación con la cual los padres no estén de acuerdo.

El distrito escolar debe responder a su solicitud para una evaluación educativa independiente y brindarle información acerca de dónde puede obtener una evaluación educativa independiente.

Si el distrito escolar considera que la evaluación realizada por el distrito es apropiada y usted no está de acuerdo que sea necesaria una evaluación independiente, el distrito escolar debe solicitar una audiencia del proceso legal para demostrar que su evaluación fue apropiada. Si el distrito prevalece, usted todavía tiene el derecho a una evaluación independiente pero los gastos no serán cubiertos con fondos públicos. El equipo del IEP debe considerar las evaluaciones independientes.

Los procedimientos de evaluación del distrito permiten la observación en la clase de los estudiantes. Si el distrito escolar observa a su estudiante en su salón de clases durante una evaluación o si el distrito escolar fue permitido observar a su estudiante, la persona que realiza una evaluación educativa independiente también tiene permiso de observarlo(a) en el salón de clases.

Si el distrito escolar propone un nuevo entorno escolar para su estudiante y se está realizando una evaluación educativa independiente, el evaluador independiente tendrá permiso de observar primero el nuevo entorno propuesto. (20 USC 1415[b][1] y [d][2][A]; 34 CFR 300.502; EC 56329[b] y [c])

Acceso a los Records Académicos

¿Puedo examinar los records académicos de mi estudiante?

Usted tiene el derecho de examinar y revisar todos los records académicos de su estudiante sin demora alguna, incluso antes de una reunión sobre el IEP de su estudiante o antes de una audiencia del proceso legal. El distrito escolar le debe brindar el acceso a los records y copias, si las solicita, dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de que se presente la solicitud verbal o por escrito. (EC 49060, 56043[n], 56501[b][3] y 56504)

Cómo se Resuelven los Desacuerdos

Audiencia de Proceso Legal

¿Cuándo está disponible una audiencia del proceso legal?

Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia imparcial del proceso legal acerca de la identificación, evaluación y la asignación académica de su estudiante o sobre la provisión de FAPE. La solicitud de una audiencia de proceso legal debe ser presentada dentro de los dos años de la fecha que usted se enteró o debió enterarse sobre la presunta acción que forma la base del reclamo de proceso legal. (20 USC 1415[b][6]; 34 CFR 300.507; EC 56501 y 56505[1])

Mediación y Método Alternativo Para Resolver Desacuerdos

¿Puedo solicitar una mediación u otro método alternativo para resolver el desacuerdo?

Se puede presentar una solicitud para mediación antes o después de solicitar una audiencia del proceso legal.

Usted puede solicitar al distrito escolar que solucione los desacuerdos a través de una mediación o un método alternativo para resolver desacuerdos (*Alternative Dispute Resolution, ADR* por sus siglas en inglés), el cual es menos contradictorio que una audiencia del proceso legal. El ADR y mediación son métodos voluntarios para solucionar un desacuerdo y no se deben utilizar para retrasar su derecho a una audiencia del proceso legal.

¿Qué es una junta de mediación previa a la audiencia?

Usted puede buscar una solución a través de mediación antes de presentar una solicitud para una audiencia del proceso legal. La conferencia es un procedimiento informal que se lleva a cabo sin confrontación para resolver cuestiones relacionadas a la identificación, evaluación o asignación académica de un estudiante o a una FAPE.

En la junta de mediación previa a la audiencia, el padre o el distrito escolar puede ser acompañado y aconsejado por representantes que no sean abogados y pueden consultar con un abogado antes o después de la conferencia. Sin embargo, el solicitar o participar en una conferencia de mediación previa a la audiencia no es un prerrequisito para solicitar una audiencia del proceso legal.

Todas las solicitudes para una conferencia de mediación previa a la audiencia se deben presentar con la Superintendencia. La parte que inicie una junta de mediación previa a la audiencia, debe proporcionar a la otra parte una copia de la solicitud al momento de presentarla.

La junta de mediación previa a la audiencia se debe programar dentro de los 15 (quince) días de que la Superintendencia reciba la solicitud de mediación y se debe completar dentro de los 30 (treinta) días después de ser recibida, a menos que ambas partes acuerden extender el plazo. Si se llega a una resolución, las partes deberán elaborar un acuerdo por escrito legalmente obligatorio donde se establezca esa resolución. Todas las discusiones durante el proceso de mediación deben ser confidenciales. Todas las juntas de mediación previas a la audiencia se deben programar de forma oportuna y llevar a cabo a una hora y en un lugar razonablemente cómodo para las dos partes. Si no es posible resolver los desacuerdos de manera satisfactoria para todas las partes, la parte que solicitó la conferencia de mediación tiene la opción de presentar una solicitud para una audiencia del proceso legal. (EC 56500.3 y 56503)

Derechos del Proceso Legal

¿Cuáles son mis derechos del proceso legal?

Usted tiene derecho a:

1. Tener una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel estatal ante una persona experta en las leyes que rigen la educación especial y las audiencias administrativas (20 USC 1415[f][1][A], 1415[f][3][A]-[D]; 34 CFR 300.511; EC 56501[b][4]);
2. Ser acompañado y aconsejado por un abogado o por personas que tienen conocimiento de niños con discapacidades (EC 56505 [e][1]);
3. Presentar pruebas y desacuerdos por escrito y orales (EC 56505[e][2]);

4. Confrontar, contrainterrogar y solicitar la presencia de testigos (EC 56505[e][3]);
5. Recibir por escrito o, a elección del padre, un registro electrónico textual de la audiencia, incluyendo un resumen de conclusiones y decisiones (EC 56505[e][4]);
6. Tener a su estudiante presente en la audiencia (EC 56501[c][1]);
7. Solicitar una audiencia abierta o cerrada al público (EC 56501[c][2]);
8. Recibir una copia de todos los documentos, incluyendo las evaluaciones y recomendaciones completadas hasta la fecha, así como una lista de testigos y su área general de testimonio dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a una audiencia (EC 56505[e][7] y 56043[v]);
9. Ser informado por las otras partes acerca de las cuestiones y su resolución propuesta por lo menos 10 (diez) días en el calendario antes de la audiencia (EC 56505[e][6]);
10. Contar con los servicios de un intérprete (CCR 3082[d]);
11. Solicitar una extensión del tiempo límite para la audiencia (EC 56505[f][3]);
12. Conducir una conferencia de mediación en cualquier punto durante la audiencia del proceso legal. (EC 56501[b][2]); y
13. Recibir notificación de la otra parte por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la audiencia con respecto a que la otra parte tiene la intención de ser representada por un abogado (EC 56507[a]). (20 USC 1415[e]; 34 CFR 300.506, 300.508, 300.512 y 300.515)

Presentando un Reclamo del Proceso Legal por Escrito

¿Cómo puedo solicitar una audiencia del proceso legal?

Usted debe presentar una solicitud escrita para una audiencia del proceso legal. Usted o su representante deben incluir la siguiente información en su solicitud:

1. Nombre del estudiante;
2. Domicilio del estudiante;
3. Nombre de la escuela a la que asiste el estudiante;
4. En el caso de un estudiante sin hogar, la información de contacto disponible para el estudiante y el nombre de la escuela a la que asiste; y
5. Una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo los hechos relacionados con el problema y una solución propuesta para el problema.

Las leyes federales y estatales establecen que cualquier parte que solicite una audiencia del proceso legal debe proporcionar a la otra parte una copia de la solicitud por escrito. (20 USC 1415[b][7], 1415[c][2]; 34 CFR 300.508; EC 56502[c][1])

Antes de solicitar una audiencia del proceso legal, el distrito escolar debe tener la oportunidad de resolver la cuestión por medio de una sesión de resolución que consiste en una junta entre los padres y los miembros importantes del equipo del IEP quienes tienen conocimientos específicos sobre los hechos identificados en la solicitud de audiencia del proceso legal. (20 USC 1415[f][1][B]; 34 CFR 300.510)

¿Qué incluye una sesión de resolución?

Las sesiones de resolución se deben efectuar dentro de los 15 (quince) días después de recibir el aviso de la solicitud de la audiencia del proceso legal de los padres. Las sesiones deben incluir a un representante del distrito escolar con autoridad para tomar decisiones y no debe incluir a un abogado del distrito escolar a menos que el padre esté acompañado de un abogado. El padre del

estudiante puede hablar de la razón de la audiencia del proceso legal y los hechos que forman las bases de la solicitud de la audiencia del proceso legal.

No se requiere una sesión de resolución si el padre y el distrito escolar acuerdan por escrito omitir la reunión. Si el distrito escolar no ha resuelto la cuestión de la audiencia del proceso legal dentro de 30 (treinta) días, se puede proceder a realizar la audiencia. Si se llega a una resolución, ambas partes deben llevar a cabo un acuerdo legalmente obligatorio. (20 USC 1415[f][1][B]; 34 CFR 300.510)

¿Cambiará la asignación de mi estudiante durante los procedimientos?

El estudiante involucrado en algún procedimiento administrativo o judicial deberá continuar con su asignación académica existente a menos que usted y el distrito escolar acuerden otras modificaciones. Si usted está solicitando la admisión inicial de su estudiante en una escuela pública, su estudiante será asignado a un programa de escuela pública con su consentimiento hasta que se completen todos los procedimientos. (20 USC 1415[j]; 34 CFR 300.518; EC 56505[d])

¿Se puede apelar la decisión?

La decisión de la audiencia es definitiva y jurídicamente obligatoria para ambas partes. Cualquier parte puede apelar la decisión de la audiencia presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de los 90 (noventa) días después de la decisión final. (20 USC 1415[i][2] y [3][A], 1415[l]; 34 CFR 300.516; EC 56505[h] y [k], EC 56043[w])

¿Quién paga los honorarios de mi abogado?

En cualquier acción o procedimiento relacionado con la audiencia del proceso legal, el tribunal, a su discreción, puede adjudicar el pago razonable de los honorarios del abogado como parte de los costos para usted como padre de un estudiante con discapacidades si usted es la parte prevaleciente de la audiencia. También se puede otorgar el pago razonable de los honorarios del abogado después de la conclusión de la audiencia administrativa, con el acuerdo de ambas partes. (20 USC 1415[i][3][B]–[G]; 34 CFR 300.517; EC 56507[b])

Los honorarios se pueden reducir si prevalece cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El tribunal encuentra que usted retrasó injustificadamente la solución final de la controversia;
2. Los honorarios por hora del abogado exceden la tarifa prevaleciente en la comunidad por servicios similares por abogados con habilidades, reputación y experiencia razonablemente comparable;
3. El tiempo invertido y los servicios legales provistos fueron excesivos; o
4. Su abogado no proporcionó al distrito escolar la información apropiada en la notificación de solicitud del proceso legal.

Sin embargo, los honorarios del abogado no se reducirán si el tribunal encuentra que el Estado o el distrito escolar retrasaron injustamente la solución final de la acción o procedimiento o, que hubo una violación a esta sección de la ley. (20 USC 1415[i][3][B]–[G]; 34 CFR 300.517)

Los honorarios de abogados relacionados con cualquier reunión con el equipo del IEP no podrán ser otorgados a menos que una reunión con el equipo de IEP sea convocada como resultado de un procedimiento de audiencia del proceso legal o una acción judicial. También se puede negar el pago de honorarios del abogado si usted rechaza una oferta de acuerdo razonable realizada por el distrito o la agencia pública durante los 10 (diez) días antes de que comience la audiencia y la decisión de la audiencia no es más favorable que la oferta del acuerdo. (20 USC 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517)

Para obtener más información o solicitar una mediación o una audiencia del proceso legal, comuníquese con:

*Office of Administrative Hearings
Attention: Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
(916) 263-0880
FAX (916) 263-0890*

Disciplina Escolar y Procedimientos de Asignación para Estudiantes con Discapacidades

Disciplina Escolar y Ambiente Educativo Alternativo Provisional

¿Podría mi estudiante ser suspendido o expulsado?

El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia en especial según el caso, al determinar si es apropiado realizar algún cambio en la asignación de un estudiante con una discapacidad quien viola un código de conducta estudiantil de su asignación a:

- Un ambiente educativo alternativo provisional apropiado, otro ambiente académico o suspensión por no más de 10 (diez) días escolares consecutivos; y
- Retiro de sus asignaciones adicionales de no más de 10 (diez) días escolares consecutivos en el mismo año escolar debido a distintos incidentes de mal comportamiento.

¿Qué ocurre después de un retiro de asignación de más de 10 (diez) días?

Después de que un estudiante con una discapacidad es retirado de su asignación actual por 10 (diez) días escolares en el mismo año escolar, durante cualquier día del retiro de asignación sucesivo, la agencia pública deberá prestar los servicios que permitan al estudiante continuar participando en el programa académico general y progresar para lograr las metas establecidas en el IEP del estudiante. Además, un estudiante debe someterse, cuando sea apropiado, a una evaluación funcional de comportamiento, así como recibir los servicios y las modificaciones de intervención de comportamiento diseñadas para resolver el mal comportamiento y evitar que sea recurrente.

Si el estudiante excede de 10 (diez) días en esa asignación, se debe efectuar una reunión con el equipo del IEP para determinar si el mal comportamiento del estudiante es causado por su discapacidad. Esta reunión con el equipo del IEP se debe realizar inmediatamente, si es posible, o dentro de los 10 (diez) días después de la decisión del distrito escolar para tomar este tipo de acción disciplinaria.

Como padre, usted será invitado a participar como miembro de este equipo del IEP. Puede requerirse al distrito escolar que desarrolle un plan de evaluación para remediar el mal comportamiento o, si su estudiante tiene un plan de intervención de comportamiento, revisar y modificar el plan conforme sea necesario.

¿Qué sucede si el equipo del IEP determina que el mal comportamiento no es causado por su discapacidad?

Si el equipo del IEP concluye que el mal comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad de su estudiante, el distrito escolar podrá tomar una acción disciplinaria, tal como una expulsión, de la misma forma en que lo haría para un estudiante sin alguna discapacidad. (20 USC 1415[k][1] y [7]; 34 CFR 300.530)

Si usted no está de acuerdo con la decisión del equipo del IEP, puede solicitar una audiencia expedida del proceso legal, que se deberá llevar a cabo dentro de los 20 (veinte) días escolares después de la fecha de su solicitud. (20 USC 1415[k][2]; 34 CFR 300.531[c])

Independientemente de la asignación, el distrito escolar deberá continuar impartiendo una FAPE a su estudiante. Los entornos provisionales alternativos deben permitir que el estudiante siga participando en el plan académico general y asegurar la continuación de los servicios y las modificaciones detalladas en el IEP. (34 CFR 300.530; EC 48915.5[b])

Estudiantes que Asisten a Escuelas Privadas

¿Pueden participar los estudiantes inscritos por sus padres en escuelas privadas en los programas de educación especial financiados con fondos públicos?

Los estudiantes inscritos por sus padres en escuelas privadas pueden participar en los programas de educación especial financiados con fondos públicos. El distrito escolar debe consultar con las escuelas privadas y los padres para determinar los servicios que se ofrecerán a los estudiantes de escuelas privadas. Aunque los distritos escolares tienen una clara responsabilidad de ofrecer una FAPE a los estudiantes con discapacidades, los estudiantes inscritos por sus padres en escuelas privadas, no tienen el derecho de recibir algunos o todos los servicios de educación especial y los servicios relacionados necesarios para impartir una FAPE. (20 USC 1415[a][10][A]; 34 CFR 300.137 y 300.138; EC 56173)

Si el padre de una persona con necesidades excepcionales quien previamente recibió servicios de educación especial y servicios relacionados bajo la autoridad de un distrito escolar inscribe a su estudiante en una escuela primaria o secundaria privada sin el consentimiento o referencia de la agencia educativa local, el distrito escolar no tiene la obligación de impartir educación especial si el distrito tiene una FAPE disponible. Un tribunal o un funcionario de una audiencia del proceso legal puede requerir que el distrito escolar reembolse al padre o tutor el costo de la educación especial y la escuela privada únicamente si el tribunal o el funcionario de la audiencia del proceso legal encuentra que el distrito escolar no tenía una FAPE disponible para su estudiante de manera oportuna antes de la matriculación a la escuela primaria o secundaria privada y que la asignación privada es apropiada. (20 USC 1412[a][10][C]; 34 CFR 300.148; EC 56175)

¿Cuándo se puede reducir o negar el reembolso?

El tribunal o el funcionario de la audiencia pueden reducir o negar el reembolso si su estudiante no estuvo disponible para una evaluación al recibir la notificación por el distrito escolar antes de retirar a su estudiante de la escuela pública. También se le puede negar el reembolso si usted no le informó al distrito escolar que rechazaba la asignación de educación especial propuesta por el distrito escolar, incluyendo sus preocupaciones expresadas y su intención de inscribir a su estudiante en una escuela privada financiada con fondos públicos.

Su notificación al distrito escolar se debe entregar ya sea:

- En la reunión más reciente del equipo del IEP a la que asista antes de retirar a su estudiante de la escuela pública, o
- Por escrito al distrito escolar por lo menos 10 (diez) días hábiles (incluyendo días feriados) antes de retirar a su estudiante de la escuela pública. (20 USC 1412[a][10][C]; 34 CFR 300.148; EC 56176)

¿Cuándo no se puede reducir o negar el reembolso?

Un tribunal o funcionario de una audiencia no debe reducir ni negar el reembolso si usted no entregó la notificación por escrito al distrito escolar por cualquiera de las siguientes razones:

- La escuela evitó que usted entregara la notificación;
- Usted no recibió una copia de este Aviso de Garantías Procesales o de otra manera fue informado sobre el requisito de notificar al distrito;
- Si el entregar la notificación posiblemente hubiera causado un daño físico a su estudiante;
- La falta de ser informado y la falta de escribir en inglés le impidió proporcionar la notificación; o
- Entregar la notificación posiblemente hubiera causado un grave daño emocional a su estudiante.

(20 USC 1412[a] [10] [C]; 34 CFR 300.148; EC 56177)

Procedimientos para Presentar Quejas Estatales

¿Cuándo puedo presentar una queja estatal de cumplimiento?

Usted puede presentar una queja estatal de cumplimiento cuando considere que un distrito escolar ha violado las leyes o regulaciones federales o estatales de educación especial. Su queja por escrito debe especificar por lo menos una presunta violación de las leyes federales o estatales de educación especial. La violación tuvo que haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en que el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) reciba la queja. Cuando presente una queja, debe enviar una copia al distrito escolar al mismo tiempo de presentarla al CDE. (34 CFR 300.151–153; 5 CCR 4600)

Las quejas por presuntas violaciones a las leyes o regulaciones federales y estatales de educación especial pueden enviarse por correo a:

*California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814*

Para quejas que impliquen cuestiones que **no** estén cubiertas por las leyes o regulaciones federales o estatales de educación especial, consulte los procedimientos uniformes de queja correspondientes a su distrito.

Para obtener más información sobre la solución de desacuerdos, incluyendo cómo presentar una queja, comuníquese con el CDE, División de Educación Especial, Servicio de Referencias de Garantías Procesales, por teléfono al (800) 926-0648; por fax al (916) 327-3704 o visite el sitio Web del CDE en <http://www.cde.ca.gov/sp/se>.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA NOTIFICACION

NOTA:	Se proporcionan las siglas y el término en inglés, seguidos por su traducción:
ADR	<i>Alternative Dispute Resolution</i> - Método Alterno de Resolución de Conflictos
CFR	<i>Code of Federal Regulations</i> - Código de Regulaciones Federales
EC	<i>California Education Code</i> - Código Educativo de California
FAPE	<i>Free Appropriate Public Education</i> - Educación Pública Apropriada y Gratuita
IDEA	<i>Individuals with Disabilities Education Act</i> - Ley Educativa para Individuos con Discapacidades
IEP	<i>Individualized Education Program</i> – Programa Educativo Individual
OAH	<i>Office of Administrative Hearings</i> - Oficina de Audiencias Administrativas
SELPA	<i>Special Education Local Plan Area</i> – Plan del Área Local de Educación Especial
USC	<i>United States Code</i> - Código de los Estados Unidos

APÉNDICE D

MANTENIENDO RECORDS

Para muchos padres les ha sido de gran ayuda el mantener un expediente familiar o un diario sobre su estudiante. Uno de los proyectos más prácticos y de mayor utilidad ha sido el empezar un expediente familiar con el desarrollo físico e historia escolar. Este tipo de expediente es útil para cualquier estudiante, pero es particularmente útil para mantener los records de un niño con discapacidades porque en la mayoría de los casos su historial clínico y escolar es más complicado y largo que el de la mayoría de los niños. Muchas veces los padres usan estos expedientes para medir el progreso y poder hacer comparaciones.

La información importante que debería ser incluida es:

1. **Médica:** Historia del desarrollo físico, incluyendo embarazo, parto/nacimiento, reporte del médico (pediatra, alergólogo), reportes de terapia (terapia del habla, terapia física) y reportes de agencias (Centro Regional, Salubridad de Comportamiento).
2. **Escuela:** Copias de los IEP, comunicación que ha habido con el personal escolar, reportes de evaluaciones, historia escolar en general, reportes de calificaciones, muestras con fechas de trabajo académico, pruebas vocacionales.
3. **Historia personal/social:** Los intereses del niño, clubs y organizaciones, historia familiar, campamentos, premios especiales y fotos.
4. **Otros recursos:** Recursos financieros, documentos legales, agencias de la comunidad, copias de las leyes y reglamentos federales y estatales.
5. **Ejemplo de Carta para Solicitar una Evaluación**

No es obligatorio que los padres tengan un expediente de record de los niños con discapacidades, pero se ha demostrado que el tenerlo es muy bueno como ayuda cotidiana. Si tiene su expediente o diario al corriente tráigalo a las juntas que tenga con el personal de la escuela. Es muy bueno el estar preparado en las juntas. Las siguientes páginas tal vez lo ayudarán con un formato que puede ser útil para mantener información sobre su estudiante.

HISTORIAL MÉDICO Y DESARROLLO FÍSICO

Nombre _____ Fecha de nacimiento _____ Sexo: _____

Hermanos Fecha de nacimiento/Género Problemas de aprendizaje/idioma

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Otros familiares con problemas de aprendizaje/idioma _____

Idioma que se habla en la casa _____

I. Historial del embarazo, parto y nacimiento

Sustancias o medicaciones ingeridas durante el embarazo; complicaciones, enfermedades o accidentes _____

¿Prematuro/a? _____ ¿De cuántas semanas el parto? _____ ¿Peso y tamaño? _____

Problemas de cuidado al nacer (¿necesitó oxígeno?, ¿se puso azul?, otros problemas)

Mallugadas/moretones o anormalidades _____

Puntuación *Apgar* _____

II. Historial médico

Médico familiar _____ Número de teléfono _____

Dirección _____

Medicamento _____

Problemas para escuchar _____ ¿Cuándo/dónde se hizo el examen? _____

Resultados _____

Problemas de la vista _____ ¿Cuándo/dónde se hizo el examen? _____

Resultados _____

Si tuvo alguno de lo siguiente ¿A qué edad lo tuvo? Explicaciones

Adenoidectomía _____ Problemas con los ojos _____

Alergias _____ Lesiones en la cabeza _____

Asma _____ Problemas con el corazón _____

Enfermedad de la sangre _____ Fiebres altas _____

Catarros crónicos _____ Meningitis _____

Convulsiones _____ Problema muscular _____

Problemas dentales _____ Problema con los nervios _____

Infecciones en el oído _____ Ortodoncia _____

Encefalitis _____ Amigdalotomía _____
Otras lesiones serias, enfermedades, operaciones, problemas físicos, hospitalizaciones no
nombradas _____

¿Ha recibido su niño todas las vacunas recomendadas por su médico? Sí ____ No ____
Vacunas necesarias _____

III. Desarrollo

A qué edad:

¿Sostuvo la cabeza? _____ ¿Se pudo voltear? _____
¿Se sentó solo/a? _____ ¿Gateó? _____
¿Caminó solo/a? _____ ¿Dijo las primeras palabras? _____
¿Habló en oraciones cortas? _____ ¿Dejó la mamila? _____

Diagnóstico previo:

Problema de aprendizaje _____ Retraso en el desarrollo _____
Retraso neurológico _____ Problema para oír/sordo _____
Impedimento Visual/ciego _____ Lesión en la cabeza _____
Discapacidad Intelectual _____ Autístico _____
Parálisis cerebral _____ Síndrome de Down _____
Otro problema-especifique _____

Terapias:

Habla/lenguaje _____ Comportamiento _____
Física _____ Asesoría _____
Ocupacional _____ Psicológica _____
Auditiva _____ Nutrición _____

IV. Comportamiento social

Problemas para ir al baño solo/a _____ Llora mucho _____
Necesita mucha disciplina _____ Dificultades con los compañeros _____
Dificultades con adultos _____ Súper-activo/a _____
Prefiere jugar solo/a _____ Tipo de disciplina usada en la casa _____
Comportamientos problema para los padres _____

V. Historia escolar

Programa infantil _____
Pre-escolar _____
Primarias _____
Secundarias _____
Preparatorias _____
Escuela a la que asiste actualmente _____
Historia de los problemas de aprendizaje _____

VI. Otras agencias o profesionales

NOTAS QUE ME GUSTARÍA COMPARTIR ACERCA DE MI ESTUDIANTE

Información adicional de lo que mi estudiante hace muy bien, la forma como aprende mejor: Al contestar las preguntas a continuación usted estará listo/a para incluir información importante en el IEP de su estudiante y/o contarle al maestro/a de su estudiante.

1. ¿Cuáles son las cosas notables de su estudiante? (Por ejemplo - David está normalmente de buen humor y ansioso por aprender.)

2. ¿De qué forma o con qué se puede ayudar mejor a su estudiante? ¿Qué motiva más a su estudiante para que se esfuerce lo más posible? (Por ejemplo - A Senita le encanta que le froten/rasquen la espalda.)

3. ¿Qué cosas puede hacer la maestra para ayudar a que su estudiante aprenda? (Por ejemplo - Kathy aprende mejor cuando la dejan estudiar y tocar los materiales.)

4. ¿Dónde y cómo quisiera que su estudiante estuviera con niños en clases regulares y participar en actividades extracurriculares y no sean académicas? (Por ejemplo -Quiero que Doug participe en actividades musicales con compañeros en las clases regulares.)

5. ¿Tiene su estudiante algún problema de salud o médico que puede afectar sus actividades en la escuela? (Por ejemplo -Por problemas de corazón, Marci necesita descansar cada hora.)

6. Otras cosas que usted piensa en las que su estudiante necesita atención especial. ¿Por qué? (Por ejemplo -Devina tal vez necesite mejorar su coordinación y equilibrio.)

7. ¿De qué forma quiero participar en el programa escolar de mi estudiante? (Por ejemplo - Quiero observar y estar con la terapeuta del habla una vez al mes, o quiero ser voluntario/a en la clase.)

8. Anote preguntas adicionales o preocupaciones que pueda tener y que quisiera hablarlas en la próxima junta de IEP.

(Sugerencia: Copie esta hoja para el diario o expediente de su estudiante para que pueda quedarse con el original para años futuros. Traiga una copia al corriente a cada junta de IEP.)

EJEMPLO DE CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACION

Fecha:

Nombre del Administrador Escolar

Domicilio

Ciudad, Estado y Código postal

Estimado/a _____,

Solicito que mi estudiante _____, sea evaluado para servicios de Educación Especial. Él es un estudiante del grado _____ en la clase de _____.

Me preocupa que mi estudiante pueda tener una discapacidad que está afectando estas áreas:
(indique las áreas y describa las razones porque)

Sinceramente,

Firma

Su nombre (impreso)

Domicilio

Ciudad, Estado y Código Postal

Número(s) de Teléfono

APENDICE E: RECURSOS PARA LOS PADRES

Apoyo & Información de Educación Especial	64
- Área Board IX	
- Línea Informativa del Departamento de Educación de California <i>California Department of Education Parent Information Line</i>	
- Derechos de Discapacidades de California <i>Disability Rights California</i>	
- Centro de Recursos de Vida Independiente <i>Independent Living Resources Center</i>	
- Centro de Aprendizaje de las Leyes de Derechos <i>Learning Rights Law Center</i>	
- Oficina de Derechos Civiles, California <i>Office of Civil Rights, California</i>	
- Oficina para Derechos y Abogacía del Cliente <i>Office for Client's Rights and Advocacy (ORCA)</i>	
- Oficina de Programas de Educación Especial <i>Office of Special Education Programs (OSEP)</i>	
- Apoyo Especial: Boletín Informativo <i>Wrightslaw</i> <i>Special Advocate: Wrightslaw Newsletter</i>	
- Red de Necesidades Especiales, Condados de Santa Maria/N. Santa Barbara <i>Special Needs Network, Santa Maria/N. Santa Barbara County</i>	
- TASH	
- Equipo de Personas que Abogan por Niños Especiales <i>TASK (Team of Advocates for Special Kids)</i>	
Evaluación	67
- Centro de Diagnóstico del Sur de California <i>Southern California Diagnostic Center</i>	
Tecnología de Apoyo.....	67
- Alianza para Acceso Tecnológico <i>Alliance for Technology Access</i>	
- Centro de Evaluación para Tecnología Adaptiva <i>ATAC-Adaptive Technology Assessment Center, Ventura Co. SELPA</i>	
- Centro para Tecnología de Apoyo <i>Center for Assistive Technology</i>	
- Padres Ayudando a Padres <i>Parents Helping Parents</i>	
- Centro de Tecnología de Apoyo de San Diego <i>San Diego Assistive Technology Center (SCATC)</i>	
- Programa de Evaluación para Tecnología de Apoyo <i>TASK (Assistive Technology Assessment Program (TECH))</i>	
Autismo	69
- Sociedad de Autismo de Santa Barbara <i>Autism Society of Santa Barbara</i>	
Ceguera & Impedimento Visual	70
- Instituto Braille de América <i>Braille Institute of América</i>	
- Learning Ally (Anteriormente conocido como RFB&D) <i>Learning Ally (formerly Recording for the Blind and Dyslexic (RFB&D))</i>	
Servicios Infantiles y Familiares.....	70
- Servicios de Abogacía para Familias y Niños	

<i>Children Family Advocacy Services</i>	
- Agencia de Servicios Familiares	
<i>Family Service Agency (FSA)</i>	
Salud Mental para Niños y Familias del Condado de Santa Barbara	
<i>Santa Barbara County Child and Family Mental Health</i>	
- Conexiones de Recursos Alpha	
<i>Alpha Resource Connections</i>	
- Centro de Recursos Alpha	
<i>Alpha Resource Center</i>	
- Pause4Kids	
Servicios Infantiles & Familiares - Adolescentes	72
- Programas de Parques y Recreaciones de Santa Maria	
<i>Santa Maria Parks and Rec Programs</i>	
- Teen Extreme & Expo Centro de Recursos Alpha	
- Young Life Gold Coast – Región de la Costa Central	
Sordo & Duro de Oído.....	72
- GLAD (Agencia en Sordera de Los Angeles)	
- Instituto del Oído House (Impedimentos Auditivos)	
<i>House Ear Institute (hearing impairments)</i>	
Discapacidad Especifica	73
- Asociación del Síndrome de Down del Condado de Santa Barbara	
<i>Down Syndrome Association of Santa Barbara County</i>	
- Sociedad de Esclerosis Múltiple – Delegación Channel Islands	
<i>Múltiple Sclerosis Society – Channel Islands Chapter</i>	
- Asociación de Distrofia Muscular	
<i>Muscular Dystrophy (MDA)</i>	
- Fundación Prader-Willi de California	
<i>Prader-Willi CA Foundation</i>	
Dislexia & Discapacidades de Aprendizaje	74
- Instituto Braille de América	
<i>Braille Institute of América</i>	
- Asociación Internacional de la Dislexia	
<i>International Dyslexia Association (Los Angeles Branch)</i>	
- Learning Ally (Anteriormente Recording for the Blind and Dyslexic (RFB&D))	
<i>Learning Ally (formerly Recordings for the Blind and Dyslexic (RFB&D))</i>	
Cuidado de la Salud	75
- Servicios Médicos Infantiles	
<i>Children’s Medical Services (CMS)</i>	
- Hospital Infantil Mattel	
<i>Mattel Children’s Hospital at UCLA</i>	
Información & Referencias.....	75
- 2-1-1 Línea de Ayuda del Condado de Santa Barbara	
<i>2-1-1 Helpline of Santa Barbara County</i>	
- Centro de Recursos de Vida Independiente	
<i>Independent Living Resources Center</i>	
- Centro Regional de los Tres Condados para Personas con Discapacidades de Desarrollo	
<i>Tri-Counties Regional Center (TCRC) for the Developmentally Disabled</i>	
Discapacidades de Aprendizaje	76
- Niños y Adultos con Desordenes de Deficiencia de Atención/Hiperactividad (CHADD)	
<i>Children and Adults with Attention-Deficit/Hyperactivity Disorder (CHADD)</i>	
- Asociación de Discapacidades de Aprendizaje de América	
<i>Learning Disabilities Association of America (LDA-A)</i>	

- Asociación de Discapacidades de Aprendizaje de California <i>Learning Disabilities Association of California (LDA-CA)</i>	
- Discapacidades de Aprendizaje: En Línea <i>Learning Disabilities: LD Online</i>	
- Centro Nacional en Discapacidades de Aprendizaje <i>National Center on Learning Disabilities (NCLD)</i>	
Asistencia Legal.....	77
- Asistencia Legal Rural de California <i>California Rural Legal Assistance (CRLA)</i>	
- Fundación de Asistencia Legal del Condado de Santa Barbara <i>Legal Aid Foundation of Santa Barbara County</i>	
- Barra de Abogados de Santa Barbara <i>SBCBA Lawyer Referral Service</i>	
Salud Mental.....	78
- Servicios de Alcohol, Drogas y Salud Mental (incluyendo CARES) <i>Alcohol, Drug, and Mental Health Services (including CARES)</i>	
Prescolar	78
- Head Start – Comisión de Acción Comunitaria <i>Head Start – Community Action Commission</i>	
- Easter Seals de los Tres Condados, CA <i>Easter Seals Tri-Counties, CA</i>	
Recreación - Atletismo.....	79
- Olimpiadas Especiales	
- Club de Niños y Niñas	
- Hidden Wings	
- YMCA	
Recreación - Campamentos	80
- Asociación de Campamento Americana <i>American Camping Association</i>	
- Camp Channel: Trayendo Campamentos de Verano al Internet <i>Camp Channel: Bringing Summer Camps to the Internet</i>	
- Campamentos para Niños con Diabetes <i>Camps for Children with Diabetes</i>	
- Campamento Depot <i>Camp Depot</i>	
- Campamento Paivika <i>Camp Paivika</i>	
- Asociación de Campamentos para Diabéticos: Directorio de Campamentos para Diabéticos Campamentos en USA <i>Diabetes Camping Association: Diabetes Camp Directory – U.S. Camps</i>	
- Campamentos Easter Seals <i>Easter Seals Camps</i>	
- KidsCamps.com	
- Hoja Informativa del Centro Nacional de Actividades Físicas y Campamentos de Verano de Discapacidades (NCPAD) <i>National Center on Physical Activity & Disability (NCPAD) Summer Camps Fact Sheet</i>	
- El Centro Informativo Nacional para Niños y Jóvenes con Discapacidades (Lista de Campamentos) <i>The National Information Center of Children and Youth with Disabilities (Camp list)</i>	
- Campamentos de Verano para Niños con Amputaciones y Niños con Extremidades Diferentes <i>Summer Camps for Amputees and Children with Limb Differences</i>	

- Campamentos de Verano para Niños que son Sordos y Duros de Oído <i>Summer Camps for Children Who Are Deaf and Hard of Hearing</i>	
- Preparando a los Niños para la Experiencia del Campamento de Verano <i>Preparing Children for the Summer Camp Experience</i>	
Recreación – Terapia Ecuestre	83
- Centro de Terapia Ecuestre Hearts <i>Hearts Therapeutic Equestrian Center</i>	
- Centro de Entrenamiento Paula Tate <i>Paula Tate Training Center</i>	
- Rancho de Los Animales para los Discapacitados (RAD) <i>Rancho de Los Animales for the Disabled (RAD)</i>	
- Programa de Paseos Ecuestres de Santa Ynez <i>Santa Ynez Valley Riding Program</i>	
Recreación – Departamentos de Parques y Recreación	84
- Atascadero	
- Lompoc	
- Santa Barbara (Programas Adaptivos)	
- San Luis Obispo	
- Santa Maria	
- Simi Valley	
- Solvang	
- Thousand Oaks	
- Oxnard	
- Ventura	
Programas Residenciales.....	84
- Licencias para Cuidado Comunitario <i>Community Care Licensing</i>	
- Devereux de California (Santa Barbara) <i>Devereux California (Santa Barbara)</i>	
- Servicios de Desarrollo Novelles <i>Novelles Developmental Services</i>	
- PathPoint	
- UCP WORK, Inc. (United Cerebral Palsy, Santa Maria)	
Servicios Sociales.....	85
- Gente Ayudando a Gente <i>People Helping People</i>	
- Oficinas del Seguro Social (e Ingresos de Seguro Suplementario) <i>Social Security Offices (and Supplemental Security Income)</i>	
Servicios Terapéuticos	86
- Easter Seals de los Tres Condados, CA <i>Easter Seals Tri-Counties, CA</i>	
- Hospital de Rehabilitación Cottage (Terapia Médica) <i>Cottage Rehabilitation Hospital (medical therapy)</i>	
- Centro de Cuidado de Terapia Educativa de Santa Barbara <i>Santa Barbara Center for Educational Therapy</i>	
Servicios de Transición.....	86
- Departamento de Rehabilitación (DOR) <i>Department of Rehabilitation (DOR)</i>	
- Programas y Servicios para Estudiantes Discapacitados (DSPS) <i>Disabled Student Programs and Services (DSPS)</i>	
- Programa de Ayuda con el Aprendizaje (LAP)	

Transportación - Pública.....	87
- Distrito de Tránsito Metropolitano - Condado Sur de Santa Barbara <i>Metropolitan Transit District (MTD) – South Santa Barbara County</i>	
- Santa Maria Área Transit (SMAT) – Condado Norte de Santa Barbara <i>Santa Maria Area Transit (SMAT) – North Santa Barbara County</i>	
Transportación - Privada.....	88
- HELP de Carpintería <i>HELP of Carpinteria</i>	
- Transporte Easy Lift <i>Easy Lift Transportation</i>	
- Transit de la Ciudad de Lompoc (COLT) <i>Lompoc Transit, City of (COLT)</i>	
- Organización de Ayudantes de Transportación de Santa Maria (SMOOTH) <i>Santa Maria Organization of Transportation Helpers (SMOOTH)</i>	
- Transit del Valle de Santa Ynez <i>Santa Ynez Valley Transit</i>	
Entrenamiento Vocacional.....	89
- Devereux de California (Santa Barbara) <i>Devereux California (Santa Barbara)</i>	
- LOVARC – Centro de Recursos y Opciones de Vida Vocacional <i>Lovarc (Life Options Vocational and Resource Center)</i>	
- PathPoint (anteriormente Programa de Entrenamiento de Trabajo) <i>PathPoint (formerly Work Training Program)</i>	
- UCP, WORK, Inc. (Asociación Unida de Parálisis Cerebral) <i>UCP WORK, Inc. (United Cerebral Palsy Association)</i>	
- Centro de Entrenamiento Vocacional (VCT) <i>Vocational Training Center (VTC) Enterprises</i>	

APOYO & INFORMACION DE EDUCACION ESPECIAL

AREA BOARD IX (sirviendo a los condados de San Luis Obispo, Santa Barbara y Ventura)

200 E. Santa Clara Street, Suite 210

Ventura, CA 93001

Teléfono: (805) 648-0220

<https://scdd.ca.gov>

www.areaboard9.net

www.scdd.ca.gov

Área Board IX protege y aboga por los derechos de todas las personas en el área con discapacidades de desarrollo; conduce actividades de construcción de capacidad y provee apoyo para el cambio sistémico; anima y ayuda en el establecimiento o fortalecimiento de organizaciones de auto-abogacía dirigidas por personas con discapacidades de desarrollo.

LINEA INFORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

CALIFORNIA DEPARTMENT OF EDUCATION PARENT INFORMATION LINE

1-800-926-0648

Videotelefono: (916) 374-7182

<https://www.cde.ca.gov/sp/se/fp/>

Servicios de Referencia del Procedimiento de Garantías de la División de Educación Especial del Departamento de Educación de California

Este número fue puesto en operación para los padres de California para que llamen y obtengan sugerencias acerca de los derechos de sus hijos de obtener una Educación Gratuita y Apropiaada. Los consultantes proporcionarían sugerencias y dirección a los padres que piensen que sus hijos no están obteniendo los servicios que necesitan en su escuela local. Los consultantes proporcionan consejería acerca de las protecciones de educación especial e información actualizada en leyes especiales de educación especial.

DERECHOS DE DISCAPACIDADES DE CALIFORNIA

DISABILITY RIGHTS CALIFORNIA

Sacramento Office

Sacramento, CA 95811-4114

916-504-5800

Los Angeles Regional Office

350 South Bixel Street,

Suite 290

Los Angeles CA 90017

800-776-5746

www.disabilityrightsca.org

Aboga con y para las personas con discapacidades. Trabaja para combatir la discriminación, promover la autonomía y decisión, terminar el abuso y la negligencia, y aumenta el acceso a programas y servicios que respetan cada cliente y sus necesidades únicas y cultura.

CENTRO DE RECURSOS DE VIDA INDEPENDIENTE

INDEPENDENT LIVING RESOURCES CENTER

Oficina en Santa Barbara
423 W. Victoria Street
Santa Barbara, CA 93110
(805) 963-0595 Voz o TTD
www.ilrc-trico.org

Santa Maria Office
222 West Carmen Lane #106
Santa Maria, CA 93458
(805) 925-0015 Voz o TTD
www.ilrc-trico.org

El Centro de Recursos de Vida Independiente (*Independent Living Resources Center*) es una organización sin fines de lucro de beneficio público que promueve la filosofía y los principios de la Vida Independiente (IL) de complete acceso, oportunidades equitativas e independencia máxima y auto suficiencia para todas las personas con discapacidades.

DERECHOS DE APRENDIZAJE CENTRO LEGAL

LEARNING RIGHTS LAW CENTER

1625 West Olympic Blvd. Ste 500
Los Angeles, CA 90015
Teléfono: (213) 489-4030
www.learningrights.org

El Centro de Aprendizaje de las Leyes de Derechos (*Learning Rights Law Center*) provee instrucción intensiva a abogados y no-abogados en la abogacía de educación especial; servicios de abogacía para estudiantes de bajos recursos en el sistema de K – 12 grados con discapacidades de aprendizaje; y abogacía para estudiantes en riesgo o involucrados en los sistemas de asistencia pública y/o justicia juvenil.

OFICINA DE DERECHOS CIVILES DE CALIFORNIA, *Departamento de Educación de USA*

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS, CALIFORNIA

U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
San Francisco, CA 94102
Tel. OCR: (415) 486-5555
Email: <https://ww2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>

La Oficina de DERECHOS CIVILES DE CALIFORNIA (OCR) del Departamento de Educación de USA proporciona información de la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. La Sección 504 asegura que los servicios sean proporcionados a estudiantes con discapacidades (incluyendo ADHD) que no son elegibles para servicios de educación especial. La OCR tiene un proceso de quejas para los padres que piensen que sus hijos no están recibiendo servicios.

OFICINA PARA DERECHOS Y ABOGACIA DEL CLIENTE

OFFICE FOR CLIENT'S RIGHTS AND ADVOCACY (ORCA)

Los Angeles Office
350 South Bixel Street Suite 290
Los Angeles, CA 90017
(213) 213-8000 800-776-5746
Email: OCRAInfo@pai-ca.org (*Continúa en la página siguiente*)

<http://www.disabilityrightsca.org/ocra/index.htm>

La Oficina para Derechos y Abogacía del Cliente (*Office of Clients' Rights Advocacy, OCRA*) es una oficina estatal administrada por los Derechos de Discapacidad Estatal (*Disability Rights California*) anteriormente llamada *Protection & Advocacy, Inc.*, por medio de un contrato con el Departamento de Servicios de Desarrollo Estatal (*California Department of Developmental Services*). OCRA emplea Trabajadores de Apoyo y Abogacía de los Derechos del Cliente (*Clients' Rights Advocate (CRA)*) en cada uno de los centros regionales. Los CRA son personas entrenadas para ayudar a proteger los derechos de las personas con discapacidades de desarrollo.

OFICINA DE PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL

Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación

OFFICE OF SPECIAL EDUCATION PROGRAMS (OSEP)

OFFICE OF SPECIAL EDUCATION AND REHABILITATIVE SERVICES

U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-7100

Teléfono: (202) 245-7468

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/osers/osep/index.html>

La Oficina de Programas de Educación Especial (*Office of Special Education Programs (OSEP)*) de la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación está dedicada a mejorar los resultados para bebés, niños pequeños, niños y jóvenes con discapacidades desde su nacimiento hasta los 21 años de edad proporcionando liderazgo y apoyo financieros para ayudar a los estados y distritos locales.

APOYO ESPECIAL: BOLETIN INFORMATIVO WRIGHTSLAW

SPECIAL ADVOCATE: WRIGHTSLAW NEWSLETTER

www.wrightslaw.com

Este Boletín Informativo gratuito (*Wrightslaw Newsletter-Special Ed Advocate Newsletter*) proporciona a los padres información actual acerca de las leyes educativas, casos de educación especial, investigaciones y conferencias en entrenamientos estatales y nacionales de apoyo y abogacía para los padres. El boletín informativo también actúa como una herramienta de buen apoyo, ofrece sugerencias en impuestos para los padres y mucho más.

RED DE NECESIDADES ESPECIALES

SPECIAL NEEDS NETWORK

4401 Crenshaw Blvd. Ste.215

Los Angeles, CA 90043

323291-7100

<https://snnla.org>

La misión de la Red de Necesidades Especiales (*Special Needs Network, SNN*) es de aumentar la concienciación pública acerca de las discapacidades de desarrollo y para impactar las normas publicas proporcionar educación y recursos a familias, niños y adultos. La SNN sirve como un enlace entre las comunidades bajo representado y las organizaciones de programas regulares de discapacidades de desarrollo e instituciones gubernamentales, las cuales no se enfocan para resolver los problemas específicos de estas comunidades.

TASH

1101 15th Street NW Ste. 206

Washington, D.C. 20036

202-817-3264

Email: info@TASH.org

www.tash.org

Promueve la completa inclusión y participación de niños y adultos con discapacidades significantes en cada aspecto de su comunidad y trabaja para eliminar las injusticias sociales que disminuyen los derechos humanos.

TASK (EQUIPO DE PERSONAS QUE ABOGAN POR NIÑOS ESPECIALES)

TASK (Team of Advocates for Special Kids)

100 W. Cerritos Avenue

Anaheim, CA 92805

(714) 533-8275 www.taskca.org

El TASK (Equipo de Personas que Abogan por Niños especiales) sirve a las familias de niños desde su nacimiento hasta la edad de 26 años de edad bajo IDEA y otros sistemas obligados a proporcionar servicios a individuos con discapacidades. TASK provee información de apoyo, talleres e información en inglés, español y Vietnamés.

EVALUACION

CENTROS DE DIAGNOSTICO, SUR DE CALIFORNIA

SOUTHERN CALIFORNIA DIAGNOSTIC CENTER

4339 State University Drive

Los Angeles, CA 90032

Tel (323) 222-8090

Fax (323) 222-3018

E-mail: vjohnson@dcs-cde.ca.gov

<http://www.dcs-cde.ca.gov/>

Los Centros de Diagnóstico del Sur de California (*Diagnostic Centers*) son el proveedor principal del Departamento de Educación de California de servicios directos y asistencia para los distritos escolares de California y sus estudiantes de educación especial. Proveen evaluaciones completas, intervenciones basadas en investigaciones, desarrollo de profesional de calidad y ayuda técnica continua. Estamos comprometidos a mejorar los resultados educativos para los estudiantes de educación especial con necesidades complejas y la fomentación de colaboración entre educadores y sus familias.

TECNOLOGIA DE APOYO

ALIANZA PARA ACCESO TECNOLOGICO

ALLIANCE FOR TECHNOLOGY ACCESS

1304 Southpoint Blvd., Suite 240

Petaluma, CA 94954

Tel (707) 778-3011

Fax (707) 765-2080

TTY (707) 778-3015

www.ataccess.org

La misión de la Alianza para Acceso Tecnológico (*Alliance for Technology Acceso, ATA*) es de aumentar el uso de la tecnología por niños y adultos con discapacidades y limitaciones funcionales. La ATA anima y facilita el poder de las personas con discapacidades de completamente participar en sus comunidades. Por medio de la educación pública, información y referencia, construcción de capacidad en organizaciones comunitarias y esfuerzos de apoyo/normas, la ATA permite a millones de personas a vivir, aprender, trabajar, definir sus futuros y lograr sus sueños.

CENTRO DE EVALUACION PARA TECNOLOGIA ADAPTIVA

ATAC - ADAPTIVE TECHNOLOGY ASSESSMENT CENTER, VENTURA CO. SELPA

5100 Adolfo Road

Camarillo, CA 93012

Teléfono (805) 437-1575

Fax (805) 437-1599

<http://www.vcselpa.org/>

El Centro de Evaluación para Tecnología Adaptiva (*Adaptive Technology Assessment Center, ATAC*) es un servicio de tecnología moderna proporcionado por SELPA del Condado de Ventura a ningún costo para nuestros distritos escolares. Las evaluaciones para tecnología adaptiva son conducidas con estudiantes de educación especial para evaluar la necesidad y eficacia de tecnología de apoyo para el estudiante para comunicación, actividades de la vida diaria y acceso el aprendizaje en el salón de clase.

CENTRO PARA TECNOLOGIA DE APOYO

CENTER FOR ASSISTIVE TECHNOLOGY

3075 Adeline, Suite 220

Berkeley, CA 94710-2572

Tel (510) 841-3224

cforat@aol.com

<http://www.cforat.org>

El Centro para Tecnología de Apoyo (*Center for Assistive Technology, CforAT*) provee acceso a las computadoras para personas con discapacidades.

Realizamos esto para que los niños con discapacidades puedan tener éxito en la escuela, los adultos con discapacidades puedan encontrar (y retener) sus trabajos y todas las personas con discapacidades puedan utilizar el internet, correo electrónico y beneficiarse de la revolución digital.

PADRES AYUDANDO A PADRES

PARENTS HELPING PARENTS

Sobrato Center For Nonprofits-San José

1400 Parkmoor Avenue, Suite 100

San José, CA 95126

Número de Teléfono (408) 727-5775

Línea Gratuita en CA (855) 727-5775

Número de Fax: General (408) 286-1116

www.php.com/specialed

Padres Ayudando a Padres (*Parents Helping Parents*) satisface las necesidades de una de las poblaciones más vulnerables de nuestra comunidad – los niños con alguna necesidad especial y sus familias. Esto incluye niños de todas las edades y de todos los historiales quienes tienen la necesidad para servicios especiales debido a cualquier necesidad especial, incluyendo, pero no limitado a enfermedad, cáncer, accidentes, defectos de nacimiento, condiciones neurológicas, nacimiento prematuro, discapacidades de aprendizaje y físicas, problemas de salud mental y desorden de deficiencia de atención (hiperactividad), por nombrar algunos.

CENTRO DE TECNOLOGIA DE APOYO DE SAN DIEGO

SAN DIEGO ASSISTIVE TECHNOLOGY CENTER (SCATC)

8525 Gibbs Drive, #209

San Diego, CA 92123

(858) 571-7803

Email: ucp@ucpsd.org

<http://www.ucpsdtechcenter.org/>

El Centro de Tecnología de Apoyo de San Diego (*San Diego Assistive Technology Center, SDATC*) ofrece muchas oportunidades para aumentar su conocimiento acerca de las soluciones de la tecnología de apoyo por medio de explorar activamente una amplia variedad de equipo y programas de apoyo computarizados, acceso al control del medio ambiente y aparatos de Aumento de Comunicación y Alternativa (*Augmentative and Alternative Communication, AAC*). El Centro de Tecnología de Apoyo de San Diego es una Centro de Recursos de la Alianza para el Acceso a la Tecnología.

PROGRAMA DE EVALUACION PARA TECNOLOGIA DE APOYO

TASK - ASSISTIVE TECHNOLOGY ASSESSMENT PROGRAM

100 W. Cerritos Avenue

Anaheim, CA 92805

Teléfono: (714) 533-8275

<http://www.taskca.org/techcenter.html>

El Programa de Evaluación para Tecnología de Apoyo (*TECH Center*) es un lugar para que los niños, padres, clientes adultos y profesionales aprendan acerca de la tecnología de apoyo proporcionando acceso a aparatos, programas y equipo adaptivo computarizado. El Centro TECH tiene 11 computadoras, más de 1,100 títulos de programas computarizados y una multitud de diferentes tipos de equipo adaptivo tales como teclados alternos, seguibolas (*trackballs*), *mouses* y botones apagadores (*switches*).

AUTISMO

SOCIEDAD DE AUTISMO DE SANTA BARBARA

AUTISM SOCIETY OF SANTA BARBARA

P.O. Box 30364

Santa Barbara, CA 93130-0364

(805) 560-3762

www.asasb.org

Condado Norte – (805) 937-8756

La misión de este sitio, Sociedad de Autismo de Santa Barbara (*Autism Society of Santa Barbara, ASA*) es de promover acceso de por vida y oportunidad para todos los individuos dentro del espectro del autismo y sus familias, para que sean completos participantes e incluidos de su comunidad. El apoyo, educación, abogacía y concienciación pública forman la importancia básica de los esfuerzos de la ASA de Santa Barbara de lograr su misión.

CEGUERA & IMPEDIMENTO VISUAL

INSTITUTO BRAILLE DE AMERICA

BRAILLE INSTITUTE OF AMERICA

2031 De La Vina
Santa Barbara, CA 93105
(805) 682-6222
www.brailleinstitute.org

El Instituto Braille (*Braille Institute of America*) es una organización sin fines de lucro que su visión es de eliminar las barreras para una vida realizada causada por ceguera y pérdida severa de la vista. El Instituto proporciona un ambiente de esperanza y aliento para las personas que son ciegas y con impedimento visual por medio de educación integrada y programas, servicios sociales y recreativos.

LEARNING ALLY (anteriormente conocido como RFB&D)

431 Burgess Drive, Suite 210
Menlo Park, CA 94025
(650) 493-3717
www.learningally.org

Learning Ally sirve a más de 300,000 K-12, estudiantes universitarios y graduados, veteranos y estudiantes de por vida – todos los que no pueden leer letras regulares debido a la ceguera, impedimento visual, dislexia u otras discapacidades de aprendizaje. La colección de *Learning Ally*'s de más de 665,000 libros de texto grabados – que pueden ser bajados del internet y accesibles en dominios principales, así como en aparatos tecnológicos de apoyo especializados – es el más grande de su clase en el mundo.

SERVICIOS INFANTILES Y FAMILIARES

SERVICIOS DE ABOGACIA PARA FAMILIAS Y NIÑOS

CHILDREN FAMILY AND ADVOCACY (Inglés/Español)

Alpha Resource Center of Santa Barbara	Mariana Murillo, Family First Lompoc, CA	Norma Puga Family First
Patricia Moore, Family First 4501 Cathedral Oaks Santa Barbara, CA 93110-1340 (805) 683-2145 Línea Gratuita: (877) 414-6227	Llame: (805) 735-7567 (Bilingüe)	1234 Fairway Drive Santa Maria, CA 93455 (805) 347-2775 (Bilingüe) Fax: (805) 928-0877

AGENCIA DE SERVICIOS FAMILIARES

FAMILY SERVICE AGENCY (FSA)

Santa Barbara 123 West Gutierrez Santa Barbara, CA 93101 (805) 965-1001 Línea de ayuda 1 (800) 400-1572 www.fsacares.org	Lompoc 110 South C Street, Suite A Lompoc, CA 93436 (805) 735-4376 www.fsacares.org	Santa Maria 120 E. Jones Street, Suite 123 Santa Maria, CA 93454 (805) 925-1100 www.fsacares.org
---	---	--

La Agencia de Servicios Familiares (*Family Service Agency, FSA*) es la primera y más antigua organización no lucrativa de servicios humanos en el Condado de Santa Barbara. Sus programas ayudan

a las personas a ayudarse a sí mismas. Los servicios de la FSA previenen el rompimiento familiar, intervienen efectivamente donde se conoce que los problemas existen y ayudan a las personas y sus familias a construir en la solidez existente. Los programas de la Agencia de Servicios Familiares están disponibles en el Condado de Santa Barbara. Ofrecen programas enfocados a las preocupaciones únicas de los jóvenes, individuos, parejas y ancianos.

SERVICIOS INFANTILES Y FAMILIARES DE SANTA BARBARA

SANTA BARBARA CHILD AND FAMILY SERVICES

429 N. San Antonio Road
Santa Barbara, CA 93110
(805) 884-1600

CONEXIONES DE RECURSOS ALPHA

ALPHA RESOURCE CONNECTIONS

(Biblioteca)

Condado Sur:

520 E. Montecito Street
Santa Barbara, CA 93103
Tel: (805) 957-9272 Bilingüe
Fax: (805) 957-9672

Condado Norte:

1234 Fairway, Suite A
Santa Maria, CA 93455
Tel: (805) 347-2775
Fax: (805) 928-0877

CENTRO DE RECURSOS ALPHA

ALPHA RESOURCE CENTER

4501 Cathedral Oaks Road
Santa Barbara, CA 93105
(805) 683-2145
Línea Gratuita: (877) 414-6227
www.alphasb.org

El Centro de Recursos Alpha (*Alpha Resource Center*) de Santa Barbara, una corporación no lucrativa establecida en 1953, provee servicios y apoya a las personas con discapacidades de desarrollo y sus familias en el Condado de Santa Barbara, California.

PAUSE4KIDS

P.O. Box 7113
Thousand Oaks, CA 91359
www.pause4kids.com

PAUSE4kids (P4k) fue formada en septiembre del 1999 por Keri Bowers, un padre de familia de un niño autístico. Ocho padres asistieron a la primera junta de la organización. Actualmente, P4k ayuda a cientos de familias en el área del condado de Ventura. Nuestra meta es de “cumplir con las necesidades” al ayudar a proporcionar lo que sea necesario para nuestros niños con necesidades especiales que no están inmediatamente disponibles.

SERVICIOS INFANTILES Y FAMILIARES ADOLESCENTES

PROGRAMAS DE PARQUES Y RECREACIONES PARA JOVENES Y ADOLESCENTES DE SANTA MARIA

615 S. McCelland Street
Santa Maria, 93454
(805) 925-0951 ext. 2260
www.cityofsantamaria.org/

TEEN EXTREME & EXPO - CENTRO DE RECURSOS ALPHA

4501 Cathedral Oaks Road
Santa Barbara, California 93110
Línea Gratuita: 1 (877) 414-6227
(805) 683-2145 Tel.
(805) 967-3647 fax
www.alphasb.org/teenservices.html

Teen Extreme es para estudiantes de las escuelas intermedias y escuelas secundarias, típicamente las edades de 13 a 18 años de edad. *EXPO* es para adolescentes mayores y adultos jóvenes, generalmente de 19 a 24 años de edad. Los participantes ayudan en seleccionar las actividades y eventos especiales. Cada grupo se reúne una vez por mes para una cena y una tarde de diversión. Las actividades incluyen actividades de manuales de arte, deportes, películas, boliche, karaoke, bailes, escala de piedra, kayaking y campar.

YOUNG LIFE GOLD COAST – REGION DE LA COSTA CENTRAL

123 W. Padre Street, Suite 3
Santa Barbara, CA 93105
(805) 569-1081
www.sites.younglife.org/sites/GoldCoast
www.younglife.org

Un programa basado en la fe que ofrece apoyo y programas a jóvenes por medio de mentores para adultos.

SORDO & DURO DE OIDO

GLAD (Agencia en Sordera de Los Angeles)

GLAD (Greater Los Angeles Agency on Deafness)

Sirviendo a los Condados de Ventura, Santa Barbara y San Luis Obispo

www.gladinc.org

Tri-county GLAD

702 County Square Drive, Suite 101

Ventura, CA 93003

(805) 644-6322 TTY (805) 644-6323

www.tcglad.org

GLAD, (una Agencia en Sordera de Los Angeles) actúa como una agencia coordinadora que se enfoca en las extensas necesidades de servicios sociales de las personas sordas y duro de oído por medio de la provisión de servicios directos, abogacía, investigación y diseminación de información acerca de la sordera a los padres, profesionales y consumidores.

INSTITUTO DEL OIDO HOUSE - (Impedimentos Auditivos)

HOUSE EAR INSTITUTE

201 SOUTH Alvarado Ave. Ste 809

Los Angeles, Ca 90057

213-483-9930

www.HEI.org

El Instituto del Oído House (*House Ear Institute*, HEI), una organización sin fines de lucro 501(c)(3) dedicada al avance de la ciencia auditiva por medio de investigación y educación para mejorar la calidad de vida. Establecida en 1946 por Howard P. House, M.D., como la Fundación de Otología de Los Angeles (*Los Angeles Foundation of Otology*) y después fue renombrada por su fundador como el Instituto House Ear Institute ha participado en la exploración científica del sistema desde el canal del oído hasta la corteza del cerebro por 50 años.

DISCAPACIDADES ESPECIFICAS

ASOCIACION DEL SINDROME DE DOWN DEL CONDADO DE SANTA BARBARA

MULTIPLE SCLEROSIS SOCIETY – CHANNEL ISLANDS CHAPTER

PO Box 902

Goleta, CA 93116

www.DSASBC.org

SOCIEDAD DE ESCLEROSIS MULTIPLE – Delegación Channel Islands

MULTIPLE SCLEROSIS SOCIETY – CHANNEL ISLANDS CHAPTER

5150 W. Goldleaf Circle Ste. 400

Los Angeles, CA 90064

Tel: (310) 479-4456

Fax: (310) 479-4436

www.nationalmssociety.org/cal

Desde 1947, la Sección del Sur de California & Nevada de la Sociedad Nacional de Esclerosis Múltiple (*Southern California & Nevada Chapter of the National Multiple Sclerosis (MS) Society*) ha proporcionado información y asistencia a personas con esclerosis múltiple y sus familiares. Servimos a más de 133,000 personas en nuestras comunidades locales. Con su oficina central en West Los Angeles, tenemos ocho oficinas regionales en Bakersfield, Fresno, Lancaster, Las Vegas, Palm Desert, Reno, Santa Barbara y Upland.

ASOCIACION DE Distrofia Muscular (MDA) GRETER LOS ANGELES

MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION (MDA)

6167 Bristol Parkway #325

Culver City, CA 90230

(310) 390-6802

www.mda.org

La Asociación de Distrofia Muscular (*Muscular Dystrophy Association, MDA*) es una agencia sin fines de lucro dedicada a la cura de la distrofia muscular, ALS y enfermedades relacionadas estableciendo investigaciones globales. La Asociación también proporciona un cuidado de salud integral y servicios de apoyo, abogacía y educación.

OFICINA FUNDACION PRADER-WILLI DE CALIFORNIA

PRADER-WILLI CALIFORNIA FOUNDATION OFFICE

1855 First Ave, Ste. 201

San Diego, CA 92101

(310) 372-5053

(800) 400-9994 (en CA)

info@pwcf.org

Prader-Willi California Foundation (PWCF) es una corporación de caridades sin fines de lucro establecida en 1979. La Fundación es una afiliada de la Asociación *Prader-Willi Syndrome Association (USA)* y está compuesta de padres, amigos y familiares de personas con el Síndrome *Prader-Willi*, así como muchos profesionales dedicados y proveedores de cuidado. La misión de la Fundación *Prader-Willi* de California es de proveer a los padres y profesionales una red estatal de información, abogacía y servicios de apoyo para expresamente cumplir con las necesidades de niños y adultos con el Síndrome *Prader-Willi* y sus familias.

DISLEXIA & DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE

INSTITUTO BRAILLE DE AMERICA

BRAILLE INSTITUTE OF AMERICA

2031 De La Vina

Santa Barbara, CA 93105

(805) 682-6222

www.brailleinstitute.org/santabarbara

sb@brailleinstitute.org

El Instituto Braille (*Braille Institute of América*) es una organización sin fines de lucro que su visión es de eliminar las barreras para una vida realizada causada por ceguera y pérdida severa de la vista. El Instituto proporciona un ambiente de esperanza y aliento para las personas que son ciegas y con impedimento visual por medio de educación integrada y programas y servicios sociales y recreativos.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA DISLEXIA – OFICINA EN LOS ANGELES

INTERNATIONAL DYSLEXIA ASSOCIATION – LOS ANGELES BRANCH

12405 Venice Blvd. #392

Los Angeles, CA 90066

(818) 560-8866

www.dyslexiala.org/

La Asociación Internacional de la Dislexia (*The International Dyslexia Association, IDA*) es una organización sin fines de lucro 501(c)(3), científica y educativa dedicada al estudio y tratamiento de las discapacidades de aprendizaje, dislexia, así como a las diferencias de aprendizaje basadas en lenguaje relacionadas.

LEARNING ALLY

5638 Hollister Avenue, Suite 210

Goleta, CA 93117

(805) 681-0531

www.learningally.org

Learning Ally sirve más de 300,000 estudiantes en los grados K-12, colegios y graduados, veteranos y aprendices de por vida – todos de los que no pueden leer escritura estándar debido a ceguera, impedimento visual, disléxica u otras discapacidades de aprendizaje. La colección de Learning Ally de más de 65,000 libros de texto digitales y títulos literarios – que se pueden bajar de la red y son accesibles en la red, así como aparatos de tecnología de apoyo especializada – es la más grande de su clase en el mundo.

CUIDADO DE LA SALUD

SERVICIOS MEDICOS INFANTILES

CHILDREN'S MEDICAL SERVICES (CMS)

Servicios Infantiles de California

California Children's Services (CCS)

Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades

Child Health and Disability Prevention Program (CHDP)

Programa de Cuidado de Salud para Niños Cuidado Adoptivo

Health Care Program of Children in Foster Care (HCPCFC)

345 Camino Del Remedio

Santa Barbara, CA 93110

(805) 681-5360

www.sbcphd.org/cms

Los Servicios Médicos Infantiles (*Children's Medical Services, CMS*) en el Condado de Santa Barbara ofrece programas que cumplen las necesidades de niños y jóvenes.

HOSPITAL INFANTIL MATTEL DE UCLA

MATTEL CHILDREN'S HOSPITAL AT UCLA

757 Westwood Plaza

Los Angeles, CA 90095

(310) 825-9111

www.uclahealth.org/Mattel

El Hospital Infantil Mattel de UCLA está catalogado entre las instituciones élite para investigaciones pediátricas, enseñanza y cuidado. Sirviendo a más de 6,000 pacientes internos y 100,000 pacientes externos anualmente, el Hospital Infantil Mattel de UCLA ofrece un completo espectro de cuidado médico principal y especializado para bebés, niños y adolescentes. El Hospital Infantil Mattel de UCLA es una parte vital del nuevo Centro Médico Ronald Reagan UCLA el cual continúa siendo catalogado como "El Mejor en el Oeste" por la encuesta anual de hospitales de América de *U.S. News & World Report's*.

INFORMACION Y REFERENCIAS

2-1-1 LINEA DE AYUDA DEL CONDADO DE SANTA BARBARA

2-1-1 HELPLINE OF SANTA BARBARA COUNTY

Gratis, Confidencial, Información y Referencias las 24-horas

Marque 2-1-1 en el Condado de Santa Barbara

2-1-1 es un número telefónico de información de no-emergencias y referencias a intervención de crisis y prevención de suicidios. 2-1-1 es para servicios de salud y servicios humanos tal como lo que el 911 es para los servicios de emergencia.

CENTRO DE RECURSOS DE VIDA INDEPENDIENTE

INDEPENDENT LIVING RESOURCES CENTER

423 W. Victoria Street

Santa Barbara, CA 93110

(805) 963-1350 Voz o TTY

www.ilrc-trico.org

222 Carmen Lane

Santa Maria, CA 93458

(805) 332-3213 TTY

www.ilrc-trico.org

El Centro de Recursos de Vida Independiente (*Independent Living Resource Center*) es una organización de beneficio público sin fines de lucro que fomenta la filosofía y los principios de la Vida Independiente

(IL) para acceso completo, igualdad de oportunidad y máxima independencia y auto suficiencia para todas las personas con discapacidades.

CENTRO REGIONAL TRES CONDADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE DESARROLLO

TRI-COUNTIES REGIONAL CENTER (TCRC) FOR THE DEVELOPMENTALLY DISABLED

520 E. Montecito Street
Santa Barbara, CA 93103-3252
1(800)322-6994
(805) 962-7881
www.tri-counties.org

1234 Fairway Drive #A
Santa Maria, CA 93455
(805) 922-4640
1-800-266-9071
www.tri-counties.org

El Centro Regional Tres Condados (*Tri-Counties Regional Center, TCRC*) existe para proporcionar apoyos y servicios para niños y adultos con discapacidades de desarrollo que viven en los Condados de San Luis Obispo, Santa Barbara, y Ventura, para que puedan vivir completa y seguramente como miembros activos e independientes de nuestra comunidad.

DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE

NIÑOS Y ADULTOS CON DESORDENES DE DEFICIENCIA DE ATENCION/HIPERACTIVIDAD CHADD

1(866) 200-8098
www.chadd.org
Santa Barbara: (805) 696-9449

Niños y Adultos con Desordenes de Deficiencia de Atención/Hiperactividad (*Children and Adults with Attention-Deficit/Hyperactivity Disorder, CHADD*), es una organización nacional sin fines de lucro, exento de impuestos (Sección 501 (c) (3)) proporcionando educación, abogacía y apoyo para individuos con ADHD. En adición a nuestra página informativa, CHADD también publica una variedad de materiales impresos para mantener a los miembros y profesionales actualizados en avances investigativos, medicamentos y tratamientos afectando individuos con ADHD. CHADD también ofrece información acerca de grupos de CHADD locales para padres y adultos, abogacía, investigación médica, asuntos legislativos y leyes de educación especial.

ASOCIACION DE DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE AMERICA *LEARNING DISABILITIES ASSOCIATION OF AMERICA (LDA-A)*

4156 Library Road
P.O. Box 10369
Pittsburgh, PA 15234-1349
Tel: (412) 341-1515
www.ldanatl.org

La Asociación de Discapacidades de Aprendizaje de América (*Learning Disabilities Association of America, LDA-A*) es la organización más grande de voluntarios no lucrativa abogando por individuos con discapacidades de aprendizaje. La LDA ha estado proporcionando servicios desde 1963 y tiene sedes en 42 estados. La LDA proporciona información acerca de todas las discapacidades de aprendizaje, investigación, abogacía, información legislativa, recursos nacionales y conferencias nacionales. La LDA tiene una extensa biblioteca de libros, videos y DVDs de venta.

ASOCIACION DE DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE CALIFORNIA

LEARNING DISABILITIES ASSOCIATION OF CALIFORNIA (LDA-CA)

Tel. (530) 902-1636

contact@ldaca.org

Proporciona información acerca de todas las discapacidades de aprendizaje y abogacía. Realiza conferencias estatales.

DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE: EN LINEA

LEARNING DISABILITIES: LD ONLINE

www.ldonline.org

Learning Disabilities: LD online (Discapacidades de Aprendizaje en línea) es la página de internet número uno acerca de discapacidades de aprendizaje. Los padres y maestros de niños con discapacidades encontrarán guía autoritaria en desordenes de deficiencia de atención ADD/ADHD, Dislexia, y Digraffía. Los expertos nacionales proveen orientación a los padres y maestros. Información en español e inglés.

CENTRO NACIONAL EN DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE

NATIONAL CENTER ON LEARNING DISABILITIES (NCLD)

381 Park Avenue South, Suite 1401

New York, NY 10016

Tel: (212) 545-7510

Fax: (212) 545-9665

Línea Gratuita: 1(888)575-7373

www.nclld.org

Publicaciones: www.nclld.org/publications-a-more

Provee boletines informativos en línea y otras publicaciones a los padres para mantenerlos informados acerca de los nuevos desarrollos en el área de discapacidades de aprendizaje, enseñanza temprana y alfabetización, *Response to Intervention* (RTI, Respuesta a Intervención) y asuntos legislativos relacionados.

ASISTENCIA LEGAL

ASISTENCIA LEGAL RURAL DE CALIFORNIA

CALIFORNIA RURAL LEGAL ASSISTANCE (CRLA)

324 E. Carrillo Street

Santa Barbara, CA 93101

(805) 963-5981

www.crla.org

Un programa de servicios legales sin fines de lucro. Nuestra misión es de esforzarnos por la justicia económica y derechos humanos a nombre de la población rural de California. Hoy en día, Asistencia Legal Rural de California (*California Rural Legal Assistance, CRLA*) tiene 21 oficinas, muchas en comunidades rurales desde la frontera con México hasta el Norte de California.

FUNDACION DE ASISTENCIA LEGAL DEL CONDADO DE SANTA BARBARA

LEGAL AID FOUNDATION OF SANTA BARBARA COUNTY

301 E. Canon Perdido

Santa Barbara, CA 93105

(805) 963-6754

www.lafsbc.org

La Fundación de Asistencia Legal del Condado de Santa Barbara (*Legal Aid Foundation of Santa Barbara County*) provee un servicio legal de alta calidad para asegurarnos que las personas y adultos tengan acceso al sistema de justicia civil en tiempos de crisis – para asegurar seguridad, refugio habitable, ingresos adecuados y protección de violencia doméstica y maltrato a las personas mayores.

BARRA DE ABOGADOS DE SANTA BARBARA

SBCBA LAWYER REFERRAL SERVICE

123 w. Padre Street, Ste. E

Santa Barbara, CA 93105

(805) 569-5511 Fax: (805) 569-2888

www.sblaw.org o www.sblaw.org/public/lawyer-referral-service

La Barra de Abogados de Santa Barbara (SBCBA) patrocina un Servicio de Referencia de Abogados que ayudan a personas en el Condado de Santa Barbara que tienen problemas legales y buscan orientación de abogados calificados. El Servicio de Referencia de Abogados ha estado sirviendo en el Condado de Santa Barbara desde 1964 y está certificado por la Barra de Abogados Estatal de California, Número de Certificado 0032. El servicio es un programa de SBCBA.

SALUD MENTAL

BIENESTAR DE COMPORTAMIENTO (*incluyendo CARES*)

BEHAVIORAL WELLNESS

Condado Sur – Santa Barbara

300 N. San Antonio Road

Santa Barbara, CA 93110

(805) 681-5220

CARES: 1(888)868-1649

<http://www.countyofsb.org/adms/>

s/

Condado Norte - Lompoc

Adult Mental Health Services

117 North B Street

Lompoc, CA93436

(805) 737-6690

Condado Norte - Santa Maria

Children's Mental Health Services

500 W. Foster Rd.

Santa Maria, CA 93455

(805) 934-6385

(Continúa en la página siguiente)

Bienestar de Comportamiento provee intervención temprana y servicios de tratamiento a aproximadamente 14,000 clientes y prevención del abuso de sustancias a cerca de 5,000 residentes por año. La meta del Departamento es de mover a sus clientes hacia la independencia e integración a la comunidad. Para esta meta, ADMHS practica un sistema de cuidado que promueve la asociación con Organizaciones Comunitarias (*Community-Based Organizations, CBOs*) y recursos comunitarios para la prevención, tratamiento y recuperación de la adicción y enfermedades mentales.

PRESCOLAR

HEAD START – COMISION DE ACCION COMUNITARIA

HEAD START – COMMUNITY ACTION COMMISSION

5681 Hollister Avenue

Goleta, CA 93117

(805) 964-2347

www.cacsb.com

120 W. Chestnut

Lompoc, CA 93436

(805) 740-4555

www.cacsb.com

201 W. Chapel

Santa Maria, CA 93454

(805) 922-2243

1(800)894-0160

www.cacsb.com

La Comisión de Acción Comunitaria (*Community Action Commission*) está dedicada a proporcionar una alta calidad, un servicio culturalmente apropiado y oportunidades para personas de bajos recursos de todas las edades mientras mantienen o logran autosuficiencia reteniendo su dignidad y autoestima.

EASTER SEALS DE LOS TRES CONDADOS, CA

EASTER SEALS TRI-COUNTIES, CA

26 W Anapamu St. Ste 102

Santa Barbara, Ca 93101

(805) 899-4557

www.easterseals.com/southernca/

Localizado en Ventura, pero sirviendo a las áreas de los Tres-Condados (Condados de Ventura, Santa Barbara, y San Luis Obispo), *Easter Seals* ofrece un programa preescolar.

RECREACIÓN ATLETICA

OLIMPIADAS ESPECIALES

SPECIAL OLYMPICS

Santa Barbara County

15 E. Carrillo Street

Santa Barbara, CA 93101

(805) 884-1516

www.sosc.org/santabarbara

Olimpiadas Especiales del Sur de California (*Special Olympics Southern California*) es una organización sin fines de lucro que alienta a los individuos con discapacidades intelectuales a estar en buena forma física, ser productivos y respetados miembros de la sociedad por medio de entrenamiento deportivo y competencia.

CLUB DE NIÑAS Y NIÑOS

BOYS & GIRLS CLUB

OFICINA ADMINISTRATIVA

632 W Canon Perdido St.

Santa Barbara, CA 93101

(805) 966-1553

CARPINTERIA

4849 Foothill Road

Carpinteria, CA 93013

(805) 684-1568

www.unitedbg.org

GOLETA

5701 Hollister Ave.

Goleta, CA 93117

(805) 967-2617

www.unitedbg.org

LOMPOC

501 N W Street

Lompoc, CA 93436

(805) 742-2475

www.unitedbg.org

Los Clubs *United Boys and Girls* sirven cinco comunidades dentro del Condado de Santa Barbara, ayudando a más de 8,400 jóvenes. Muchos niños vienen a los Clubs voluntariamente para estar con amigos, participar en deportes y participar en actividades educativas. Los niños pueden ser referidos a los Clubs por medio de las escuelas, consejeros u otras agencias como medio para obtener experiencias sociales positivas, educativas, físicas y emocionales bajo el cuidado de adultos.

CLUB DE NIÑAS Y NIÑOS – SANTA MARIA

BOYS & GIRLS CLUB – SANTA MARIA

901 N. Railroad Avenue

Santa Maria, CA 93458

(805) 922-7763

Desde que abrió sus puertas en 1966 más de 40,000 miembros del Valle de Santa Maria han pasado por nuestras puertas y han tomado parte en una amplia variedad de programas y servicios ofrecidos en el

Club. Actualmente operamos unidades en Santa Maria y Guadalupe y llevamos programas a Orcutt, así también como, cinco escuelas en Santa Maria. Nuestra membrecía es de 4,000 con 12,000 niños adicionales beneficiándose de programas del Club.

HIDDEN WINGS

(805) 705-3918

517 Atterdag Road

Solvang, CA 93463

jim@hiddenwings.org

Hidden Wings es una *corporación* sin fines de lucro (501©3) dedicada a estimular los dones de los *jóvenes* adultos con *autismo* para que puedan tener una vida completa y *productiva* en nuestra sociedad. Hidden Wings es una escuela post-secundaria, un lugar especialmente diseñado para los que piensan visualmente con ejercicio riguroso, un entorno predecible y amoroso, *así* como una estimulación intelectual basada en los dones individuales de cada estudiante.

YMCA

SANTA BARBARA

36 Hitchcock Way

Santa Barbara, CA 93105

(805) 687-7727

www.ciymca.org/santa_barbara

LOMPOC

201 W. College

Lompoc, CA 93436

(805) 736-3483

www.ciymca.org/lompoc

SANTA MARIA

3400 Skyway Drive

Santa Maria, CA

93455

(805) 937-8521

www.smvymca.org

SANTA YNEZ

900 N. Refugio Road

Santa Ynez, CA 93460

(805) 686-2037

<http://www.ciymca.org/stuartgildred>

RECREACIÓN CAMPAMENTOS

ASOCIACION AMERICANA DE CAMPAMENTO

AMERICAN CAMPING ASSOCIATION

www.ACAcamps.org

1(765)342-8456

La Asociación de Campamentos de América (*American Camping Association*) tiene una lista de campamentos accesibles que están diseñados para discapacidades específicas.

CAMP CHANNEL: TRAYENDO CAMPAMENTOS DE VERANO AL INTERNET

<http://www.camp.channel.com/docs/campsearch.html>

CAMPAMENTOS PARA NIÑOS CON DIABETES

CAMPS FOR CHILDREN WITH DIABETES

<http://www.childrenwithdiabetes.com/camps>

CAMPAMENTO DEPOT

CAMP DEPOT

http://campdepot.com/PC_CampSearch.html

Camp Depot conecta a las familias de niños con discapacidades con oportunidades recreativas.

CAMPAMENTO PAIVIKA

CAMP PAIVIKA

600 Playground Drive

Cedarpines Park, CA 92322

(909) 338-1102

www.abilityfirst.org

Localizado en las montañas del San Bernardino ofrece programas durante todo el año para niños, adolescentes y adultos con discapacidades físicas.

ASOCIACION DE CAMPAMENTOS PARA DIABETICOS: DIRECTORIO DE CAMPAMENTOS PARA DIABETICOS – CAMPAMENTOS EN USA

DIABETES CAMPING ASSOCIATION: DIABETES CAMP DIRECTORY – U.S. CAMPS

CAMP PREVENT

1900 West 5th Street

Boys & Girls Club of Oxnard

Oxnard, CA 93030

(323) 966-2890

www.diabetescamps.org/

CAMPAMENTOS EASTER SEALS

EASTER SEALS CAMPS

1570 E. 17th Street

Santa Ana, CA 92705

(714) 834-1111

www.easterseals.com/southerncal/our-programs/camping-recreation/

Easter Seals ofrece extensos programas de campamentos y recreación en entornos totalmente accesibles. Los campamentos de día, campamentos residenciales y campamentos de alivio abordan las diversas necesidades de los niños con discapacidades. La experiencia del campamento incluye cantos, fogatas, paseos en bote, caminatas por la naturaleza, y manualidades de arte.

KIDCAMPS.COM

<http://www.kidscamps.com>

Unos de los directorios más completos y experiencias de verano, esta guía lista más de 21,000 campamentos y programas de verano y más de 100 programas para niños con limitaciones físicas. Otros campamentos enfocándose en discapacidades incluyen discapacidades de desarrollo, diabetes, epilepsia, cáncer, impedimentos del habla/escucha e impedimentos visuales.

HOJA INFORMATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE ACTIVIDADES FISICAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO DE DISCAPACIDADES (NCPAD)

NATIONAL CENTER ON PHYSICAL ACTIVITY & DISABILITY (NCPAD) SUMMER CAMPS FACT SHEET

www.nchpad.org/

CAMPAMENTOS DE VERANO PARA NIÑOS CON AMPUTACIONES Y CON EXTREMIDADES DIFERENTES

SUMMER CAMPS FOR AMPUTEES AND CHILDREN WITH LIMB DIFFERENCES

www.amputee-coalition.org/

CAMPAMENTOS DE VERANO PARA NIÑOS QUE SON SORDOS Y DUROS DE OIDO

SUMMER CAMPS FOR CHILDREN WHO ARE DEAF AND HARD OF HEARING

www.gallaudetathletics.com/camps/index

www.gallaudet.edu/youth-programs/summer-youth-camps

PREPARANDO A LOS NIÑOS PARA LA EXPERIENCIA DEL CAMPAMENTO DE VERANO

“El campamento de verano es más que unas vacaciones para los niños,” dice Bruce Muchnick, Ed.D., un Psicólogo autorizado que trabaja extensamente con los residentes del campamento. “Como padre, hay algunas cosas que considerar para aumentar la oportunidad para una experiencia de campamento para sus hijos.” Algunas sugerencias de ayuda por el Dr. Muchnick y la Asociación Americana de Campamentos incluyen:

Considerar el campamento como una experiencia de aprendizaje:

Esta es una oportunidad para que su estudiante explore un mundo más grande que su vecindario y una oportunidad para que usted y su hijo practiquen “la separación temporal.” La separación personal “*Letting go*” permite a los niños a desarrollar autonomía y un más fuerte sentido de sí mismo, hacer nuevos amigos, desarrollar nuevas habilidades sociales, aprender acerca del trabajo en equipo, ser creativo y más. Este tiempo también permite a los padres con la oportunidad de cuidarse a sí mismos para que puedan sentirse refrescados cuando sus niños regresen a casa.

Prepararse para campar juntos:

Decisiones acerca del campamento – como a donde ir y que empacar- deberá ser una aventura en conjunto, manteniendo en mente la madurez de su niño. Si su niño se siente como parte del proceso de hacer la decisión, su oportunidad de tener una experiencia positiva aumentará.

Hablar acerca de las preocupaciones:

A medida que se acerca el primer día del campamento, algunos niños experimentan inquietudes acerca de la separación temporal. Anime a sus niños a hablar acerca de estos sentimientos en vez de actuar en lo que usted piensa que son sus sentimientos. Comunique confianza en la habilidad de su hijo de cómo tomar el estar fuera de la casa.

Tengan expectativas realísticas:

Los campamentos, como el resto de la vida, tienen puntos altos y bajos. No cada momento será lleno de maravillas y emociones. Anime a su hijo a tener una visión razonable y realística del campamento.

Discutan los puntos altos y bajos que puede experimentar su hijo. Su hijo no debe sentirse presionado a tener éxito en el campamento tampoco. Los propósitos principales del campamento son de relajarse y divertirse.

RECREACIÓN TERAPIA ECUESTRE

CENTRO DE TERAPIA ECUESTRE HEARTS

HEARTS THERAPEUTIC EQUESTRIAN CENTER

4420 Calle Real

Santa Barbara, CA 93130

(805) 964-1519

www.heartsriding.org/

El Centro de Terapia Ecuestre Hearts (*Hearts Therapeutic Equestrian Center*) emplea el poder de los caballos de aumentas las capacidades de los niños y adultos con necesidades excepcionales en el área de los Tres-Condados.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO PAULA TATE

PAULA TATE TRAINING CENTER

(805) 550-1693

www.paulatatraining.wixsite.com

Un programa no lucrativo dedicado a desarrollar y restaurar el corazón, mente y fortaleza de nuestros niños. Usando caballos rescatados como mentores, proporcionamos un ambiente seguro de aprendizaje para enseñar respeto por la vida más las habilidades de manejo del caballo. Nuestra meta es de cultivar, por el beneficio de ambos, el vínculo especial que existe entre los humanos y los caballos.

RANCHO DE LOS ANIMALES PARA LOS DISCAPACITADOS (RAD)

RANCHO DE LOS ANIMALES FOR THE DISABLED (RAD)

2756 Green Place Dr.

Arroyo Grande, CA

(805) 489-4751; (805) 459-9083

www.ranchodelosanimales.org/

Lecciones de paseo, paseo por senderos, fiestas de cumpleaños, organización y picnics de grupo, paseos en poni y zoológico para acariciar animales y campamento.

PROGRAMA DE PASEOS ECUESTRES DE SANTA YNEZ

SANTA YNEZ VALLEY RIDING PROGRAM

195 Refugio Road

Santa Ynez, CA

(805) 598-1099

www.syvtherapeuticriding.org

Los paseos terapéuticos usan actividades ecuestres y la fortaleza y espíritu de los caballos para aumentar el bienestar cognoscitivo, físico, emocional y social de las personas con discapacidades.

RECREACIÓN

DEPARTAMENTOS DE PARQUES Y RECREACIONES

SANTA BARBARA

620 Laguna
Santa Barbara, CA 93102
(805) 564-5421

www.santabarbaraca.gov/gov.depts/parksrec/

SANTA MARIA

615 S. McClland Street
Santa Maria, 93454
(805) 925-0951

www.cityofsantamaria.org/

SOLVANG

411 Second Street
Solvang, CA 93463
(805) 688-7529

www.cityofsolvang.com/179/parks-recreation

OXNARD

300 West 3rd Street
Oxnard, CA

www.oxnard.org/

SAN LUIS OBISPO

1341 Nipomo Street
San Luis Obispo, CA 93401
(805) 781-7300

www.slocity.org/

SIMI VALLEY

1692 Sycamore Drive
Simi Valley, CA 93065
(805) 584-4400

www.simivalley.org/

THOUSAND OAKS

403 W. Hillcrest Drive
Thousand Oaks, CA 91360
(805) 495-6471

www.crpdpd.org/

VENTURA

501 Poli Street
Ventura, CA 93001
(805) 654-7800

www.cityofventura.net/

PROGRAMAS RESIDENCIALES

LICENCIAS PARA CUIDADO COMUNITARIO

COMMUNITY CARE LICENSING

www.cclld.ca.gov

Acceso para encontrar una facilidad autorizada

DEVEREUX DE CALIFORNIA (SANTA BARBARA)

DEVEREUX CALIFORNIA (SANTA BARBARA)

PO Box 6784

Santa Barbara, CA 93160

(805) 968-2525

www.devereuxsb.org

Devereux California provee programas para adultos y ancianos con discapacidades y/o desordenes emocionales; impedimentos neurológicos y autismo. Los programas incluyen Servicios Residenciales en el plantel; Servicios para Adultos y Servicios de Descanso; Servicios de Apoyo y Servicios de Vida Independiente en la Comunidad; Servicios Médicos y Clínicos están disponibles.

SERVICIOS DE DESARROLLO NOVELLES, CA (CPES)

NOVELLES DEVELOPMENTAL SERVICES, CA (CPES)

951 E Fesler St.

Santa Maria, CA 93458

(805) 928-7900

www.cpes.com/nouvelles_landing.html

Novelles es una compañía que desde hace mucho tiempo está comprometida a la idea que personas con discapacidades de desarrollo deben tener oportunidades para alcanzar su potencial para su independencia en la comunidad.

PATHPOINT (CONDADO DE SANTA BARBARA)

South Santa Barbara County Condado Norte Santa Barbara
902 Laguna Street 2450 Professional Parkway
Santa Barbara, CA 93101 Santa Maria, CA 93455
(805) 961-9200 (805) 934-3537

www.pathpoint.org/

La misión de *PathPoint* es de proporcionar un entrenamiento integral y servicios de apoyo que inspiren a las personas con discapacidades y desventajas a que vivan y trabajen como miembros valiosos de nuestras comunidades.

UCP, WORK INC.

Santa Barbara

423 W. Victoria St.

Santa Barbara, CA 93101

(805) 962-6699

www.ucpworkinc.org/residential.php

Santa Maria

434 E Rose Ave.

Santa Maria, CA 93454

(805) 614-0967

www.ucpworkinc.org/residential.php

Para las personas que necesitan un ambiente de vida más estructurado, *UCP WORK, Inc.* Opera cuatro viviendas en grupo de alto nivel en el Valle de Santa Maria. Estas viviendas en grupo son operadas y apoyadas por empleados altamente calificados dedicados para ayudar a las personas a que obtengan las habilidades necesarias para integrarse a una vida independiente. Muchos de los mismos servicios son proporcionados por medio de viviendas en grupo, junto con la consulta de nuestro personal autorizado Trabajadores Sociales Clínicos y la Enfermera Registrada.

SERVICIOS SOCIALES

PEOPLE HELPING PEOPLE

175 McMurray Rd.

Buellton, CA 93427

(805) 686-9897

www.syvphp.org

Provee a las personas y sus familias con los recursos que les ayudan a lograr auto-suficiencia y apoyar la economía local asegurando que ellos en necesidad puedan continuar a vivir y trabajar en la comunidad.

OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL (e Ingresos de Seguridad Suplementario)

SOCIAL SECURITY OFFICES (and Supplemental Security Income)

(800) 772-1213

(800) 325-0778 TTY

www.ssa.gov

SANTA BARBARA LOCAL OFFICE

122 w. Figueroa St.

Santa Barbara, CA 93101

(866) 695-6285

SANTA MARIA LOCAL OFFICE

2436 Professional Parkway

Santa Maria, CA 93455

(866) 331-2316

SERVICIOS TERAPEUTICOS

EASTER SEALS TRI-COUNTIES, CA

1570 E. 17th Street

Santa Ana, CA 92705

(714) 834-1111

www.easterseals.com/southernca/our-programs/autism-asd-services/

HOSPITAL DE REHABILITACION COTTAGE – (Terapia Médica)

COTTAGE REHABILITATION HOSPITAL

2415 De la Viña

Santa Barbara, CA 93105-3819

<http://www.cottagehealth.org/services/rehabilitation/>

(805) 569-8999 x.82338

El Hospital de Rehabilitación Cottage (CRH) provee servicios integrales de rehabilitación médica, para ambos, cuidado de pacientes internos y externos, para inspirar a las personas con discapacidades a que logren una calidad de vida óptima. Por más de 50 años, la facilidad sin fines de lucro (anteriormente conocida como el Instituto de Rehabilitación de Santa Barbara) ha sido reconocida por excelencia, innovación y excelentes resultados de cuidado.

CENTRO DE CUIDADO DE TERAPIA EDUCACIONAL DE SANTA BARBARA

SANTA BARBARA CENTER FOR EDUCATIONAL THERAPY

972 Miramonte Drive

Santa Barbara, CA 93109

chrbaroni@yahoo.com (805) 560-3711

SERVICIOS DE TRANSICION

DEPARTAMENTO DE REHABILITACION

DEPARTMENT OF REHABILITATION (DOR)

(844) 729-2800 TTY

509 East Montecito Street, Suite 101

Santa Barbara, CA 93103-3216

(805) 560-8130

www.rehab.cahwnet.gov/santabarbara

2615 South Miller St, Suite 101

Santa Maria, CA 93455-6813

(805) 928-1891

www.rehab.cahwnet.gov/santabarbara

El Departamento de Rehabilitación de California (DOR) administra el programa de rehabilitación vocacional más grande del país. Tenemos una misión con tres ramas para proporcionar servicios y abogacía que ayudan a las personas con discapacidades a vivir independientemente, obtener empleo y tener igualdad en las comunidades en las cuales viven y trabajan. DOR provee consultación, consejería y rehabilitación vocacional y trabaja con asociados comunitarios para ayudar a los consumidores que servimos.

PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DISCAPACITADOS (DSPS)

DISABLED STUDENT PROGRAMS AND SERVICES (DSPS)

SANTA BARBARA CITY COLLEGE

721 Cliff Drive

Santa Barbara, CA 93109

(805) 965 0581 ext. 2364

(805) 730-4164

(805) 962 4084

(805) 884 4966

E-mail: dspshelp@sbcc.edu

www.sbcc.edu/dsps

DSPS provee acceso y apoyo educativo para asegurar que los estudiantes serán integrados e inspirados.

PROGRAMA DE AYUDA CON EL APRENDIZAJE

LEARNING ASSISTANCE PROGRAM (LAP)

ALLAN HANCOCK COLLEGE

800 S. College Drive

Santa Maria, CA 93454

Building A, Room A304

(805) 922-6966 Ext. 3274

lap@hancockcollege.edu

www.hancockcollege.edu (bajo “*Student Services*”>> “*Disability Services*”)

El Programa de Ayuda con el Aprendizaje (Learning Assistance Program, LAP) está comprometido a proporcionar oportunidades iguales y acceso a estudiantes con discapacidades por medio de adaptaciones razonables, instrucción, evaluaciones, consejería y abogacía.

TRANSPORTACION PUBLICA

DISTRITO DE TRANSITO METROPOLITANO – CONDADO SUR DE SANTA BARBARA

METROPOLITAN TRANSIT DISTRICT (MTD) – SOUTH SANTA BARBARA COUNTY

1020 Chapala Street

Santa Barbara, CA 93101

(805) 963-3366

www.sbmtd.gov/index.html

SANTA MARIA AREA TRANSIT (SMAT)

CONDADO NORTE DE SANTA BARBARA

110 S. Pine St, Suite 101

Santa Maria, CA 93458

(805) 928-5624

www.cityofsantamaria.org

TRANSPORTACION PRIVADA

HELP DE CARPINTERIA

HELP OF CARPINTERIA

(Solamente en Carpinteria, accesible para usuarios en silla de ruedas)

1069 Casitas Pass Road

Carpinteria, CA 93013

(805) 684-0065

(805) 684-0065

Respuesta a transporte de puerta-a-puerta, información, horario de viajes, quejas

TRANSPORTE EASY LIFT

EASY LIFT TRANSPORTATION

53 Cass Place, Suite D

Goleta, CA 93117

(805) 681-1181

(805) 896-7830 (Emergencia después de horario hábil)

www.easylift.org/

Para-transit, respuesta a transporte de puerta-a-puerta, información, horarios de viajes, quejas

TRANSIT DE LA CIUDAD DE LOMPOC (COLT)

LOMPOC TRANSIT, CITY OF (COLT)

www.cityoflompoc.com/transit/colt.htm

1300 West Laurel Avenue

Lompoc, CA 93436

(805) 736-6666

Para-transit, respuesta a transporte de puerta-a-puerta, información, horarios de viajes, quejas

ORGANIZACION DE AYUDANTES DE TRANSPORTACION DE SANTA MARIA (SMOOTH)

SANTA MARIA ORGANIZATION OF TRANSPORTATION HELPERS (SMOOTH)

www.smoothinc.org/

240 E. Roemer Way

Santa Maria, CA 93454

(805) 922-0146

Para-transit, respuesta a transporte de puerta-a-puerta, información, horarios de viajes, quejas

TRANSITO DEL VALLE DE SANTA YNEZ

SANTA YNEZ VALLEY TRANSIT

431 Second St, Suite 9

Solvang, CA 93463

(805) 688-4718

www.syvt.com/

Para-transit, respuesta a transporte de puerta-a-puerta, información, horarios de viajes, quejas.

ENTRENAMIENTO VOCACIONAL

DEVEREUX CALIFORNIA (SANTA BARBARA)

PO Box 6784
Santa Barbara, CA 93160
(805) 968-2525
www.devereuxsb.org

Devereux California provee programas para adultos y ancianos con discapacidades y/o desordenes emocionales; impedimentos neurológicos y autismo. Los programas incluyen Servicios Residenciales en el plantel; Servicios para Adultos y Servicios de Descanso; Servicios de Apoyo y Servicios de Vida Independiente en la Comunidad; Servicios Médicos y Clínicos están disponibles.

LOVARC – CENTRO DE RECURSOS Y OPCIONES DE VIDA VOCACIONAL

LOVARC – LIFE OPTIONS VOCATIONAL AND RESOURCE CENTER
116 North I Street
Lompoc, CA 93436
(805) 735-3428
www.lovarc.com

Sirve a personas con discapacidades proporcionando empleo, oportunidades sociales y residenciales.

PATHPOINT (anteriormente *Work Training Program, Inc.*)

South Santa Barbara County
902 Laguna Street
Santa Barbara, CA 93101
(805) 961-9200

North Santa Barbara County
2450 Professional Parkway
Santa Maria, CA 93455
(805) 934-3537

www.pathpoint.org/

La misión de PathPoint es de proporcionar un entrenamiento integral y servicios de apoyo que inspiren a las personas con discapacidades y desventajas a que vivan y trabajen como miembros valiosos de nuestras comunidades.

UPC WORK, INC. (Asociación Unida de Parálisis Cerebral)

UCP WORK, INC. (United Cerebral Palsy Association)

Santa Barbara
423 W. Victoria Street
Santa Barbara, CA 93101
(805) 962-7201
www.ucpworkinc.org

Santa Maria 3070 Skyway Drive,
Suite 102
Santa Maria, CA 93455
(805) 739-0451
www.ucpworkinc.org

Oficina Corporativa
5320 Carpinteria Avenue, Suite G
Carpinteria, CA 93013
(805) 566-9000
www.ucpworkinc.org

La Asociación Unida de Parálisis Cerebral, *UCP WORK, Inc.* es una organización sin fines de lucro que su misión es de inspirar y apoyar a las personas con discapacidades significantes para puedan alcanzar en más alto grado de independencia.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL

VOCATIONAL TRAINING CENTER (VTC) ENTERPRISES

2445 "A" Street

Santa Maria, CA 93456

(805) 928-5000

www.vtc-sm.org

Asistir a los jóvenes y adultos con discapacidades u otras limitaciones al escoger y lograr sus metas de la vida.

APÉNDICE F

<u>Oficinas: Distrito/Condado/SELPA</u>	<u>Número de Teléfono</u>
Ballard School District..... www.ballardschool.org	805-688-4812
Blochman Union School District..... http://www.blochmanusd.org/	805-937-1148
Buellton Union School District http://www.buelltonusd.org/	805-686-2767
Carpintería Unified School District www.cusd.net	805-684-4511
Cold Springs School District www.coldspringschool.net	805-969-2678
College School District..... www.collegeschooldistrict.org	805-686-7300
Cuyama Joint Unified School District https://cuyamaunified.org	616-766-2293
Goleta Union School District..... www.goleta.k12.ca.us	805-681-1200
Guadalupe Union School District https://www.guadusd.org	805-343-2114
Hope School District www.hopesdk6.org	805-682-2564
Lompoc Unified School District..... www.lusd.org	805-736-2371
Los Olivos School District www.sbceoportal.org/losolivos	805-688-4025
Montecito Union School District..... www.montecitou.org	805-969-3249
Orcutt Union School District www.orcutt-schools.net	805-938-8900
Santa Bárbara Unified District..... www.sbsdk12.org	805-963-4338
Santa Maria-Bonita School District www.smbbsd.org	805-928-1783

Santa Maria Joint Union High School District805-922-4573
www.smjuhsd.k12.ca.us

Santa Ynez Valley Union High School District805-688-6487
www.syvuhd.org

Santa Ynez Valley Special Education Consortium 805-688-4222
<http://www.syvsec.org/>

Solvang School District..... 805-688-4810
www.solvangschool.org

Vista Del Mar Union School District..... 805-686-1880
www.vistadelmarunion.com

Santa Bárbara County Education Office..... 805-964-4711
www.sbceo.org

Santa Barbara County SELPA..... 805-683-1424
www.sbcselpa.org

Escuelas Charter Schools del Condado de Santa Barbara

Adelante Charter School..... 805-966-7392
<http://adelantecharter.org>

Family Partnership Home Study Charter School..... 805-348-3333
www.fpcharter.org

Manzanita Public Charter School..... .805-734-5600
www.manzanitacharterschool.com

Orcutt Academy Charter (Grades K-8) 805-938-8900
www.orcutt-schools.net

Orcutt Academy Charter (Grades 9-12) 805-938-8900
www.orcutt-schools.net

Peabody Charter School..... .805-563-1172
www.peabodycharter.org

Santa Barbara Charter School805-967-6522
www.sbcharter.org

Santa Ynez Valley Charter School805-686-7360
www.syvcs.org